

01.01.01

Quito, a 9 de Octubre de 2007

P.A.

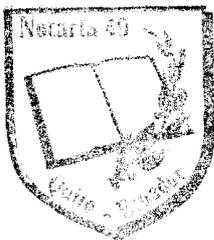
Prot. N° 1700

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA AUTENTICADA DE LOS
DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACIÓN DE LA
COMPAÑÍA SUELOPETROL C.A. S.A.C.A

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 4ª

COPIAS)



Dr. Guadalupe María Espinosa



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

01 01 12

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LA COMPAÑÍA
"SUELOPETROL C.A. S.A.C.A."

No. 6-2006

El suscrito, Santiago Chávez Pareja, Cónsul General de Primera en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 415, numeral 4, de la LEY DE COMPAÑÍAS del Ecuador, extiende el presente CERTIFICADO:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:

"SUELOPETROL C.A. S.A.C.A."

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA:

Avenida San Juan Bosco,
Edificio "Centro Altamira", piso 9, Altamira
Caracas, República Bolivariana de Venezuela

FECHA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA:

Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el día 26 de enero de 1984.

Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el día 12 de agosto de 2005.

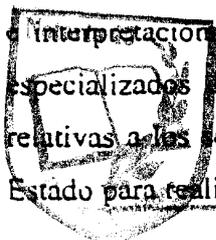
NUMERO Y FECHA DE REGISTRO DE LA COMPAÑÍA:

Está registrada bajo el número 83, Tomo 12- A PRO, de fecha 26 de enero de 1984.

Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el día 12 de agosto de 2005.

ACTIVIDAD QUE REALIZA:

"La Compañía tiene por objeto la realización de servicios de adquisición, procesamiento e interpretación de Datos Sísmicos (Geofísicos) y la prestación de servicios técnicos especializados de subsuelo. Además, forman parte del objeto social, las actividades relativas a los servicios de asesoría o asociación con empresas o entes propiedad del Estado para realizar las actividades indicadas en el artículo 10 de la Ley Orgánica de



Caracas, 12 de agosto de 2005

6



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

-2-

Hidrocarburos, dando cumplimiento con el artículo 9 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en concordancia con el artículo 22 "ejusdem", es decir, efectuar para el Estado, servicios de asesoría, o asociación con empresas o entes propiedad del Estado, con los pertinentes permisos para realizar actividades de exploración en busca de yacimientos de los hidrocarburos, así como la perforación de pozos para la extracción de crudo y gas. Igualmente, podrá efectuar la empresa para el Estado los servicios para pozos, la disposición y tratamiento de fluidos de perforación y desechos, la operación de bases logísticas de apoyo, la ejecución de contratos de servicios múltiples o integrados, tanto en Venezuela como en otros países y, en general, todo lo concerniente a las actividades relacionadas con la industria de los hidrocarburos. Igualmente, forman parte del objeto de la empresa la transferencia y desarrollo de nuevas tecnologías así como el entrenamiento y capacitación de personal venezolano para la industria petrolera, la participación en la inspección, construcción, consultoría y asesoramiento en el área de hidrocarburos. Para el desarrollo de sus objetivos y en relación con ellos, la compañía podrá realizar cualquier tipo de inversiones, por su cuenta o por cuenta de terceros, tales como comprar, enajenar, poseer, gravar, y arrendar todo tipo de equipos o bienes muebles e inmuebles. Igualmente, podrá conformar alianzas estratégicas y consorcios para ejecutar determinadas actividades en el país o en el exterior. Adicionalmente, el objeto social de la compañía incluye, en general, la ejecución de todo tipo de actividades de lícito comercio que sean convenientes para la compañía a juicio de la Junta Directiva, estén o no dichas actividades relacionadas con el objeto de la compañía o contenidas en este artículo, siendo el contenido de este artículo puramente enunciativo y en ningún caso taxativo o limitativas."

TIEMPO DE DURACION:

La duración de la compañía será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Asamblea de Accionistas.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

-3-

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

- a) Registro Mercantil de la Compañía
- b) Estatutos Sociales
- c) Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29/04/2005.
- d) En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **CERTIFICA**, además, que la compañía "SUELOPETROL C.A. S.A.C.A." está autorizada, de conformidad con sus estatutos, a establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras dependencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o fuera de ella, mediante decisión de la Junta Directiva. También que la Compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en el país y sus actividades están conformes con el objeto social.-----

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela a los VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ARANCEL CONSULAR: III-14-1

DERECHOS CONSULARES: U.S.S-700.00 (SETECIENTOS DOLARES).



D. González Espinosa

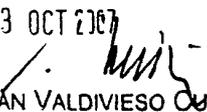

SANTIAGO CHAVEZ PAREJA
Ministro
Cónsul General de Primera



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 4 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

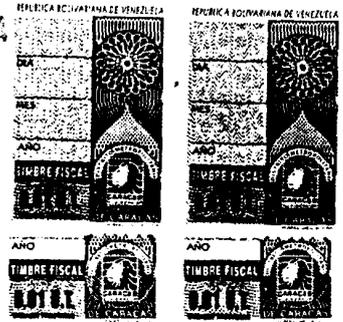
Quito, 03 OCT 2007


Dr. SEBASTIÁN VALDIVIESO OJEDA
NOTARIO



Pedro Pablo Freitez Méndez.
P.P.S.A. 73.946

NOTARIA PUBLICA SEXTA DEL
MUNICIPIO CHACAO, EDO. MIRANDA
PLANILLA N° 100162
FECHA DE ENTRADA 2.9.07
DERECHO ARANCELARIO 322000
CARGAMIENTO PARA EL DIA 2.9.07



ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE SUELOPETROL, C.A. S.A.C.A.

CELEBRADA EN CARACAS EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

En Caracas, a los 26 días del mes de septiembre de 2007, a las 9:00 a.m., en la sede principal de Suelopetrol, C.A., S.A.C.A. sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital de la República Bolivariana de Venezuela; inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 26 de enero de 1984, bajo el N° 83, Tomo 12-A-Pro., siendo su última modificación estatutaria en fecha 30 de junio de 2000, tal como consta en documento inscrito en el referido Registro Mercantil, en fecha 20 de julio de 2000, bajo el N° 69, Tomo 125-A-Pro., se reunieron con el objeto de celebrar una reunión de Junta Directiva de Suleopetrol, C.A., S.A.C.A. las siguientes personas: Ing. Henríque Rodríguez Guillén en su condición de Presidente y los Directores: Ing. Carlos Domínguez Zeitler y Econ. Humberto Latorraca López. Constatado el quórum requerido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la modificación del Documento Constitutivo Estatutario de la compañía, se dió lectura al orden del día, designando como secretario de la Junta Directiva al Director Econ. Humberto Latorraca López.

Seguidamente se procedió a deliberar sobre el mismo:

Punto Primero: Considerar, deliberar y resolver sobre el establecimiento de una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador. De ser aprobado el establecimiento de la sucursal, determinar el capital inicial de la misma, el domicilio y la naturaleza del negocio y los fines que deberá

realizarse. Fundamentado en el artículo 2 del Documento



Constitutivo Estatutario que establece que se podrán establecer sucursales en otras partes de la República Bolivariana de Venezuela o en el extranjero, cuando sea decidido por la Junta Directiva, se procedió a deliberar sobre el primer punto del orden del día. En tal sentido, la Junta Directiva resolvió por unanimidad lo siguiente:

"Que se establezca una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador y calificarla para realizar negocios, sujeta a las leyes de la República del Ecuador, para cuyo objetivo asigna a dicha sucursal un capital inicial de SESENTA MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 60.000,00), que a efectos referenciales tomando la tasa oficial de cambio de Bs. 2150 por dólar equivale a la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 129.000.000,00), para lo cual podrá completar cualquier procedimiento o requisito de inscripción y calificación como sea necesario bajo las leyes y regulaciones de la República del Ecuador".

"Que se establezca el domicilio de la sucursal de la Compañía para la realización de negocios en la Republica del Ecuador, en la ciudad de Quito".

"Que la naturaleza del negocio y fines que deberá realizar la sucursal en la República del Ecuador, serán:

- La realización de actividades de exploración y producción de hidrocarburos; incluyendo la reactivación, rehabilitación y cualesquiera otras actividades necesarias para el desarrollo comercial sostenido de hidrocarburos.
- La realización de Servicios de Adquisición y Procesamiento de Datos Sísmicos (Geofísicos) y la realización de levantamientos sísmicos.
- Consultoría y Asesoramiento en el área de exploración y explotación de hidrocarburos.

- Cualquier actividad de lícito comercio".

Punto Segundo: Considerar, deliberar y resolver sobre el otorgamiento de un poder general a uno de los miembros de la Junta Directiva para asignarle la autoridad de actuar como verdadero y legítimo apoderado de la Compañía en la República del Ecuador. Sometido a consideración el segundo punto del orden del día, la Junta Directiva resolvió por unanimidad:

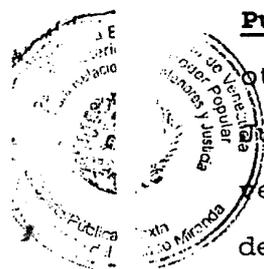
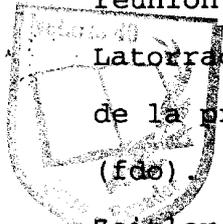
"Que se designe y se otorgue un poder general al Ing. Henrique Rodríguez Guillén, Presidente de la Compañía, con la autoridad para actuar como el verdadero y legítimo apoderado de la Compañía en la República del Ecuador, con amplios poderes de representación. Se autoriza al Director Humberto Latorraca López a otorgar el mencionado poder general".

Punto Tercero: Autorizar se realicen todos los trámites necesarios para que la sucursal que se constituya en la República de Ecuador, pueda realizar negocios dentro de dicho país. Sometido a consideración el tercer y último punto del orden del día, la Junta Directiva resolvió por unanimidad:

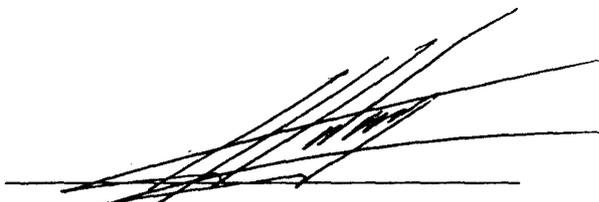
"Que se protocolice, legalice y registre en las instituciones correspondientes de la República del Ecuador, los documentos corporativos y otros documentos requeridos por la ley de la República del Ecuador, así como llevar a cabo todos los pasos o actos que sean requeridos para registrar y calificar la sucursal para hacer negocios en la República del Ecuador".

No habiendo más nada que tratar, se dio por terminada la reunión autorizando la Junta Directiva al Econ. Humberto Latorraca López para que certifique copias fieles y exactas de la presente Acta.

(fdo) Henrique Rodríguez Guillén, (fdo) Carlos Domínguez Zeitler, (fdo) Humberto Latorraca López.



Quien suscribe, HUMBERTO LATORRACA LOPEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.971.272, actuando en mi carácter de Director de Suelopetrol, C.A, S.A.C.A., y suficientemente autorizado para este acto, certifico que lo anteriormente escrito es copia fiel y exacta del Acta de reunión de Junta Directiva de Suelopetrol, C.A, S.A.C.A, celebrada el día 26 de septiembre de 2007, cuyo original corre inserto en el respectivo libro de actas de Junta Directiva de la Compañía.



Econ. HUMBERTO LATORRACA LOPEZ.

DIRECTOR



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. Dr. JOSÉ RAMÓN RENGIFO. NOTARIO INTERINO. Caracas, Vinturolo (28) de Septiembre de dos mil siete (2007). 197 y 148. El anterior documento redactado por el Abogado: PEDRO PABLO FREITEZ MÉNDEZ, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 73.946 fue presentado para su Autenticación y Devolución según planilla N° 100162, de fecha: 28-09-2007. Presente su otorgante dijo llamarse: HUMBERTO LATORRACA LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en: CARACAS, de nacionalidad: VENEZOLANA, de estado civil: CASADO, titular de la cédula de identidad No. 3.971.272. Leído y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas estas en presencia del Notario expuso bajo Fe de Juramento: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". La Notario en tal virtud lo declara autenticado en presencia de los testigos: CECILIA DELGADO y JORGE NORIEGA, titulares de las cédulas de identidad Nos. 5.611.210 y 4.277.910 dejándolo inserto bajo el N° 52, Tomo 195, de los libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. Igualmente hace constar que se ha dado estricto cumplimiento con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 79, y en el Artículo 28 de la Ley de Registro Público y del Notariado, por haber sido jurada por el Interesado la urgencia del caso, y que de conformidad con el Artículo le fue presentado 1) Documento Constitutivo de SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A., inscrito por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 26-01-1984, bajo el No. 83, Tomo 12-A-Pro; 2) Última modificación mediante documento inscrito por ante el mencionado Registro, en fecha 20-07-2000, bajo el No. 69, Tomo 125-A-Pro. Se autorizó a CECILIA DELGADO, titular de la Cédula de Identidad No. 5.611.210, de conformidad con el Artículo 29 del Reglamento de Notarías Públicas para realizar este acto en la sede de Centro Altamira, Piso 9, hoy a las 9:00 a.m.



EL NOTARIO PÚBLICO



JOSÉ RAMÓN RENGIFO H.
Jefe de Servicio Revisor
Notario Interino

EL OTORGANTE

LOS TESTIGOS

EL FUNCIONARIO AUTORIZADO

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA



Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Consul
del Ecuador en Caracas - Venezuela
certifica que es verdadera, siendo la que
usa el señor Jose Rangel
Notario Público, Santo Domingo, Chacao - Bolívar
en todas sus actuaciones.

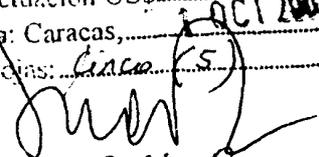
Autenticación N° 241 - 2007

Partida Arancelaria III - 15 - 7

Valor de la Actuación US\$ 50⁰⁰

Lugar y fecha: Caracas, 1 OCT 2007

Número de hojas: Cinco (5)


Sandro Celi Ormaza
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
CONSULARES.


Pedro Pablo Freitez Méndez.
P.P.S.A. 73.946

104 + 2 folios

NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL
MIRANDA CARACAS, EDO. MIRANDA
PLANILLA N° 100167
FECHA DE EMISIÓN 28.9.07
DERECHO ARANCELARIO 372000
IMPORTE PARA EL DÍA 28.9.07

Yo, **HUMBERTO LATORRACA LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.971.272, actuando en este acto en mi carácter de Director de la empresa "SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A.", sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital de la República Bolivariana de Venezuela; inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 26 de enero de 1984, bajo el N° 83, Tomo 12-A-Pro., siendo su última modificación estatutaria en fecha 30 de junio de 2000, tal como consta en documento inscrito en el referido Registro Mercantil, en fecha 20 de julio de 2000, bajo el N° 69, Tomo 125-A-Pro., debidamente autorizado para este acto según consta de Acta de Junta Directiva de fecha 26 de septiembre de 2007, por el presente documento declaro: "Que en nombre y representación de SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A., confiero **PODER GENERAL** amplio y bastante en cuanto a derecho a **HENRIQUE RODRÍGUEZ GUILLÉN**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 3.666.142, Presidente de la Compañía, para que en nombre y en representación de SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A., pueda ejercer las facultades que se detallan a continuación:

1. Actuar como Apoderado General de Suelopetrol, C.A., S.A.C.A., con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

2. Actuar en nombre de Suelopetrol, C.A., S.A.C.A., en la



República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Petroecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Energía y Minas, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador.



3. Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a Suelopetrol, C.A., S.A.C.A.

4. Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía.



5. Solicitar certificados, registrar documentos permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, patentes, marcas de fábrica, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido.

6. Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos, valores, recibir dineros de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración los negocios en la República del Ecuador.



7. Recibir de los deudores los montos adeudados, así como todo tipo de garantías tales como pagares, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía.



8. En lo judicial se confieren las facultades de representar a Suelopetrol, C.A., S.A.C.A. como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de

toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial.

El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la Compañía en los comités de administración de Petroecuador, Ministerio de Energía y Minas y de entidades relacionadas con el área de trabajo, suscribir contratos con estas entidades.

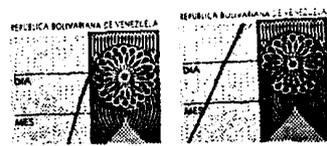
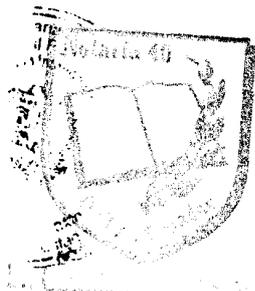
10. El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos.

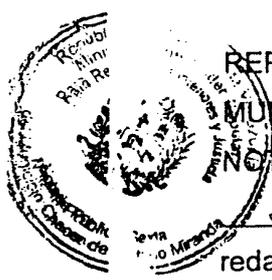
11. En general se concede al apoderado a través del presente documento amplias facultades cuan en derecho sean necesarias para que puedan cumplir su poder a entera satisfacción

La enumeración anterior no es limitativa sino meramente enunciativa. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 155 del Código de Procedimiento Civil, solicito al ciudadano Notario Público se sirva dejar constancia que tuvo a su vista: 1) Los Estatutos Sociales de la empresa SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A. y 2) Acta de Junta Directiva de la empresa SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A. de fecha 26 de septiembre de 2007. En Caracas a la fecha de su autenticación.

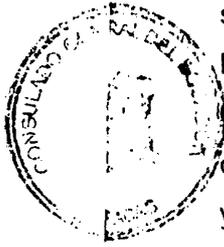
HUMBERTO LATORRACA LÓPEZ

Director





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. Dr. JOSÉ RAMÓN RENGIFO. NOTARIO INTERINO. Caracas, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil siete (2007). 197 y 148. El anterior documento redactado por el Abogado: PEDRO PABLO FREITEZ MÉNDEZ, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 73.946 fue presentado para su Autenticación y Devolución según planilla N° 100167, de fecha: 28-09-2007. Presente su otorgante dijo llamarse: HUMBERTO LATORRACA LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en: CARACAS, de nacionalidad: VENEZOLANA, de estado civil: CASADO, titular de la cédula de identidad No. 3.971.272. Leído y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas estas en presencia del Notario expuso bajo Fe de Juramento: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". La Notario en tal virtud lo declara autenticado en presencia de los testigos: CECILIA DELGADO y JORGE NORIEGA, titulares de las cédulas de identidad Nos. 5.611.210 y 4.277.910 dejándolo inserto bajo el N° 57, Tomo 195, de los libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. Igualmente hace constar que se ha dado estricto cumplimiento con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 79, y en el Artículo 28 de la Ley de Registro Público y del Notariado, por haber sido jurada por el Interesado la urgencia del caso, y que de conformidad con el Artículo 155 del Código de Procedimiento Civil le fue presentado 1) Documento Constitutivo de SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A., inscrito por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 26-01-1984, bajo el No. 83, Tomo 12-A-Pro; 2) Última modificación mediante documento inscrito por ante el mencionado Registro, en fecha 20-07-2000, bajo el No. 69, Tomo 125-A-Pro; 3) Acta de Junta Directiva de fecha 26-09-2007. Se autorizó a CECILIA DELGADO, titular de la Cédula de Identidad No. 5.611.210, de conformidad con el Artículo 29 del Reglamento de Notarías Públicas para realizar este acto en la sede de Centro Altamira, Piso 9, hoy a las 9:00 a.m.



EL NOTARIO PÚBLICO



Dr. JOSÉ RAMÓN RENGIFO H.
Jefe de Servicio Revisor
Notario Interino

EL OTORGANTE

[Handwritten signature]

LOS TESTIGOS

[Handwritten signatures of witnesses]

EL FUNCIONARIO AUTORIZADO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA



Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Consul

del Ecuador en Caracas - Venezuela
certifica que se autentica, siendo la que
usa el señor (a) José Reugifo

Notario Público Sexto Chocoma - Esmeraldas
en todos sus actuaciones.

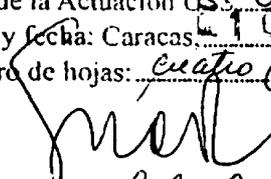
Autenticación N° 240 - 2007

Partida Arancelaria III - 15 - 7

Valor de la Actuación US\$ 50⁰⁰

Lugar y fecha: Caracas 1 OCT 2007

Número de hojas: cuatro (4)


Sandro Geli Ormaza

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
CONSULARES



Dr. Germán María Espinosa

RM N°: 225554

RM N° : 225554



MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DTO. CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Abog. LILA CONCEPCION OLVEIRA HERNANDEZ
Registradora Mercantil Primera
de la Circunscripción Judicial del Dto. Capital y Edo. Miranda, quien suscribe:

C E R T I F I C A

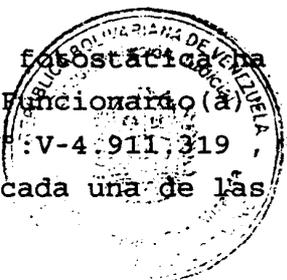
Que se ha confrontado la copia fotostática constante de SIETE folios, que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número: 83. COMO PRO, DE FECHA 26-01-1984.



CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA
SUELOPETROL C.A, S.A.C.A.

que se encuentran agregados al Expediente N°.: 164587
con fecha antes mencionada.....

C E R T I F I C A, igualmente que esta copia fotostática ha sido elaborada en esta oficina por el(la) Funcionario(a) CARMEN LUISA PEREZ, con Cédula de Identidad N°: V-4.911.319, persona autorizado(a) por mi y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

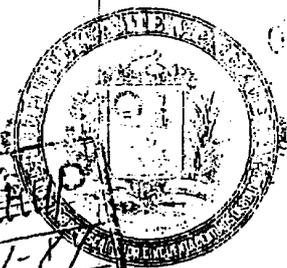


Handwritten signature

10
40001

Notario Público
PEDRO ALBERTO PEREIRA R.
R.S.A. N° 21061

FECHA: 05-1-84



H-82 No 08751771
0001 fo 103

RESERVADO

Ciudadano
Registrador Mercantil de la Circunscripción Judicial
del Distrito Federal y Estado Miranda.
3-0 ENE. 1984

Su Despacho.-

Yo, Henrique Rodríguez Guillén, venezolano, mayor de edad, casado, domiciliado en Caracas y titular de la Cédula de Identidad número 3.666.142, procediendo en mi condición de Director Principal de Suelopetrol, C.A., sociedad en formación, ante usted ocurro a objeto de exponer: Acompaño a la presente participación el Documento Constitutivo-Estatutario de mi representada, debidamente firmado por sus socios a los fines de su registro, fijación y publicación, para lo cual solicito me sea expedida la copia certificada correspondiente.
Acompaño igualmente, el comprobante bancario del cual se evidencia que se ha depositado la cantidad de trescientos cincuenta y nueve mil doscientos bolívars ---- (Bs. 359.200,00), equivalente al treinta y cinco con noventa y dos por ciento --- (35,92%) del monto del capital suscrito de la compañía, y que corresponden a la parte pagada del capital de la sociedad que represento.
Finalmente, acompaño la planilla de reservación de nombre, así como la autorización emanada de la Dirección de Control de Empresas e Inversiones Extranjeras del Ministerio de Energía y Minas, que permitirá la inversión extranjera directa de Grant Geophysical Corporation en Suelopetrol, C.A.
Caracas, 25 de enero de 1.984.

Henrique Rodríguez Guillén

RESERVADO

AB

31 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DE CARACAS

32 JUDICIAL DEL D.T.O. FEDERAL Y EDO. MIRANDA

33 Caracas, Venezuela (26) de mil nove.

34 cientos ochenta y cuatro 175 y 124. Por presenta.

35 da la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de ley,

36 inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese

37 y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y

38 archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos

39 acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redac-

40 tado por el Dr. Pedro Alberto Perera se inscribe en el Registro de

41 Comercio bajo el No. 83 Tomo 12 D.T.O. Derechos

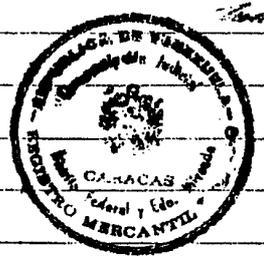
42 pagados Bs. 1235 est. según Planilla No. 80011. La

43 identificación se efectuó así: PEDRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN; por; C.

44 de I. N.º. V 3666/42 = sex n.º. N-20751-83

45 solvencia n.º. 623010.

46 El Registrador Mercantil. PRIMERO/



1 Nosotr

2 domici

3 procedi

4 Caracas

5 domicil

6 de los

7 N° K-92

8 socieda

9 de Hous

10 Unidos

11 compañia

12 anónima

13 Constitu

14

15

16

17 ARTICULO

18 domicilio

19 y agencia

20 de la Rep

21

22

23 ARTICULO

24 las areas

25 realizació

26 construccion

27 tecnología

28 Industrias

29 de inspecc

30 realizar si

dos 2

VISTO BUENO
FECHA: 25-1-87



H-82 No 08751593

0002

1 Nosotros, Henrique Rodríguez Guillén, mayor de edad, casado, venezolano, 1
 2 domiciliado en Caracas y titular de la cédula de identidad número 3:666.142, 2
 3 procediendo en mi condición de Presidente de la sociedad mercantil domiciliada en 3
 4 Caracas SUELOTEC, COMPAÑIA ANONIMA, y Sam L. Evans, de mayor edad, casado, 4
 5 domiciliado en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, ciudadano 5
 6 de los Estados Unidos de Norteamérica y aquí de tránsito, y titular del Pasaporte 6
 7 N° K-926.855, actuando como Vice-Presidente de Operaciones Internacionales de la 7
 8 sociedad mercantil GRANT GEOPHYSICAL CORPORATION, con sede principal en la ciudad 8
 9 de Houston, y constituida conforme a las leyes del Estado de Texas, Estados 9
 10 Unidos de América, suficientemente autorizado por la Junta Directiva de dicha 10
 11 compañía, declaramos: Que hemos convenido en constituir una sociedad mercantil 11
 12 anónima que se regirá por las cláusulas del presente Documento 12
 13 Constitutivo-Estatutario: 13

DOCUMENTO CONSTITUTIVO-ESTATUTARIO DE SUELOPETROL, C.A.

TITULO I

Nombre y Domicilio.

17 ARTICULO PRIMERO.- La compañía se denominará SUELOPETROL, C.A. y tendrá su 17
 18 domicilio en la ciudad de Caracas. Podrá además establecer oficinas, sucursales 18
 19 y agencias en los lugares que determine la Junta Directiva, dentro del territorio 19
 20 de la Republica de Venezuela. 20

TITULO II

Fines y Propósitos.

21 ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la compañía es la prestación de servicios en 23
 24 las áreas de Geofísica, Construcción e Ingeniería Petrolera. Además de la 24
 25 realización de levantamientos geofísicos terrestres y marinos, perforaciones y 25
 26 construcciones, se tiene como objeto la transferencia y desarrollo de nuevas 26
 27 tecnologías y el entrenamiento y capacitación de personal venezolano en las 27
 28 Industrias Petrolera y de la Construcción. Comprenderá igualmente la realización 28
 29 de inspecciones y servicios de consulta y asesoría en dichas áreas. Para 29
 30 realizar su objeto social antes mencionado, y en relación con el mismo, la 30

10
9
8
7
6
5
4
3
2
1



[Handwritten signature]

31 compañía podrá realizar toda clase de inversiones, por cuenta propia o de 81
32 terceros; la compra, venta, posesión, gravámen y arrendamiento de toda clase de 82
33 bienes muebles e inmuebles; la administración de equipos y otros bienes, así 83
34 como también el ejercicio de toda clase de actos de comercio en todas sus formas 84
35 legales y que convengan a los intereses de la compañía, a juicio de la Junta 85
36 Directiva, a los fines de contribuir a la realización de su objeto social antes 86
37 mencionado, estén o no comprendidos en la enumeración que antecede, la cual 87
38 deberá considerarse meramente enunciativa. 88

39 TITULO III

40 Capital y Acciones.

41 ARTICULO TERCERO.- El capital de la compañía es de un millón de bolívares 41
42 (Bs. 1.000.000,00) dividido en un mil (1.000) acciones de un valor nominal de un 42
43 mil bolívares (Bs. 1.000,00) cada una. Las acciones serán nominativas y no 43
44 podrán ser convertidas al portador. El capital social podrá ser aumentado o 44
45 reducido según lo exijan las circunstancias, de acuerdo a lo pautado por el 45
46 Código de Comercio vigente, pero esta decisión requerirá el voto de los 46
47 accionistas que sean titulares de más de cuatro quintas (4/5) partes del capital 47
48 de la compañía, reunidos en Asamblea. Si se acordaren aumentos o reducciones, los 48
49 accionistas tendrán un derecho preferente para la suscripción de las nuevas 49
50 acciones en proporción a las acciones que posean, o bien, soportarán la reducción 50
51 en la misma proporción, según el caso. En la Asamblea en que se acuerde el 51
52 aumento de capital deberán también señalarse los plazos para la suscripción, 52
53 forma de pago y demás condiciones. 53

54 ARTICULO CUARTO.- Las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y 54
55 cada una de ellas tendrá un voto en las Asambleas. Los títulos de las acciones 55
56 podrán comprender un número cualquiera de ellas, deberán contener los requisitos 56
57 exigidos por el Código de Comercio y serán firmados por dos (2) miembros de la 57
58 Junta Directiva. Las acciones serán indivisibles con respecto a la compañía, la 58
59 cual reconocerá solamente un propietario por cada acción. En caso de venta y (o) 59
60 traspaso por cualquier título de acciones, los demás accionistas tienen derecho 60
61 de adquirirlas preferentemente. En caso de que dos o más accionistas estén 61
62 interesados en la compra de las acciones, éstas serán prorrateadas en proporción 62
63 al número de acciones que cada uno de los interesados posea. El titular de las 63
64 acciones que desee venderlas y (o) cederlas y (o) traspasarlas por cualquier 64

1 motivo,
2 señalanc
3 negocia,
4 interese
5 notifica
6 participa
7 Los Inter
8 notifica
9 Directiva
10 en adquir
11 procedimi
12 accionist
13 proporcio
14 que sólo
15 siempre y
16 Artículo.
17 En el caso
18 prenda o
19 mediante c
20 la operaci
21 prenda, su
22 condiciones
23 Esta partic
24 de que de
25 participaci
26 entre ellos
27 condicpnes
28 Junta Direc
29 notificación
30 negociación,



tes 3
12

0018

H-82 N^o 08751435

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

motivo, deberá notificarlo a la Junta Directiva mediante carta certificada
señalando el nombre del adquirente, si lo hubiere, el número de acciones que se
negocia, el precio de la acción y la forma y condiciones de pago, señalando
intereses y plazo para dicho pago. Una vez que la Junta Directiva reciba la
notificación y a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes, lo deberá
participar por carta certificada a todos los demás accionistas de la compañía.
Los interesados, en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la
notificación deberán manifestar mediante carta certificada, dirigida a la Junta
Directiva, su deseo al respecto. En caso de no haber ningún tercero interesado
en adquirir las acciones que se deseen vender, su propietario seguirá el mismo
procedimiento para que la notificación pertinente sea efectuada a los
accionistas, a fin de que manifiesten si ejercen su derecho preferente y
proporcional de adquisición, en la forma prevista en este Artículo. En caso de
que sólo un accionista desee comprar dichas acciones, podrá hacerlo libremente,
siempre y cuando se hayan respetado los requisitos establecidos en este
Artículo.

En el caso de que un titular de acciones por cualquier motivo tuviere que otorgar
prenda o cualquier tipo de garantía sobre dichas acciones, deberá notificarlo
mediante carta certificada a la Junta Directiva, indicando las características de
la operación, tales como nombre de la persona que va a recibir la garantía o
prenda, suma de dinero que se otorga a cambio de dicha garantía o prenda,
condiciones requeridas para la liberación de la garantía, intereses, plazos, etc.

Esta participación la hace el accionista a la Junta Directiva, con el propósito
de que dentro de los veinte (20) días siguientes haga dicha Junta la
participación a los demás accionistas de la compañía, a fin de que si hubiere
entre ellos algún interesado en obtener para sí la prenda o garantía en las
condiciones referidas se sirva manifestarlo por escrito en carta certificada a la
Junta Directiva a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la
notificación. Para el caso de que hubiere uno o varios interesados en esta
negociación, el titular de las acciones que iba a realizar la operación con

Comité de Asesores

31 persona distinta de los accionistas, deberá forzosamente, en igualdad de
32 condiciones, efectuar dicha operación con el otro u otros accionistas
33 interesados.

34 En los casos de venta o traspaso de acciones o de constitución de garantías sobre
35 ellas, si ninguno de los accionistas manifestare su deseo de ejercer el derecho
36 de preferencia que le concede el presente Documento Constitutivo-Estatutario, en
37 los lapsos indicados, quedará en libertad el accionista que desee vender o
38 traspasar o dar en garantía sus acciones para contratar con terceros no
39 accionistas. En ningún caso, la venta de acciones podrá reducir el porcentaje de
40 la participación de los inversionistas nacionales. Igualmente, no tendrán validez
41 frente a la compañía los traspasos de propiedad entre vivos o en garantía de las
42 acciones de la misma, si en ellas no se ha dado cumplimiento al procedimiento
43 establecido en este Artículo.

44 ARTICULO QUINTO.- La cesión, en propiedad o en garantía, de las acciones de
45 la compañía será hecha por medio de declaración en el Libro de Accionistas
46 firmada por el cedente y por el cesionario o sus apoderados y por dos (2)
47 miembros de la Junta Directiva. En caso de muerte de un accionista se requerirá,
48 para obtener la declaración del cambio de propiedad en el Libro de Accionistas y
49 en los títulos de las acciones, la presentación de éstos, de la partida de
50 defunción y de una declaración firmada por todos los herederos en la que
51 soliciten la inscripción de las acciones a nombre de uno de ellos que designarán
52 como único dueño. La compañía podrá igualmente exigir, a juicio de la Junta
53 Directiva, la presentación de un justificativo judicial para comprobar la
54 cualidad de heredero.

55 ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida, robo, destrucción o deterioro de un
56 título y siempre que esos hechos fueren comprobados a satisfacción de la Junta
57 Directiva, la compañía procederá a la emisión de un nuevo título. Podrá
58 exigírsele al accionista las garantías que la Junta Directiva estime
59 conveniente.

60 TITULO IV

61 De las Asambleas.

62 ARTICULO SEPTIMO.- La Asamblea de Accionistas, sea ordinaria o
63 extraordinaria, representa la universalidad de los accionistas y sus acuerdos,
64 dentro de los límites de sus facultades, según la Ley y este Documento

1 Constitu
2 no hayan
3 de la As
4 diario d
5 menos, a
6 extraordi
7 número de
8 Además de
9 certificac
10 la Junta D
11 reunión, a
12 la convoca
13 Se conside
14 la Asamble
15 celebración
16 ARTICULO OI
17 las reunio
18 mandatarios
19 ser mandata
20 en las delit
21 en los asunt
22 ARTICULO NOI
23 año y en el
24 ciudad de ()
25 Ordinaria de
26 balance, el r
27 Suplentes y d
28 cualquier ot
29 Extraordinari
30 las oportuni



cuato 4

0. 0. 10

H-82 N° 08751436

0001

de 31
 tas 32
 28
 obre 34
 gno 35
 En 36
 37
 no 38
 le de 39
 lidez 40
 e las 41
 fento 42
 43
 es de 44
 istas 45
 s (2) 46
 erirá, 47
 stas y 48
 da de 49
 a que 50
 gnarán 51
 Junta 52
 ar la 53
 de un 54
 Junta 55
 Podrá 56
 estime 57
 58
 59
 60
 iria o
 uerdos,
 documento

1 Constitutivo-Estatutario, son obligatorios para todos los accionistas aún cuando 1
 2 no hayan concurrido a las reuniones. Las reuniones ordinarias y extraordinarias 2
 3 de la Asamblea serán convocadas por la Junta Directiva por aviso publicado en un 3
 4 diario de la ciudad de Caracas, con quince (15) días de anticipación, por lo 4
 5 menos, al fijado para su celebración. La Junta Directiva deberá convocar 5
 6 extraordinariamente a la Asamblea dentro del término de un mes si lo exige un 6
 7 número de accionistas que represente una sexta parte (1/6) del capital social. 7
 8 Además de la publicación de la convocatoria, se les deberá enviar una carta 8
 9 certificada y un telegrama a su costo, a la dirección que hubieren comunicado a 9
 10 la Junta Directiva. Las convocatorias deberán indicar el día, hora y lugar de la 10
 11 reunión, así como su objeto. Toda deliberación sobre un objeto no expresado en 11
 12 la convocatoria será nula. 12
 13 Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria y válidamente constituida 13
 14 la Asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, si en la oportunidad de su 14
 15 celebración todos los accionistas estuvieron presentes o representados en ella. 15
 16 **ARTICULO OCTAVO.-** Los accionistas que no pudieren concurrir personalmente a 16
 17 las reuniones de la Asamblea, podrán ser representados en ellas mediante 17
 18 mandatarios debidamente constituidos. Los miembros de la Junta Directiva podrán 18
 19 ser mandatarios de otros accionistas en las Asambleas, pero no podrán dar su voto 19
 20 en las deliberaciones sobre el balance, sobre las cuentas de su administración o 20
 21 en los asuntos relativos a su responsabilidad. 21
 22 **ARTICULO NOVENO.-** En el curso de los meses de agosto o septiembre de cada 22
 23 año y en el día, hora y sitio que fije la Junta Directiva, se reunirán en la 23
 24 ciudad de Caracas, o en cualquier otra ciudad de Venezuela, la Asamblea 24
 25 Ordinaria de Accionistas, la que tendrá como atribuciones la aprobación del 25
 26 balance, el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y sus respectivos 26
 27 suplentes y del Comisario, determinar la remuneración que éstos deban devengar y 27
 28 cualquier otro asunto que les sea expresamente sometido. La Asamblea 28
 29 Extraordinaria se reunirá cuando convenga a los intereses de la compañía y en 29
 30 las oportunidades en que sea convocada por la Junta Directiva. 30

Escritura de Espinosa

ARTICULO DECIMO.- Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean éstas ordinarias o extraordinarias, se requiere la presencia y el voto favorable en primera o ulterior convocatoria de accionistas que representen por lo menos más de la mitad del capital, con excepción de aquellas Asambleas convocadas para los fines indicados en el Artículo 280 del Código de Comercio, en las cuales se requerirá la presencia y el voto favorable de accionistas que representen por lo menos más de las cuatro quintas (4/5) partes del capital.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- De las reuniones de la Asamblea se levantará acta que contendrá el nombre de todos los asistentes, con indicación del número de acciones que posean o representen y los acuerdos y decisiones que hayan tomado. El acta la firmarán todos los presentes. Las copias de dichas actas, una vez certificadas por el Secretario de la compañía, si lo hubiere, o por la persona que a este fin designe la Asamblea, harán plena fé de sus acuerdos y decisiones.

TITULO V

De la Administración.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La administración y dirección de la compañía estarán a cargo de una Junta Directiva integrada por cinco (5) miembros denominados Directores Principales, quienes serán elegidos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones o hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos. Así mismo, la Asamblea Ordinaria de Accionistas elegirá también al Suplente de cada uno de los Directores Principales. Una vez electos los miembros de la Junta Directiva, ésta elegirá de su seno a uno de sus miembros para que ocupe el cargo de Presidente de la Junta Directiva, quien deberá ser siempre de nacionalidad venezolana. La elección de los miembros de la Junta Directiva y de sus respectivos Suplentes se hará de la siguiente forma: En una primera votación la Asamblea elegirá a la mitad más uno de los Directores Principales y a sus respectivos Suplentes; y en una segunda votación se elegirá los restantes Directores Principales y sus respectivos Suplentes. En la primera votación los Directores Principales y sus Suplentes deberán ser electos mediante el voto favorable de accionistas que representen al menos el setenta por ciento (70%) del capital. Los accionistas que hubieran votado a favor de los Directores Suplentes electos en la primera votación no podrán votar en la segunda elección. Si la primera votación se

1 hiciera
2 los Dir
3 respecti
4 ARTICULO
5 renuncia
6 correspor
7 de su car
8 caso, el
9 ARTICULO
10 comenzar
11 (1) acción
12 Comercio.
13 compañía,
14 accionista
15 ARTICULO
16 convocadas
17 Venezuela
18 ARTICULO D
19 Junta Direc
20 lo menos de
21 ARTICULO DI
22 para la a
23 siguientes:
24 1) Adquirie
25 2) Celebra
26 aún por más
27 transporte,
28 conveniente
29 3) Suscribi
30 sociedades o



Cinco 5
14

H-82 N° 08374001

0005

las 21
tiene 22
de 23
con 24
n. el 25
y el 26
cuatro 27
28
acta 29
ro de 30
mado. 31
a vez 32
persona 33
ones. 34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

hiciera por unanimidad, todos los accionistas podrán votar en la siguiente. De los Directores Principales electos, al menos cuatro (4) de ellos y sus respectivos Suplentes deberán ser de nacionalidad venezolana.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- En caso de muerte, incapacidad permanente o renuncia de un miembro de la Junta Directiva ejercerá el cargo vacante el correspondiente Suplente. Todo miembro de la Junta Directiva podrá ser removido de su cargo por la Asamblea de Accionistas, a quien corresponderá, llegado este caso, el nombramiento de un nuevo miembro.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Todo miembro de la Junta Directiva antes de comenzar en el ejercicio de sus funciones deberá depositar en la Caja Social una (1) acción de la compañía, a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. Si algún miembro de la Junta Directiva no fuere accionista de la compañía, dicha acción será dada en garantía, a los mismos fines, por un accionista de la misma.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por uno (1) cualquiera de sus miembros y podrán celebrarse en Venezuela o en cualquier otro país.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para la validez de los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva, se requerirá la presencia y el voto favorable de cuatro (4) por lo menos de sus miembros.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta Directiva tendrá los más amplios poderes para la administración de la compañía y en especial se le confieren los siguientes:

- 1) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles;
- 2) Celebrar contratos de obra y de servicios profesionales, de arrendamiento, aún por más de dos (2) años, enfiteusis, anticresis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito y cualquier otro contrato que a su juicio fuere conveniente para la compañía;
- 3) Suscribir o adquirir por cualquier medio, acciones y obligaciones de otras sociedades o participar de cualquier otra manera en ellas;

Compañía Inapinosa

4) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y constituir o recibir las garantías reales o personales que juzgare convenientes;

5) Librar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito;

6) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes bancarias, a descubierto o con provisión de fondos o de otro tipo, emitir cheques y endosar o cobrar los que reciba la compañía;

7) Nombrar y remover libremente funcionarios, gerentes y mandatarios, fijándoles sus obligaciones, atribuciones y remuneraciones;

8) Constituir apoderados judiciales, fijándoles sus facultades;

9) Acordar el pago de dividendos a los accionistas según lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Séptimo de este Documento Constitutivo-Estatutario;

10) Resolver sobre la forma de pago de las cuotas insolutas del capital social.

Esta enumeración de atribuciones no es restrictiva y por lo tanto no limita los poderes de la Junta Directiva, la cual tendrá todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea o al Comisario, por este Documento Constitutivo-Estatutario o por la Ley. La Junta Directiva ejercerá estas atribuciones a través del Director o Directores que la propia Junta Directiva señale, y de los otros funcionarios de la compañía, de acuerdo con lo previsto en este Documento Constitutivo-Estatutario.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta Directiva tendrá además las siguientes obligaciones:

a) Hacer llevar la contabilidad de la compañía en la forma prescrita por el Código de Comercio;

b) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, de la manera prevista en este Documento Constitutivo-Estatutario;

c) Determinar la forma como se han de emplear los fondos de reserva;

d) Formar un estado sumario de la situación activa y pasiva de la compañía y ponerlo a disposición del Comisario cada seis (6) meses, como lo dispone el Artículo 265 del Código de Comercio;

e) Formar anualmente un Balance General y un Estado de Ganancias y Pérdidas, previo inventario y entregarlo al Comisario, por lo menos con un mes de antelación al día señalado para llevarse a efecto la Asamblea que ha de discutirlo. Dichos Estados Financieros junto con el Informe del Comisario

1 deberá
2 antici
3 f) Pre:
4 e) Bal:
5 del Con:
6 g) En
7 disposi
8 y de la
9 **ARTICULO**
10 Junta D
11 reunión.
12 la compa
13 cada cas
14
15
16 **ARTICULO**
17 convenien
18 ninguno d
19 **ARTICULO**
20 demás fun
21 desempeñar
22 **ARTICULO**
23 funcionari
24 conjunto o
25 por el tien
26
27
28
29
30 **ARTICULO VI**
31 representaci
32 Presidente



mis 6

0000 15

H-82 N° 08374002
0000

as 31
32
y 33
34
con 35
que 36
37
tes 38
39
40
el 41
42
l. 43
los 44
e no 45
ento 46
stas 47
tiva 48
to en 49
50
entes 51
52
or el 53
54
de la 55
56
57
58
me el 59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70

1 deberán estar a la orden de los accionistas por lo menos con quince (15) días de 1
2 anticipación a la fecha de la Asamblea; 2

3 f) Presentar a la Asamblea Ordinaria para su discusión, aprobación o modificación 3
4 el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, acompañados del Informe 4
5 del Comisario; 5

6 g) En general, cumplir o hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas, las 6
7 disposiciones de este Documento Constitutivo-Estatutario, del Código de Comercio 7
8 y de las demás leyes de la República. 8

9 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Se levantará un acta de todas las reuniones de la 9
10 Junta Directiva, la cual será firmada por todos los que hayan asistido a la 10
11 reunión. Las copias de dichas actas, una vez certificadas por el Secretario de 11
12 la compañía, si lo hubiere, o por el miembro de la Junta Directiva que ésta en 12
13 cada caso designe, harán plena fe de sus acuerdos y decisiones. 13

14 **TITULO VI** 14

15 **De los Funcionarios.** 15

16 **ARTICULO VIGESIMO.-** La Junta Directiva podrá nombrar, cuando lo juzgue 16
17 conveniente, uno o más Gerentes, un Secretario, un Tesorero y otros funcionarios, 17
18 ninguno de los cuales necesitará ser miembro de la Junta Directiva. 18

19 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Los Gerentes, el Secretario, el Tesorero y los 19
20 demás funcionarios electos por la Junta Directiva, tendrán las atribuciones y 20
21 desempeñarán las obligaciones que ella les indique. 21

22 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones conferidas a un determinado 22
23 funcionario podrán ser delegadas por la Junta Directiva, para su ejercicio 23
24 conjunto o separado, a uno de sus miembros o a otro funcionario, en la medida y 24
25 por el tiempo que ella determine. 25

26 **TITULO VII** 26

27 **De la Representación Judicial** 27

28 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El Presidente de la Junta Directiva ejercerá la 28
29 representación judicial de la compañía. En el ejercicio de sus funciones, el 29
30 Presidente de la Junta Directiva podrá intentar y contestar toda clase de 30



Handwritten signature

31 demandas, reconvencciones y excepciones; darse por citado; formular y absolver 31
 32 posiciones juradas; comprometer en árbitros juris o arbitradores; hacer posturas 32
 33 en remates judiciales; recibir cantidades de dinero y otorgar los recibos y 33
 34 finiquitos correspondientes; ejercer toda clase de recursos ordinarios o 34
 35 extraordinarios inclusive el de casación. El Presidente de la Junta Directiva 35
 36 es la única persona autorizada para absolver posiciones juradas ante los 36
 37 Tribunales de la República, o ante los organismos administrativos 37
 38 correspondientes a nombre de la compañía. 38
 39 La Junta Directiva queda facultada para designar apoderados judiciales cuando lo 39
 40 juzgue conveniente a los intereses de la compañía, fijándoles sus facultades. 40
 41 Dichos apoderados ejercerán sus funciones conjunta o separadamente con el 41
 42 Presidente de la Junta Directiva según lo determine la Junta Directiva. 42

43 **TITULO VIII**

44 **Del Comisario y su Suplente.**

45 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La compañía tendrá un Comisario y su Suplente, 45
 46 con las atribuciones que les señale el Código de Comercio. Ambos serán 46
 47 designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durarán tres (3) años en el 47
 48 desempeño de sus funciones o hasta que sus sucesores hayan tomado posesión de sus 48
 49 cargos. 49

50 **TITULO IX**

51 **De la Duración, del Ejercicio Económico y de la Distribución de Utilidades.**

52 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La duración de la compañía será de noventa y 52
 53 nueve (99) años, contados a partir de la fecha en que se haya registrado este 53
 54 documento en el correspondiente Registro de Comercio. La duración podrá ser 54
 55 prorrogada por acuerdo de la Asamblea de Accionistas. 55

56 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El ejercicio económico anual de la compañía 56
 57 comenzará el día 1° de octubre de cada año y terminará el 30 de septiembre. 57

58 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Anualmente, una vez aprobado el Balance por la 58
 59 Asamblea Ordinaria, se distribuirán las utilidades líquidas en la forma 59
 60 siguiente: 60

- 61 a) Se separará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva, hasta 61
 62 que éste alcance una cantidad no menor del diez por ciento (10%) del capital 62
 63 social; 63
- 64 b) Se apartarán las sumas o porcentajes que por decisión de la Junta Directiva 64

1 se desti
 2 fondo de
 3 c) El rem
 4 pronto co
 5 de que se
 6 unánime,
 7 lícito en
 8 oportuna
 9 la totalit
 10 Artículo o
 11 de dividend
 12
 13
 14 **ARTICULO V**
 15 término de
 16 Comercio.
 17 **ARTICULO VI**
 18 por la m
 19 Constitutivo
 20 como las nor
 21 Asamblea no
 22 aquellas que
 23 **ARTICULO TR**
 24 pasivo socia
 25 accionistas e
 26
 27
 28 **ARTICULO TRIG**
 29 por este Docu
 30 Código de Come



ante 7

0016

H-82 N° 08751670
0017

ver 31
ras 32
s y 33
o 34
85
los 36
ivos 37
38
lo 39
ades. 40
el 41
42
43
44
lente. 45
serán 46
en el 47
de sus 48
49
50
des. 51
enta y 52
do este 53
drá ser 54
55
compañía 56
57
por la 58
a forma 59
a, hasta
capital
directiva

se destinen a formar otros fondos de reserva o de garantía o para aumentar el
fondo de reserva previsto en el aparte a) de este Artículo;
c) El remanente será distribuido por la Junta Directiva entre los accionistas tan pronto como sea posible, en proporción al número y valor pagado de las acciones de que sea titular cada accionista. De manera excepcional y previa decisión unánime, la Junta Directiva podría destinar dicho remanente a cualquier otro fin lícito en beneficio de la Compañía. La Junta Directiva podrá en la forma y oportunidades que juzgue convenientes, cambiar el destino dado a una parte o a la totalidad de los fondos de reserva creados conforme al aparte b) de este Artículo o distribuirlos entre los accionistas, total o parcialmente, en calidad de dividendos.

TITULO X

De la Disolución y Liquidación.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La compañía podrá disolverse antes de expirar el término de su duración, por cualquiera de los motivos enumerados en el Código de Comercio.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Asamblea que decida la liquidación nombrará por la mayoría prevista en el Artículo Décimo de este Documento Constitutivo-Estatutario uno o más liquidadores y determinará sus facultades, así como las normas según las cuales ha de llevarse a cabo la liquidación. Si dicha Asamblea no determinare las facultades de los liquidadores, éstos tendrán aquellas que prescriba el Código de Comercio.

ARTICULO TRIGESIMO.- El producto de la liquidación, deducción hecha del pasivo social y de los gastos que ella ocasione, será distribuido entre los accionistas en proporción al número y valor pagado de sus respectivas acciones.

TITULO XI

Disposiciones Finales y Transitorias.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- En todo lo que no esté expresamente establecido por este Documento Constitutivo-Estatutario, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio.

Quien
fotostát
de los
cuales
2006 sec

La Re
Abog.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Para el próximo período estatutario las siguientes personas han sido nombradas para integrar la Junta Directiva.

DIRECTORES PRINCIPALES

SUPLENTE

1) Henrique Rodríguez Díaz

1) Alberto J. Rodríguez Díaz

C.I. 216.193

C.I. 219.858

2) Henrique Rodríguez Guillén

2) José Ricardo Esclusa Mancera

C.I. 3.666.142

C.I. 3.664.403.

3) Carlos Domínguez Zeitler

3) Ricardo Domínguez Zeitler

C.I. 3.187.771

C.I. 2.950.002

4) José Rafael Bermúdez

4) Luis Alfredo Araque

C.I. 3.277.354

C.I. 3.184.398

5) Neal E. Mylie

5) Sam L. Evans

Norteamericano

Norteamericano

Pasaporte No. K-483590

Pasaporte No. K-926.855

Comisarios fueron nombrados los señores Carlos Báez y Gustavo Betancourt Ibarra.

El Director Henrique Rodríguez Guillén fue autorizado para hacer la participación e inscripción correspondiente en el Registro Mercantil.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado así:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>N° DE ACCIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
SUELOTEC, C.A.	801	Bs. 801.000,00	20%
GRANT GEOPHYSICAL CORPORATION	199	Bs. 199.000,00	100%

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El primer ejercicio económico de la compañía se iniciará al inscribirse en el Registro Mercantil y concluirá el 30 de septiembre de 1984.

Caracas, a los dieciseis (16) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984).

Quien suscribe hace constar que las anteriores reproducciones fotostáticas, constante de 7 folios, son copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número 164587 las cuales se expiden en Caracas en el día: 4 de OCTUBRE del año 2006 según planilla RM N°: 225554

Lila Concepción Olveira Hernández

La Registradora Mercantil Primera
Abog. LILA CONCEPCION OLVEIRA HERNANDEZ

lo las

33
34

az

36
37
38

incera

lèn

16

39
40
41

i5

Ibarra.

icipación

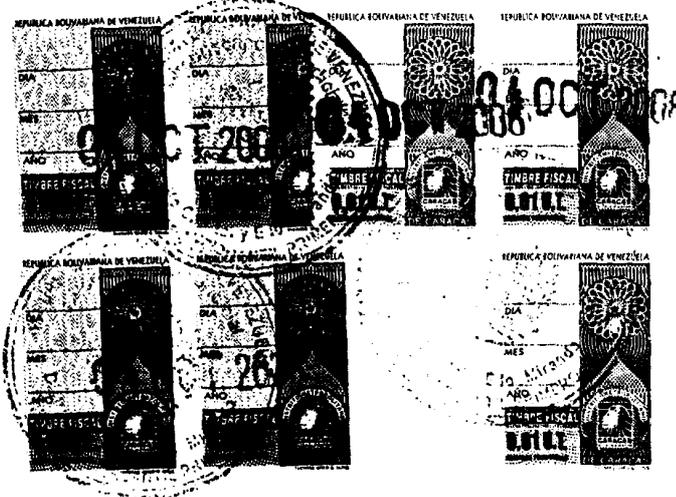
egramente

ADO

mpaña se

septiembre

ochenta y



AR



MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DTTO. CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Abog. LILA CONCEPCION OLVEIRA HERNANDEZ
Registradora Mercantil Primera
de la Circunscripción Judicial del Dto. Capital y Edo. Miranda, quien suscribe:

C E R T I F I C A

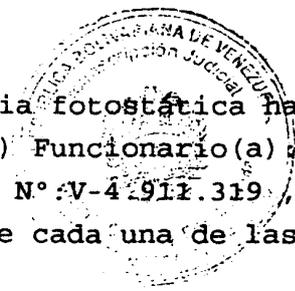
Que se ha confrontado la copia fotostática constante de DIEZ Y SEIS folios, que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número: 69, TOMO 125-A-PRO, DE FECHA 20-07-2000.



CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA
SUELOPETROL C.A, S.A.C.A.

que se encuentran agregados al Expediente N°.: 164587
con fecha antes mencionada.....

C E R T I F I C A, igualmente que esta copia fotostática ha sido elaborada en esta oficina por el(la) Funcionario(a) **CARMEN LUISA PEREZ**, con Cédula de Identidad N°: V-4.911.319, persona autorizado(a) por mi y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.



Handwritten signature

Dr. Wendy Azuaje O
Inscripción N° 45218

REC: 0186514
Tom: H71403
25 JUL 2000

18
Financ
B: 5336
178.1

Ciudadano

Registrador Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado

Miranda.

Su Despacho.-

265.3730
164587

0746 (1) e
178.16
C: 31
A: 34

Yo, WENDY AZUAJE OQUENDO, Venezolana, mayor de edad, domiciliado en el área Metropolitana de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-10.750.180, procediendo en mi carácter de Secretaria de Actas Ad Hoc de la Empresa SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A., Sociedad Mercantil domiciliada en Caracas e inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 26 de Enero de 1.984, anotada bajo el Nro.83, Tomo 12-A-Pro, y suficientemente autorizada para este acto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha 30 de junio del año 2000, por ante la competente autoridad de Ud. ocurro y expongo:

Acompaño Acta contentiva de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 30 de junio del año 2000, donde se trataron los siguientes puntos:

- 1) Considerar el Informe de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 1.999.
- 2) Considerar y resolver sobre el balance general consolidado, y los estados conexos de resultados, movimiento en las cuentas de patrimonio y flujos del efectivo, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1.999, dictaminados por Contadores Públicos Independientes con vista al informe de los Comisarios.
- 3) Informe de la Junta Directiva a los accionistas sobre las nuevas inversiones de la Compañía, en particular sobre la compra efectuada de la Empresa DELTALOG SERVICIOS LOGISTICOS, C.A (DELTALOG, C.A).
- 4) Modificación del artículo 36 de los Estatutos Sociales de la Compañía.
- 5) Designación de nueva Junta Directiva
- 6) Nombramiento de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes, así como la fijación de sus correspondientes remuneraciones.
- 7) Refundir en un solo texto los Estatutos Sociales de la Compañía.

Nota:

104450
17 JUL 2000
20-0-2000

Empresa

TRABAJADO

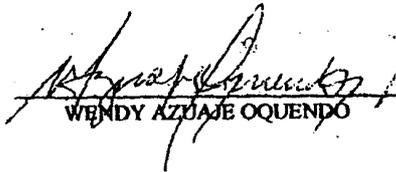
INF

1. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante poder que puede otorgarse por simple carta.
2. El informe de la Junta Directiva, y demás documentos contemplados en el numeral 2 de esta convocatoria, han estado a disposición de los accionistas desde el 25 de mayo del año 2000, conforme al aviso de prensa publicado en los Diarios El Nacional y EL Universal desde la referida fecha.

De conformidad con lo establecido en el artículo 308 del Código de Comercio, ruego al ciudadano Registrador se sirva ordenar el registro y subsecuente publicación del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas del 30 de junio del año 2000, y agregar al expediente de la Sociedad llevado por esta Oficina copia adjunta del balance general consolidado, y los estados conexos de resultados, movimiento en las cuentas de patrimonio y flujos del efectivo, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1.999, así como el Informe de los Comisarios y Junta Directiva. Por último, solicito me sean expedida una (1) copia certificada tanto de esta Participación como de la presente Acta, a los fines del Registro, Fijación y Publicación.

Caracas, a la fecha de su presentación.

Por SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A.


WENDY AZUAJE OQUENDO

MINIST

F.

D.

Caracas,
190 y
para
Hágase c
junto cc
anterior
Registro
Bs.178115
Bs.:53360
C.I.: 10.

El Regl
Dra. Ma

ESTA PAC
SUELOPE
MOD/ 27/

puede
eral 2
mayo
y EL
go al
ta de
isnte
lo, y
del
o el
i (1)
del

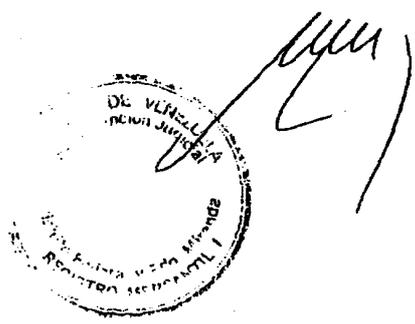


0747

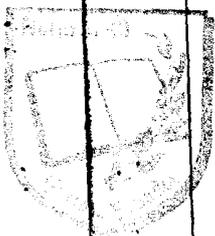
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DTTO. CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Caracas, Veinte (20) de Julio del Año 2000
(190 y 141) Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE
para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación.
Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía
junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El
anterior documento redactado por Dr., WENDY AZUAJE O, se inscribe en el
Registro de Comercio bajo el N.: -69- TOMO -125-A- PRO.. Derechos pagados
Bs.178115.00 Según Planilla RM N°471403, Banco N°0186514 Por
Bs.:53360.00. La identificación se efectuó así: WENDY AZUAJE OQUENDO,
C.I: 10.750.180

El Registrador Mercantil Primero
Dra. María Teresa Lusinchi Castillo



Timbres Fiscales Por Bs. \$12.93
Cancelados Mediante Planilla F-1
N.:0229356, En Fecha:19/07/2000
Segun Gaceta Oficial N.: 36.932
Fecha 1 de Febrero del 2000



ESTA PAGINA PERTENECE A:
SUELOPETROL, C.A, S.A.C.A.
MOD/ 27/MAR

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

Dra. Wendy Azuaje D.
Inpreabogado N° 45215

164587

Quien suscribe, ALEJANDRO VICENTINI, en mi carácter de Director de la Sociedad Mercantil SUELOPETROL C.A. S.A.C.A, certifico que el texto que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto del original que se halla en el libro de Actas de Asambleas llevado por los administradores de SUELOPETROL C.A. S.A.C.A.

0748

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A. DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2000.**

En el día de hoy 30 de junio del año 2000, siendo las 2:00 p.m., se reunieron en el Salón Los Andes del Hotel Tamanaco Intercontinental, ubicado en la Urbanización las Mercedes, en la ciudad de Caracas, los señores José Da Silva, titular de 50.000 acciones, Juan Bautista Heredia, titular de 22.000 acciones, Cirilo Montaña Carrasco, titular de 13.347 acciones, Henrique José Rodríguez Guillen, titular de 45.500 acciones, Antonio José Sanabria García, titular de 25.209 acciones, Alejandro Vicentini Castillo, titular de 22.751 acciones, Vilma Lloret de Domínguez, en representación de **SERVICIOS INTEGRALES GEOFÍSICOS, C.A.**, titular de 16.287.075 acciones, Ramón Rivas, en representación de: **BBO ACCIONES F.M.I. INV.CAP.ABIERTO, S.A** titular de 187.647 acciones, **FONDO MUTUAL DE VENEZUELA, F.M.I, C.A.**, titular de 1 acción, y **THE LATIN AMERICAN SMALL CAPITAL F**, titular de 599.407 acciones; Luisa Rodríguez, en representación de: **PROYECTOS SUELOIL, C.A.**, titular de 18.269.403 acciones y **SUELOTEC, C.A.**, titular de 33.183.343 acciones. De esta manera estando reunidos la representación del 59,848% del capital social de la compañía los presentes decidieron constituirse en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, bajo la presidencia del Ing. **HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN**, quien ordenó la lectura de la convocatoria publicada en los Diarios El Universal y El Nacional en su edición de fecha 24 de junio del año 2000 y cuyo tenor es el siguiente: "SUELOPETROL, C.A. S.A.C.A." Capital autorizado Bs. 15.306.666.000,00. Capital suscrito Bs. 11.479.999.500,00. Capital Pagado Bs. 11.479.999.500,00. **CONVOCATORIA:**

Se convoca a los accionistas de la Compañía a reunirse en Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 30 de junio del año 2000, a las 2:00 p.m, en el salón

Los Andes del Hotel Tamanaco Intercontinental, ubicado en la Urbanización Las Mercedes de la ciudad de Caracas, con el objeto de tratar las materias siguientes:

- 1) Considerar el Informe de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 1.999.
- 2) Considerar y resolver sobre el balance general consolidado, y los estados conexos de resultados, movimiento en las cuentas de patrimonio y flujos del efectivo, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1.999, dictaminados por Contadores Públicos Independientes con vista al informe de los Comisarios.
- 3) Informe de la Junta Directiva a los accionistas sobre las nuevas inversiones de la Compañía, en particular sobre la compra efectuada de la Empresa DELTALOG SERVICIOS LOGISTICOS, C.A (DELTALOG, C.A).
- 4) Modificación del artículo 36 de los Estatutos Sociales de la Compañía.
- 5) Designación de nueva Junta Directiva
- 6) Nombramiento de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes, así como la fijación de sus correspondientes remuneraciones.
- 7) Refundir en un solo texto los Estatutos Sociales de la Compañía.

Nota:

- 1.) Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante poder que puede otorgarse por simple carta.
- 2.) El informe de la Junta Directiva, y demás documentos contemplados en el numeral 2 de esta convocatoria, han estado a disposición de los accionistas desde el 25 de mayo del año 2000, conforme al aviso de prensa publicado en los Diarios El Nacional y EL Universal desde la referida fecha.

Leída como fue la convocatoria por el Presidente Ing. Henrique Rodríguez se sometió a la consideración el primer punto de la misma que reza así: 1. "Considerar el Informe de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 1.999"

En este estado tomó la palabra el Presidente de la empresa Ing. HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, quien se dirigió a los asambleístas con un breve resumen acerca del desarrollo y actividades de la empresa durante el año 1.999. Al respecto indico que



M. Cruzada P. Aspínosa



Su
ad
pol
pre
exp
opi
sist
mu
de
lo
din
estu
pre
Ant
actu
Emj
de
Sue
un y
plan
200
por
a los
de E
Tres
el In
front
Colo
por l
merc

0110

Suelopetrol cerró su ejercicio fiscal correspondiente al año 1999, presentando resultados adversos en un período caracterizado por incertidumbres económicas y transformaciones políticas, en donde influyó los recortes presupuestarios de PDVSA y la disminución de proyectos supusieron una reducción tanto de la actividad sísmica, como las de perforación, exploración y producción. El Presidente Ing. Henrique Rodríguez, comentó acerca de la opinión de Analistas Internacionales, sobre el impacto que han recibido las empresas de sísmica dada la reducción en inversión y gastos de las operadoras petroleras en todo el mundo durante el año 1.999, citando al respecto la frase de Rob Pinchbeck, vicepresidente de mercadeo de la empresa norteamericana PGS, quien declaró para la revista Hart's E&P lo siguiente: *"el motivo por el cual las empresas petroleras están invirtiendo menos dinero en sísmica es que están actuando cautelosamente como si el precio del petróleo estuviera a 14\$/barril, a pesar de estar a 30\$."* Por ello la mayoría de las contratistas predicen que los bajos niveles de actividad de 1.999 se mantendrán durante el año 2000. Ante tal situación, Suelopetrol desarrolló e implementó un plan estratégico que actualmente mantiene para la reducción de costos operativos, que permiten que la Empresa mantenga su estructura operativa, en espera de mejores tiempos para la actividad de levantamientos sísmicos. En relación con el desarrollo del Campo Cabimas donde Suelopetrol posee un 10% de participación, destacó la importancia del descubrimiento de un yacimiento más profundo en las arenas B-6 del Eoceno, donde se estima desarrollar un plan para llevar la producción del Campo Cabimas a 20.000 barriles diarios en el año 2001, siendo este plan ejecutado en más de un 50%, contabilizando aportes acumulados por el consorcio al 31 de diciembre de 1.999, de U.S.\$ 130.1 millones, (cantidad esta que a los solos efectos exigidos por la Ley del Banco Central de Venezuela, equivale a la suma de Bs.682,50 x U.S.\$ 1,00, en la cantidad de Ochenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Bolívares (BS.88.793.250.000,00). Por otra parte el Ing. Henrique Rodríguez señaló la participación que tuvo Suelopetrol fuera de nuestras fronteras en la realización del proyecto de sísmica 3D llevado a cabo junto a la Empresa Colombiana GSS Geofísica Sistemas Soluciones, luego de ganar la licitación convocada por ECOPETROL a mediados del año pasado, significando esto el primer paso hacia los mercados internacionales. En relación con la participación del 40% que posee Suelopetrol

en Deutag Petrol de Perforaciones, C.A, ésta le aporó en 1999 una utilidad neta de Bs.835.135.077. Teniendo Deutag Petrol de Perforaciones, C.A para el cierre de su ejercicio fiscal que culminó el 30 de septiembre de 1999, facturación de Bs.18.238.037.000.

Con respecto a las nuevas políticas implementadas por PDVSA, y a los fines de continuar con la estrategia de diversificación, Suelopetrol tiene planificado incursionar en el sector de operación de campos de petróleo y gas, siendo calificada por PDVSA Gas como operadora nacional en la III Ronda de convenios operativos en la Categoría "A".

Para finalizar la intervención del Ing. Henrique Rodríguez sobre este primer punto de la convocatoria, señaló a los presentes la adquisición efectuada por Suelopetrol a finales del año 1999, de la Empresa Deltalog Servicios Logísticos C.A, compañía especializada en servicios logísticos y conservación ambiental que llevo cabo un proyecto de disposición final de lodos y ripios de perforación para BP Amoco, tema del cual hablaremos de forma más detallada y amplia en el punto tercero indicado en la convocatoria de la presente Asamblea.

Al concluir esta exposición, el Director Alejandro Vicentini sometió a consideración el primer punto del orden del día y la ciudadana Luisa Rodríguez, en representación de las accionistas Proyectos Sueloil, C.A, y Suelotec C.A, propuso la aprobación del referido punto y el mismo resultó aprobado por unanimidad dejándose constancia de la abstención de votar de los administradores de la Sociedad.

Seguidamente el Ing. Henrique Rodríguez sometió a consideración de la Asamblea el segundo punto del orden del día que textualmente dice: "2. Considerar y resolver sobre el balance general consolidado, y los estados conexos de resultados, movimiento en las cuentas de patrimonio y flujos del efectivo, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1999, dictaminados por Contadores Públicos Independientes con vista al Informe de los Comisarios"

Con respecto a este punto el Lic. Alejandro Vicentini, invitó a los accionistas a revisar el informe anual que les fue proporcionado dando lectura a las principales partidas de los balances generales en el mismo contenido, y presentando el Informe de los Comisarios. Una vez visto el informe, Alejandro Vicentini dió una breve exposición acerca de los



res
par
alt
cor
aco
PD
sín
repx
sob
utili
de C
algu
las si
coste
de le
descu
En es
Sra.
consi
votar
dio le
los ac
efectu
C.A).
Al res
la em
un se
de in
ambi
inter

resultados arrojados en los Estados Financieros de la Empresa y sus filiales, señalando que para el año 1999, la ganancia bruta de Suelopetrol se vio afectada por el mercado altamente competitivo debido a la poca demanda de trabajos sísmicos tanto en Venezuela como en el resto de los países petroleros, habiéndose cotizado márgenes inferiores a los acostumbrados. Adicionalmente, a esto cabe destacar los recortes presupuestarios de PDVSA y la disminución de proyectos supusieron una reducción tanto de la actividad sísmica, como las de perforación, exploración y producción, por lo que Suelopetrol reportó ingresos por Bs.20.802 millones, representando esto una disminución del 44% sobre el ejercicio anterior y una pérdida neta de Bs.1.935 millones comparada con una utilidad neta de Bs. 601 millones. Ante esta situación, Suelopetrol ha desarrollado planes de Gerencia, con el propósito de recuperar el capital de trabajo, diseñando al respecto algunas estrategias para lograr la recuperación económica y financiera, entre ellas tenemos las siguientes: Reestructuración de préstamos bancarios y comerciales; disminución de los costos operativos y administrativos; negociación con terceros de parte de la participación de la empresa en el Campo Cabimas sobre la base del potencial que representa el descubrimiento de las arenas B-6 del Eoceno, a fin de reducir pasivos a corto plazo.

En este estado tomó la palabra el representante de Servicios Integrales Geofísicos, C.A Sra. Vilma Lloret de Domínguez quien propuso la aprobación de este punto. Sometido a consideración resultó aprobado por unanimidad, dejándose constancia de la abstención de votar de los administradores de la Sociedad. A continuación el Ing. Henrique Rodríguez dio lectura al tercer punto del orden del día que dice: 3. "Informe de la Junta Directiva a los accionistas sobre las nuevas inversiones de la Compañía, en particular sobre la compra efectuada de la Empresa DELTALOG SERVICIOS LOGISTICOS, C.A (DELTALOG, C.A).

Al respecto el Ing. Henrique Rodríguez, hizo una breve reseña acerca de la adquisición de la empresa DELTALOG; C.A, la cual fue creada en el año 1995, con el objeto de ofrecer un servicio integral de logística, en las áreas de transporte terrestre, fluvial y aéreo, obras de ingeniería, suministro de personal calificado, procura, "catering", servicios y asesoría ambientales. Esta empresa opera con los más exigentes estándares nacionales e internacionales de seguridad, confiabilidad, eficiencia y protección ambiental. Entre los

RR

servicios que Deltalog pone a disposición en la industria petrolera, se mencionan los siguientes: "Dewatering" y clarificación de aguas, control de sólidos de perforación, tratamiento de aguas servidas, cerramiento de fosas, limpieza de fondos de tanques, desorción térmica, Biodegradación, encapsulamiento o inertización, asesoría ambiental, recolección de derrames en cuerpo de agua; plantas de tratamiento de aguas y acueductos, inyección y reinyección de desechos provenientes de la Industria Petrolera. La adquisición de Deltalog, representa para Suelopetrol una ampliación dentro del mercado y negocio ambiental, el cual esta creciendo a una velocidad desmesurada en algunos casos. De esta manera Suelopetrol continua con la estrategia de desarrollar nuevos negocios dentro del ramo petrolero en Venezuela, logrando así alta competitividad en el mercado.

Finalizada la exposición, el Ing. Henrique Rodríguez sometió a consideración de los presentes este tercer punto del orden del día y la Sra. Luisa Rodríguez, en representación de las accionistas Suelotec, C.A y Proyectos Sueloil, C.A, propuso la aprobación de dicho punto y el mismo resultó aprobado por unanimidad dejándose constancia de la abstención de votar de los administradores de la Compañía.

A continuación el Lic. Alejandro Vicentini dio lectura al cuarto punto del orden del día que dice: 4. "Modificación del artículo 36 de los Estatutos Sociales de la Compañía". Respecto a este punto Alejandro Vicentini, expone a los Asambleístas la necesidad de reformar el artículo 36 referente a la suscripción del capital social, debido a los aumentos de capital que se han efectuado y a la conversión de algunas acciones tipo "A" a "B" realizadas por algunos accionistas, quedando constituida la suscripción del capital social de la compañía a la presente fecha de la siguiente forma:

Artículo 36. Suscripción del Capital: El capital de la Compañía está completamente suscrito y enteramente pagado en un cien por ciento (100%) de su valor, tal y como se establece a continuación:

ACCIONISTAS TIPO "A".	Nra. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO EN BOLIVARES	CAPITAL PAGADO EN BOLIVARES
SUELOTEC, C.A	33.163.260	3.316.326.000,00	3.316.326.000,00
PROYECTOS SUELOIL, C.A	18.269.403	1.826.940.300,00	1.826.940.300,00
SERVICIOS INTEGRALES GEOFISICOS, C.A	16.287.075	1.628.707.500,00	1.628.707.500,00



Dr. Comisión de Vigilancia

I
V

IN
V
M
BI
TO
AC
VA
VE
IN

CA
DE

SU

OT
MI
TO

TO
TO
CAI
TO

Una
ante
la ac
punt
dejar
Segu
previ
En r
nomt
Ident
"A"

INVERSIONES			
VICENGUT, C.A	67.500	6.750.000,00	6.750.000,00
INGENIERIA FERPE, C.A	67.500	6.750.000,00	6.750.000,00
VALORES ADOSA, C.A	59.430	5.943.000,00	5.943.000,00
MATOS, DANIEL	70.800	7.080.000,00	7.080.000,00
BERACASA, ENRIQUE	121.410	12.141.000,00	12.141.000,00

TOTAL ACCIONES "A" 68.106.378

ACCIONISTAS TIPO "B"	Nro. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
VALORES D.C.V, C.A	22.690.226	2.269.022.600,00	2.269.022.600,00
VENEZUELAN PETROLEUM INVESTOR LLC	8.465.445	846.544.500,00	846.544.500,00
C.V.V CAJA VENEZOLANA DE VALORES	1.465.734	146.573.400,00	146.573.400,00
SUELOTEC, C.A	20.083	2.008.300,00	2.008.300,00
OTROS ACCIONISTAS			
MINORITARIOS	14.052.129	1.405.212.900,00	1.405.212.900,00
TOTAL ACCIONES "B"	46.693.617		

TOTAL ACCIONES TIPO "A" + "B": 114.799.995

TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Bs.11.479.999.500,00

CAPITAL AUTORIZADO NO SUSCRITO Bs. 3.836.666.500,00

TOTAL CAPITAL AUTORIZADO Bs.15.306.666.000,00

Una vez finalizada la lectura y comentados sobre la modificación y actualización del anterior artículo, tomó la palabra la Sra. Vilma Lloret de Domínguez, en representación de la accionista Servicios Integrales Geofísicos, C.A, quien propuso la aprobación de dicho punto. Sometido a consideración de los presentes el mismo fue aprobado por unanimidad, dejándose constancia de la abstención de votar de los administradores de la Empresa. Seguidamente la asamblea se procedió a considerar el quinto punto del orden del día previo a su lectura en los siguientes términos: "5. Designación de nueva Junta Directiva". En referencia a este punto el Ing. Henrique Rodríguez propone a los presentes el nombramiento del Econ. Humberto Latorraca, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.971.272, como director suplente personal del Director Principal Clase "A" Alejandro Vicentini, igualmente se propuso la designación del Sr. José Ricardo

Po

Esclusa, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.664.493, para ocupar el cargo de Director suplente del director Principal Clase "A" Carlos Domínguez. Asimismo, la Asamblea procedió a ratificar al Ing. Henrike Rodríguez en su cargo de Presidente de la Compañía, así como al resto de los Directores Principales Clase "A", junto con sus respectivos suplentes personales, quedando designados como miembros de la Junta Directiva para el resto del período estatutario 2000-2002, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3-666.142.

DIRECTORES PRINCIPALES CLASE "A"

Ing. HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, C.I. V-3.666.142.

Ing. CARLOS DOMINGUEZ ZEITLER, C.I. V-3.187.771.

Lic. ALEJANDRO VICENTINI CASTILLO, C.I. V-3.657.377.

Dr. FERNANDO VOLANTE, C.I. V-3.753.780.

Econ. EDGAR LEAL, C.I. V-2.141.341.

ROBERT ISRAEL, titular del Pasaporte Norteamericano Nro:

Los suplentes personales de los Directores Clase "A" son los siguientes en el mismo orden de su designación:

DIRECTORES SUPLENTES CLASE "A":

CARLOS RODRIGUEZ GUILLEN, C.I. V-5.533.540.

JOSE RICARDO ESCLUSA, C.I. V-3.664.403.

HUMBERTO LATORRACA LOPEZ, C.I. V-3.971.272

ENRIQUE BERACASA, C.I. V-2.989.571.

DANIEL MATOS, C.I. V-4.349.380.

MICHAEL WAGSTAFF, titular del pasaporte británico Nro. 701205663

Con respecto a la designación de los miembros a la Junta Directiva por parte de los accionistas minoritarios Clase "B", los asambleístas presentes dejan constancia que en vista de que no representan el porcentaje mínimo requerido del 20% de asistencia a la Asamblea, tal como lo establece el artículo 125 de la Ley de Mercado de Capitales, en consecuencia, no ejercerán su derecho a elegir un miembro que los represente por ahora,

J
E
B
A
d
A
ci
as
pe
ca
de
de
pre
sur
de
Ter
1) I
2) F
3) M
Ten
1) L
2) A
3) E
Vist
supk
de la
Comi
Comi

0752

en la Junta Directiva de la Compañía, quedando en consecuencia vacante la representación de los accionistas minoritarios dentro de la Junta Directiva.

En relación con el punto quinto anteriormente tratado el Sra. Luisa Rodríguez, representante de las accionistas Proyectos Sueloil C.A y Suelotec, C.A, propuso a los asambleístas presentes la aprobación del mismo. Sometido a consideración resultó aprobado por unanimidad por los presentes, dejando constancia de la abstención de votar de los administradores de la empresa.

A continuación, el Ing. Enrique Rodríguez dio lectura al punto sexto del orden del día, el cual reza así: "6. Nombramiento de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes, así como la fijación de sus correspondientes remuneraciones". Al respecto explico a los presentes que en vista de la renuncia que presentará el Ecomista Humberto Latorraca, al cargo de Comisario Principal, debido a su incorporación como Director de Finanzas dentro de la Empresa y habiendo cesado en sus funciones y responsabilidades en el cargo de Comisario Principal, a partir de la fecha 27 de septiembre de 1.999, la Asamblea procede a la elección y nombramiento de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes mediante una terna, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Mercado de Capitales, siendo postulados para dichos cargos las siguientes personas:

Terna "A":

- 1) Herber Olivares
- 2) Raúl Espinosa
- 3) María Milagro Fernandez

Terna "B":

- 1) Leopoldo Siblez
- 2) Alberto Sanchez
- 3) Francisco Lorenzo

Vista la postulación hecha para la elección de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes, los asambleístas por unanimidad y según lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley de Mercado de Capitales, acuerdan designar a las siguientes personas como Comisarios Principales, así como a sus respectivos suplentes personales:

Comisarios Principales:

Comisarios Suplentes:

Leopoldo Siblesz

Alberto Sánchez

Herber Olivares

Raúl Espinosa

Seguidamente se procedió a fijar la remuneración de los comisarios que actúen en el ejercicio fiscal de la empresa. Frente a esta propuesta los assembleístas proponen a consideración de la asamblea la cantidad de Bs1.500.000,00 como remuneración anual de los comisarios de la empresa. En relación con el punto sexto anteriormente tratado la Sra. Vilma Lloret de Domínguez, representante de las accionista Servicios Integrales Geofísicos, C.A, propuso a los assembleístas presentes la aprobación del mismo. Sometido a consideración resultó aprobado por unanimidad por los presentes, dejando constancia de la abstención de votar de los administradores de la empresa.

Para finalizar el temario del Orden del Día, tomó la palabra el Presidente de la Compañía Ing. Henrique Rodríguez, quien procedió a dar lectura al punto séptimo, que dice así: 7 "Refundir en un solo los Estatutos Sociales de la Compañía." El Presidente expuso a los presentes, que en vista de las modificaciones y reformas efectuadas al articulado de los Estatutos Sociales de la Compañía, se hace necesario refundir en un solo texto los Estatutos de la empresa. Al respecto tomo la palabra la representante de las Accionistas Proyectos Sueloil C.A y Suelotec, C.A, Sra. Luisa Rodríguez, quien propuso a los assembleístas la aprobación de este punto, siendo el mismo aprobado por unanimidad. En consecuencia, se procede a continuación a la redacción de los Estatutos Sociales de la forma siguiente:

**DOCUMENTO CONSTITUTIVO-ESTATUTARIO DE "SUELOPETROL, C.A.
S.A.C.A."**

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1. Denominación: La compañía es una sociedad anónima de capital autorizado S.A.C.A., que se denomina: **"SUELOPETROL, C.A. S.A.C.A."**

ARTICULO 2. Domicilio: El domicilio de la compañía es la ciudad de Caracas, Venezuela, pero podrán establecerse sucursales, agencias, representantes u oficinas en otras partes de la República de Venezuela o en el extranjero, cuando sea decidido por la Junta Directiva.

A
d
le
de
ve
ex
pr
co
obj
por
arr
soc
con
dich
sien
limit

**ART
TRE
BOL**

ARTICULO 3. Duración: La compañía tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción de este Documento Constitutivo - Estatutario en la respectiva Oficina de Registro Mercantil. La Asamblea de Accionistas podrá acordar una extensión a dicho término o proceder con la disolución de la Compañía en fecha anterior al mismo.

CAPITULO II

OBJETO

ARTICULO 4. Objeto: El objeto principal de la Compañía es la realización de Servicios de Adquisición y Procesamiento de Datos Sísmicos (Geofísicos) y la realización de levantamientos sísmicos. Además, forman parte del objeto social, la transferencia y desarrollo de nuevas tecnologías así como el entrenamiento y capacitación de personal venezolano para la industria petrolera, la participación directa en actividades de exploración petrolera mediante el aporte de servicios sísmicos u otros servicios, la prestación de servicios de interpretación de datos sísmicos así como también la inspección, consultoría y asesoramiento en el área de exploración petrolera. Para el desarrollo de sus objetivos y en relación con ellos, la compañía podrá realizar cualquier tipo de inversiones, por su cuenta o por cuenta de terceros, tales como comprar, enajenar, poseer, gravar, y arrendar todo tipo de equipos o bienes muebles e inmuebles. Adicionalmente, el objeto social de la compañía incluye en general, la ejecución de todo tipo de actividades de lícito comercio que sean convenientes para la compañía a juicio de la Junta Directiva, estén o no dichas actividades relacionadas con el objeto de la compañía o contenidas en este artículo, siendo el contenido de este artículo puramente enunciativo y en ningún caso taxativo o limitativo.

CAPITULO III

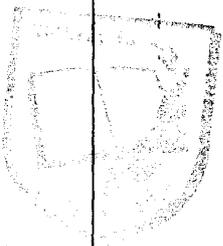
CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO 5. "Capital: La Compañía tiene un capital autorizado de QUINCE MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL BOLIVARES (Bs. 15.306.666.000,00) de la cual ha sido suscrita la cantidad de ONCE

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs.11.479.999.500,00) representados en CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO (114.799.995) acciones, con un valor nominal de CIEN BOLIVARES (Bs.100,00) cada una, las cuales han sido íntegramente suscritas y pagadas en un cien por ciento (100%). El capital social se encuentra dividido en SESENTA y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO ACCIONES (68.106.378) acciones comunes clase "A" con un valor nominal de CIEN BOLIVARES (Bs.100,00) cada una, y CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (46.693.617) acciones comunes clase "B" con un valor nominal de CIEN BOLIVARES (Bs.100,00) cada una"

Artículo 6: Acciones: Las acciones de la compañía serán de dos (2) clases: Acciones Comunes Clase "A", y Acciones Comunes Clase "B". Todas las acciones son nominativas, no convertibles al portador y cada una confiere a su titular derecho a un (1) voto en la Asamblea de Accionistas de la compañía. Salvo por los derechos concedidos a favor de las Comunes Clase "A" y Comunes Clase "B" que sean establecidos expresamente en este documento.

Las acciones, cualquiera sea su clase, son indivisibles con respecto a la compañía, y ésta solamente reconocerá un titular por cada acción. Cuando por cualquier causa o por sucesión, una acción pase a ser propiedad de varias personas, la compañía no estará obligada a registrar o a reconocer más de un titular o representante, en cuyo caso los copropietarios deberán comunicar a la compañía el nombre de la persona bajo el cual la acción deberá ser registrada. De otro modo, la compañía podrá, cuando así lo considere necesario designar entre aquellos copropietarios una única persona como titular de dicha acción. La compañía puede emitir certificados que representen un número cualquiera de acciones de conformidad con los requisitos establecidos en el Código de Comercio Venezolano. Estos certificados deberán ser firmados por dos (2) miembros de la Junta Directiva.



C
A
s
c
de
su
gr
as
acc
mo
los
cual
Defi
que
com
Direc
aprop
ART
decidi
expue
deber
nuevas
dichas
publica
tendrá
ejercer
dichas

PARAGRAFO UNICO: Los titulares de Acciones Comunes Clase "A", tendrán derecho a convertir sus acciones en acciones Comunes Clase "B", todo de conformidad con lo que disponga la Asamblea de Accionistas y según lo previsto en la Ley de Mercado de Capitales y lo que establezca al respecto la Comisión Nacional de Valores.

ARTICULO 7.: Prueba de la propiedad de las Acciones: La propiedad de las acciones se evidenciará mediante los asientos y traspasos hechos en el Libro de Accionistas de la compañía. La cesión de una acción en propiedad deberá efectuarse mediante la inscripción del traspaso en el Libro de Accionistas y estar firmada por el cedente y el cesionario, o por sus correspondientes representantes si fuere el caso. En caso de constitución de gravámenes sobre las acciones o cuando éstas sean dadas en garantía, deberá efectuarse el asiento al folio correspondiente del Libro de Accionistas. En caso de muerte de algún accionista y con motivo de la inscripción en el Libro de Accionistas de la correspondiente modificación en la propiedad de las acciones y la emisión de los certificados de las mismas, los siguientes documentos deberán ser presentados, sin perjuicio de la presentación de cualquier otro documento requerido por las Leyes de la República: Certificado de Defunción del accionista, y la declaración firmada por parte de sus herederos, solicitando que tales acciones sean registradas bajo el nombre de la persona designada entre ellos como único propietario. Igualmente, la compañía puede exigir, previa solicitud de la Junta Directiva, que se presenten los documentos legales o cualquier otro tipo de evidencia apropiada para probar la condición de los herederos.

ARTICULO 8. Derechos de Preferencia: En cada oportunidad en que la compañía decida realizar la emisión de nuevas acciones o títulos valores que, de acuerdo con lo expuesto en este documento, no resulten en el ajuste del factor de conversión, la compañía deberá notificar dicha decisión a los titulares de acciones, especificando el tipo y monto de nuevas acciones que serían emitidas, el precio por acción y los términos generales en que dichas acciones o títulos serían emitidas. Dicha notificación se efectuará mediante la publicación de un aviso en dos (2) diarios de circulación nacional. Cada titular de acciones tendrá veintiún (21) días desde la fecha en que se haga dicha notificación para decidir si ejercerá el derecho a comprar, de acuerdo a lo que le corresponda en forma proporcional, dichas nuevas acciones de acuerdo a los términos que estén contenidos en la notificación,

mediante notificación escrita que se hará a la compañía indicando el número de acciones que comprarán. En el caso de que cualquiera de los titulares de las acciones decida no realizar tal notificación dentro del período de veintiún (21) días antes mencionado, deberá considerarse que dicho titular ha rechazado la suscripción de las nuevas acciones a ser emitidas.

Para el caso de que el titular ha rechazado la suscripción de las nuevas acciones, la compañía dispondrá de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha del rechazo, para venderlas a terceros interesados, siempre y cuando las condiciones no sean menos favorables que las ofrecidas a los titulares de acciones. Si vencidos los cuarenta y cinco (45) días la compañía no ha vendido la totalidad de las acciones nuevas emitidas, la compañía no podrá vender o emitir nuevas acciones en la forma descrita anteriormente.

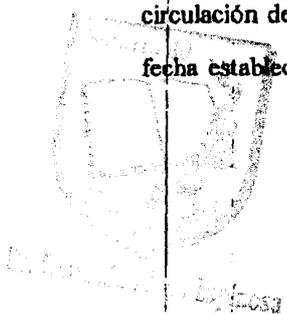
ARTICULO 9. Certificados: Cuando un certificado de acción esté destrozado o deformado, o haya sido robado o se encuentre extraviado, y tales hechos sean probados a satisfacción de la Junta Directiva, la compañía podrá emitir un nuevo certificado. En tal caso, el accionista podrá ser requerido para presentar cualquier tipo de garantía que la Junta Directiva estime apropiada.

CAPITULO IV

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTICULO 10. Autoridad: La suprema autoridad de la compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas también denominada la Asamblea. La Asamblea representa a la totalidad de los accionistas y los acuerdos de éstos, dentro de los límites de las competencias de dicha Asamblea de acuerdo con la Ley y con este Documento Constitutivo Estatutario, y las decisiones tomadas por la Asamblea obligan a todos los accionistas, incluyendo a los que no hubieren asistido a ella.

Artículo 11 : Asambleas y Convocatorias: Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, a través de la publicación de dicha convocatoria en un diario de amplia circulación de la ciudad de Caracas, por lo menos con cinco (5) días de antelación, a la fecha establecida para la celebración de la Asamblea. La convocatoria deberá indicar la



I
I
U
P
S
C
e
d
in
w
D
re
A
as
po
de
Di
rel
as
Ar
co
ref
de
fav
As
cor

fecha, hora, y lugar de la celebración de la Asamblea, así como el Orden del Día de la misma. Cualquier decisión sobre algún asunto no incluido en la convocatoria será considerada nula. La convocatoria podrá ser también realizada a través de carta, telegrama, telex o telefax con acuse de recibo, enviando a cada uno de los accionistas en la misma fecha de la mencionada publicación, y a la dirección que haya sido indicada en la Junta Directiva por el accionista para tales efectos. La Junta Directiva podrá convocar a una Asamblea Extraordinaria dentro del período de un (1) mes cuando así sea solicitado por un número de accionistas que representen un quinto (1/5) del capital. La convocatoria se considerará formalmente realizada y la Asamblea válidamente constituida, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, cuando todos los accionistas asistan a la misma o se encuentren debidamente representados. Salvo por lo dispuesto en los artículos 279 y 281 del Código de Comercio, si el número de accionistas presentes en una asamblea es insuficiente, se efectuará una segunda convocatoria de forma similar a la primera y con una antelación de cinco (5) días por lo menos de anticipación a la fecha de celebración. Dicha Asamblea se celebrará con independencia del número de accionistas presentes o representados en la misma, debiendo indicarse tal circunstancia en la convocatoria.

ARTICULO 12. Representación: Todo accionista que se encuentre incapacitado para asistir personalmente a la Asamblea, podrá hacerse representar en la misma mediante carta poder, por los Directores de la compañía o el Comisario, o por cualquier otra persona designada a tal efecto por carta poder de acuerdo con el Código de Comercio. Cuando un Director asista en representación de un accionista, dicho Director no podrá votar en relación de la aprobación del Balance, la administración de las cuentas, o en cualquier otro asunto que sea de su responsabilidad.

Artículo 13: Quórum y Decisiones: La Asamblea de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, si concurrieren a ella un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas serán válidos si son adoptados con el voto favorable de la mayoría de las Acciones representadas en dicha Asamblea. En las Asambleas convocadas por los propósitos establecidos en el artículo 280 del código de comercio, se requerirá en primera convocatoria, la presencia de un número de accionistas

CG10

que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital, y para la toma de decisiones, se requerirá el voto favorable de los accionistas que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social presente en dicha Asamblea.

Supuestos de Quórum excepcionales: (i) Será necesario el voto favorable de todos los accionistas titulares de las acciones Comunes Clase "A" y Comunes Clase "B", de la Compañía a los efectos de decidir la liquidación o disolución de la sociedad. (ii) Para modificar el Documento Constitutivo-Estatutario de la Compañía de manera que se alteren o afecten en forma significativa los derechos que corresponden a las acciones Comunes Clase "B", se requerirá el voto favorable de por lo menos dos terceras partes (2/3) de los titulares de acciones Comunes Clase "B". (iii) Y para modificar el Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía de manera que se altere o afecte la facultad que tienen los titulares de las acciones Comunes Clase "A" de nombrar los integrantes de la Junta Directiva de la forma establecida en los Estatutos, se requerirá el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los titulares de las acciones Comunes Clase "A".

Artículo 14: La Asamblea Ordinaria: Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebrarán dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio anual de la compañía, en la fecha, hora y lugar que la Junta Directiva establezca. Dicha Asamblea se celebrará con el propósito de deliberar y resolver acerca de lo siguiente:

- 1) Aprobar el Balance y los Estados Financieros Generales con vista del Informe del Comisario.
- 2) Aprobar el Informe de la Junta Directiva en relación con las actividades realizadas por la Compañía durante el año fiscal anterior.
- 3) Nombrar a los Comisarios Principales y a sus suplentes personales.

Artículo 15: Nombramiento de los Directores: Cada acción común confiere a su titular derecho a un (1) voto en las Asambleas de Accionistas y en general igualdad absoluta en derechos y obligaciones que las acciones confieren a sus titulares. Asimismo, los accionistas titulares de las acciones Comunes Clase "A", tendrán derecho a designar por lo menos cinco (5) Directores en representación de las acciones Comunes Clase "A" y sus



I
s
I
A
se
ap
cc
A
co
nú
ad
Act
mis
por
Asa
los

ART
admi
conf
eleg
como
miemb
perma
sucese
miemb
ARTI
como l

respectivos suplentes personales. Los accionistas titulares de las acciones Comunes Clase "B" que representen un grupo de por lo menos un veinte por ciento (20%) del capital suscrito, tendrán derecho a elegir un número proporcional de miembro a la Junta Directiva.

ARTICULO 16. Asamblea Extraordinaria: La Asamblea Extraordinaria de Accionistas será celebrada con el propósito de discutir y decidir cualquier asunto que se considere apropiado para los intereses de la compañía. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas de la manera establecida en el Artículo 11.

ARTICULO 17. Actas: De cada asamblea se levantará la correspondiente Acta, la cual contendrá los nombres de las personas que asistieron a la Asamblea, indicándoles el número de acciones de los que sean titulares o representen, y los acuerdos y decisiones adoptadas en dicha Asamblea. El Acta de Asamblea debe ser transcrita en el Libro de Actas de Asambleas de la compañía y firmada por aquellas personas que asistieron a la misma. Las certificaciones de las Actas de las Asambleas de Accionistas serán efectuadas por el Presidente o el Secretario de la Junta Directiva, o por la persona designada por la Asamblea para este propósito. La copias de tales Actas representarán total evidencia de los acuerdos y decisiones tomadas por la Asamblea.

CAPITULO V

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 18. La Junta Directiva: La Junta Directiva se encargará de la gerencia y administración de la compañía y estará compuesta por los miembros que sean designados conforme a lo establecido en el Artículo 15 del presente documento. Los Directores elegidos en representación de las acciones comunes clase "A" designarán a uno de ellos como Presidente de la Junta Directiva, siendo también el Presidente de la compañía. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos un periodo de cinco (5) años, pero permanecerán en el ejercicio pleno de sus respectivos cargos hasta ser sustituidos por sus sucesores debidamente nombrados. En caso de ausencia permanente o temporal de algún miembro de la Junta Directiva, su respectivo suplente personal ocupará el cargo.

ARTICULO 19. El presidente y los Directores: Tanto las Asambleas de accionistas como las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la Junta

9210

Handwritten mark

Directiva o por dos (2) Directores actuando conjuntamente (debiendo por lo menos uno de ellos ser Director clase "A"). El Presidente será el órgano ejecutor de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva, pudiendo firmar la correspondencia de la compañía y representar a ésta en todos los asuntos extrajudiciales. En caso de que los Directores se ausenten temporalmente, serán sustituidos por quienes hayan sido nombrados como sus suplentes personales o excepcionalmente por las personas nombradas por la Junta Directiva a tal efecto, quienes en ambos casos tendrán los mismos poderes que correspondan a los miembros ausentes. En caso que el Presidente se ausente temporalmente, será sustituido por su suplente personal.

ARTICULO 20. Reuniones: Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente o por dos (2) de los Directores (debiendo por lo menos uno de ellos ser Director clase "A"); dichas reuniones se celebrarán cuando menos cuatro (4) veces al año, en Caracas o en cualquier otra parte del país o en el extranjero. Cualquier Director o su suplente, podrá participar en las reuniones de la Junta Directiva por medio del teléfono, fax, correo electrónico u otros medios de comunicación, que permitan a todos los asistentes a la reunión escucharse los unos a los otros y/o expresar su voluntad u opiniones. Por lo tanto, todo Director o su suplente que participe en una reunión a través de los medios indicados, se considerará como si estuviera físicamente en dicha reunión. El secretario de la Junta Directiva, o el Secretario de Actas designado al efecto, dejará constancia de tal circunstancia en el Acta que al efecto se levante.

ARTICULO 21. Actas: De cada reunión, se levantarán las correspondientes Actas, las cuales serán firmadas por todos aquellos Directores que asistan a la reunión. Las certificaciones de las referidas actas serán efectuadas por el Presidente de la Junta Directiva o por el Secretario de la compañía, si lo hubiere, o por el miembro de la Junta Directiva designado a tal efecto y en cada caso, las copias certificadas de las susodichas Actas constituirán plena prueba de los acuerdos y decisiones tomadas por la Junta Directiva.

Artículo 22. Depósito de acciones: Cada miembro de la Junta Directiva deberá antes de asumir su cargo, depositar en la Caja Social dos (2) Acciones que posean en el Capital de la compañía, a los fines establecidos por el artículo 244 del Código de Comercio. Cuando

I
4
I
c
n
d
e
d
e
Q
(4
fa
ac
co
co
vir
Ar
La
1)
2)
3)
4)
5)

alguno de los Directores no sea accionista de la empresa, tal deposito deberá ser efectuado por cualquiera de los accionistas de la empresa, según su respectiva clase de acción, sea Comunes Clase "A" o Comunes Clase "B".

ARTICULO 23. Quórum y Resoluciones: El quórum para que las reuniones de Junta Directiva se consideren válidas a efectos de la compañía y frente a terceros, quedará constituido con la presencia de al menos tres (3) de los Directores de la compañía. Las resoluciones adoptadas serán válidas si son adoptadas con el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes en la reunión, sin perjuicio de lo establecido más adelante en este artículo. En caso de empate entre los Directores asistentes a la reunión, el Presidente de la Junta Directiva tendrá doble voto en relación con el punto sobre el cual verse el empate.

Quórum excepcional: (i) La Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos cuatro (4) de sus miembros, está facultada para acordar los aumentos; (ii) Se requerirá el voto favorable de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, para celebrar cualquier acuerdo o contrato con cualquier persona natural o jurídica que directa o indirectamente controle, sea controlada por la compañía o se encuentre bajo el control común de la compañía, exceptuando la emisión de títulos valores o de dividendos o distribuciones en virtud de la tenencia de acciones, todo de conformidad con los términos contenidos en el Artículo 6.

La Junta Directiva tendrá entre otras las siguientes facultades:

- 1) Elaborar el presupuesto anual de la compañía para operaciones y gastos de capital.
- 2) Realizar cualquier inversión o gastos de capital, o una serie de inversiones o gastos de capital.
- 3) Obtener créditos y Líneas de Crédito de toda índole según lo requiera la dinámica de la empresa.
- 4) Conceder préstamos, fianzas o avales a terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas.
- 5) Declarar, pagar o efectuar la distribución de dividendos o cualquier otro de redistribución, en beneficio de los accionistas, por una cantidad diferente a la representada por el dividendo mínimo a declarar según lo previsto en el artículo 31 de

este instrumento; reinvertir en la compañía, o disponer de cualquier otro modo de tales garantías.

- 6) Vender, dar en prenda, hipotecar o transferir por cualquier otro medio, y/o arrendar cualquier activo de la compañía.
- 7) Celebrar, enmendar, rescindir y terminar cualquier tipo de contrato entre la compañía y terceros, directa o indirectamente.
- 8) Celebrar, enmendar, rescindir y terminar cualquier tipo de contrato entre la compañía directa o indirectamente con un Director o Administrador; o entre la compañía y cualquier individuo o persona jurídica quien, directa o indirectamente, sea accionista de la compañía o esté relacionado o afiliado, directa o indirectamente, o por cualquier otro medio, con cualquier accionista de la compañía.
- 9) Incoar, demandar y resolver cualquier tipo de acción legal, y convenir, desistir, disponer del derecho en litigio, comprometer árbitros, arbitradores de derecho, o disponer respecto a cualquier asunto de la compañía.
- 10) Recomendar a la Asamblea la apertura de agencias, sucursales, subsidiarias y filiales de la compañía.
- 11) Separar de los beneficios, cantidades destinadas como reservas para fines distintos de aquellos específicamente contemplados en las leyes, decretos, y reglamentos de la República de Venezuela.
- 12) Autorizar la apertura, movilización y el cierre de cuentas bancarias, hacer colocaciones e inversiones y designar las personas con facultades de firma en tales cuentas.
- 13) Emitir, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y otros tipos de instrumentos mercantiles y designar la persona o a las personas autorizadas para emitir, endosar y aceptar tales pagarés, letras de cambio y cualquier otro instrumento.
- 14) Comprar, vender o arrendar durante cualquier período (ya sea como arrendador o arrendatario) cualquier propiedad o edificio, o sus partes o intereses relacionados con éstos.
- 15) Conceder préstamos, fianzas o bonos a cualquiera de los accionistas, Directores o Administradores de los accionistas.



29

18

19)

20) P

c

La li

mod

facul

este

La J

com

Junt

AR

en e

1) /

2) /

3) /

0758

- 16) Concretar la fusión, adquisición de acciones valores, obligaciones o participaciones en otras compañías, o la constitución de cualquier tipo de inversión en otra compañía, sociedad o acuerdo de asociaciones del tipo joint venture, o asociaciones estratégicas.
- 17) Conferir según se estime conveniente, poder legal a cualquier administrador, empleado o agente de la compañía, o cualquier otra persona que necesite tal poder legal.
- 18) Establecer las clasificaciones laborales para los empleados de la compañía, así como los salarios y bases retributivas para cada clasificación laboral; aprobar periódicamente los ajustes salariales y tarifas por hora; aprobar el presupuesto salarial y los instrumentos de sueldo, y el presupuesto para bonos o premios a favor de los empleados.
- 19) Designar cualquier tipo de representantes, y otorgar los poderes, sean o no judiciales, especiales o generales en Abogados de su confianza, confiriéndoles las facultades de administración, disposición y/o representación que tengan a bien conferirles según corresponda.
- 20) Nombrar y destituir administradores, gerentes, tesoreros y personal con poderes, así como establecer sus obligaciones competencias y remuneraciones.

La lista de competencias mencionada no es taxativa. Por lo tanto, esta lista no limita de modo alguno la competencia de la Junta Directiva la cual tendrá además aquellas facultades que no hayan sido expresamente otorgadas a la Asamblea o al Comisario en este documento o les corresponda por Ley.

La Junta Directiva ejercerá sus facultades a través del Presidente o de los Directores de la compañía, debidamente autorizados, y de acuerdo con las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva y las disposiciones de este documento.

ARTICULO 24. Deberes de la Junta Directiva: Además de las atribuciones señaladas en el artículo anterior, la Junta Directiva tendrá los siguientes deberes:

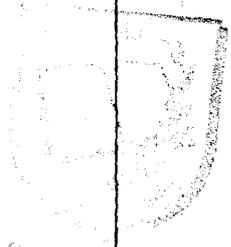
- 1) Procurar que la contabilidad de la compañía se lleve a cabo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio.
- 2) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, tal y como se establece en este documento.
- 3) Organizar el procedimiento para disponer de los Fondos de Reserva.

- 4) Elaborar un informe sumario de los activos y pasivos de la compañía y presentar tal informe al Comisario semestralmente cada seis (6) meses tal como se establece en el artículo 265 del Código de Comercio.
- 5) Elaborar anualmente el Informe General y el Informe sobre Ganancias y Pérdidas, tras la realización del debido inventario y presentarlos al Comisario, por lo menos un (1) mes antes de la fecha en que se celebrará la Asamblea donde se discutirán los citados informes, sometiéndose a su aprobación o enmienda. Tales informes financieros, conjuntamente con el informe del Comisario, serán facilitados a los accionistas por lo menos con quince (15) días con anterioridad a la fecha en la susodicha Asamblea deba tener lugar.
- 6) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el Informe General y el Informe sobre Ganancias y Pérdidas, conjuntamente con el Informe del Comisario, para la discusión, aprobación o modificación de los mismos.
- 7) En general, ejecutar los Acuerdos adoptados por las Asambleas, cumplir con las disposiciones de este Documento y el Código de Comercio, así como cualquier otra ley relevante de la República de Venezuela.

ARTICULO 25. Atribuciones del Presidente: El Presidente (nombrado tal y como se dispone en el Artículo 18), permanecerá en su cargo hasta que su sucesor sea nombrado y entre en posesión de su cargo. El Presidente será el órgano ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva además el administrador ejecutivo de la compañía bajo la supervisión y dirección de la Junta Directiva. En consecuencia, el Presidente tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

- 1) Ejecutar y llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias.
- 2) Ejecutar y llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva de la compañía.

A fin de que el Presidente pueda ejecutar cualquiera de los actos indicados en el Artículo 23, se requerirá una copia firmada del Acta de la reunión de la Junta Directiva que lo autorice a tal efecto, la cual se mantendrá archivada en la Secretaría de la compañía.



A
de
un
El
car
des
pro
non
ten
AR
otr
aqu
real

Art
ten
doc
Acc
des
son
mín
elec
Me
pre
car
car

CAPITULO VI

GERENTES Y FUNCIONARIOS

ARTICULO 26. Nombramiento de los Gerentes: La Junta Directiva podrá, cuando determinadas actividades estén en funcionamiento o cuando se estime necesario, nombrar un (1) Gerente General, y cualquier otro tipo de funcionarios.

El Gerente General y los funcionarios nombrados permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que sus sucesores tomen posesión de éstos, sin perjuicio de que sean destituidos en cualquier momento por la Junta Directiva. Cualquier vacante que se produzca entre los funcionarios de la compañía será llenada por la persona que a tal fin nombre la Junta Directiva. Los funcionarios y/o gerentes nombrados por la Junta Directiva tendrán las atribuciones y obligaciones que establezca la Junta Directiva.

ARTICULO 27. La Junta Directiva podrá delegar en uno de sus miembros o en cualquier otro administrador, las competencias otorgadas a un funcionario individual, inclusive aquellas otorgadas al Presidente o al Gerente General, y tales competencias deberán ser realizadas, conjuntamente o por separado, por tales personas.

CAPITULO VII

EL COMISARIO Y EL REPRESENTANTE JUDICIAL

Artículo 28: El Comisario: La Compañía tendrá dos (2) Comisarios Principales, quienes tendrán sus respectivos Suplentes, y tendrán las atribuciones que señale el presente documento y la Ley. Los Comisarios serán nombrados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas o en Asamblea Extraordinaria de Accionistas en caso de renuncia o destitución, y serán electos de una terna para cada Comisario y sus suplentes, quienes se someterán a consideración de las asambleas bien sea ordinaria o extraordinaria con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la celebración de la asamblea. El proceso de elección se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley de Mercado de Capitales, y sus funciones y atribuciones deberán regirse de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio y la Ley de Mercado de Capitales. Durarán en sus cargos un período de un (1) año, o hasta que sus sucesores tomen posesión de dichos cargos.

31

ARTICULO 29. Representación Judicial: La representación judicial de compañía estará a cargo de un Representante Judicial, quién será nombrado por la Asamblea de Accionistas y se mantendrá en su cargo hasta que el sucesor tome posesión del mismo. Las faltas temporales o absolutas del representante judicial serán cubiertas por su suplente, quien será igualmente designado por la Asamblea de Accionistas. El representante judicial puede iniciar y resolver toda clase de juicios, así como iniciar y contestar todo tipo de recursos y apelaciones, tanto el ordinario de apelación, como los extraordinarios de Casación, Nulidad y Queja. Este Representante Judicial es la única persona autorizada para prestar testimonio en nombre de la compañía, en posiciones juradas ante los tribunales o ante otros órganos de la Administración de la República de Venezuela, incluso los policiales. La Junta Directiva está capacitada para nombrar otros abogados que representen a la compañía establecer los poderes de los mismos. Estos abogados podrán desempeñar sus funciones conjuntamente o por separado con el Representante Judicial de acuerdo con las resoluciones de la Junta Directiva. La Asamblea de Accionistas nombrará a un Representante Judicial Suplente para cubrir las ausencias absolutas o temporales del Representante Judicial, en cuyo caso tal representante tendrá las mismas capacidades y responsabilidades que éste último. La Junta Directiva está capacitada para nombrar otros representantes o apoderados judiciales cuando así lo considere conveniente para los intereses de la compañía. La Junta Directiva establecerá las competencias y responsabilidades del Apoderado Judicial, quién cumplirá con sus funciones por separado, alternativa o conjuntamente, con el Representante Judicial de la compañía.

CAPITULO VIII.

INFORMES FINANCIEROS Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS

ARTICULO 30. Ejercicio Fiscal: El ejercicio fiscal de la compañía se iniciará el primero (1º) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

ARTICULO 31: Distribución de ganancias: Las ganancias de la compañía, tras la deducción de los gastos generales, gastos de operación y la participación de empleados, se distribuirán tal y como se describe a continuación:



3
4)
Pa
ha
op
po
Di
op
Ac
co
rec
"B
cel

AF
tén
por

- 0720
- 1) Una cantidad equivalente al cinco (5%) se pondrá aparte para constituir un Fondo de Reserva, hasta que se alcance la suma indicada por la Junta Directiva, la cual no será menor del diez por ciento (10%) del capital social de la Compañía.
 - 2) Todas aquellas cantidades determinadas por la Junta Directiva se pondrán también aparte.
 - 3) El resto será distribuido entre los accionistas titulares de las acciones Comunes Clase "B", y Comunes Clase "A", en proporción al número de acciones que los mismos posean en ese momento y en la forma y en la cantidad en que lo determine la Asamblea de Accionistas, tomando siempre en consideración lo previsto en la Ley de Mercado de Capitales.
 - 4) De no efectuarse la distribución, las ganancias podrán ser utilizadas para otros propósitos legales que beneficien a la Empresa, de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea de Accionistas y las recomendaciones de la Junta Directiva..

Parágrafo Unico: La Junta Directiva y la Gerencia de la Empresa tendrán derecho a recibir hasta un cuatro por ciento (4%) de la utilidad neta de cada ejercicio de la Compañía, en la oportunidad que ella decida, previa aprobación del correspondiente balance del ejercicio por parte de la Asamblea. Dicho porcentaje se repartirá entre los miembros de la Junta Directiva y la Gerencia, según la distribución que al efecto fije el Presidente. Si en la oportunidad de aprobación del balance de cierre de cualquier ejercicio, la Asamblea de Accionistas aprobase repartir parte del dividendo que fuere decretado, en acciones de la compañía, los miembros de la Junta Directiva y de la Gerencia, tendrán la facultad de recibir su participación porcentual en la utilidad de la empresa, en acciones Comunes Clase "B", las cuales serían pagaderas a su valor de mercado, para la fecha en que haya sido celebrada dicha Asamblea.

CAPITULO IX

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 32. Disolución: La compañía podrá disolverse antes de la expiración del término indicado por cualquiera de las razones establecidas en el Código de Comercio o por decisión de la Asamblea de Accionistas.

ARTICULO 33. Liquidación: La Asamblea en la cual se acuerde la liquidación de la compañía nombrará a dos (2) o más liquidadores confiriéndoles facultades e impartiendo las instrucciones a seguir para proceder a la liquidación. En todo caso, los liquidadores tendrán las facultades que establece el Código de Comercio.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES Y NORMAS TRANSITORIAS

ARTICULO 34. Territorialidad: En todo lo que no haya sido expresamente regulado en este documento, se observarán las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes de la República Bolivariana de Venezuela que sean aplicables.

ARTICULO 36. Suscripción del Capital: El capital de la Compañía está completamente suscrito y enteramente pagado en un cien por ciento (100%) de su valor, tal y como se establece a continuación:

ACCIONISTAS TIPO "A".	Nro. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO EN BOLIVARES	CAPITAL PAGADO EN BOLIVARES
SUELOTEC, C.A	33.163.263.	316.326.000,00	3.316.326.000,00
PROYECTOS SUELOIL, C.A	18.269.403	1.826.940.300,00	1.826.940.300,00
SERVICIOS INTEGRALES GEOFISICOS, C.A	16.287.075	1.628.707.500,00	1.628.707.500,00
INVERSIONES VICENGUT, C.A	67.500	6.750.000,00	6.750.000,00
INGENIERIA FERPE, C.A	67.500	6.750.000,00	6.750.000,00
VALORES ADOSA, C.A	59.430	5.943.000,00	5.943.000,00
MATOS, DANIEL	70.800	7.080.000,00	7.080.000,00
BERACASA, ENRIQUE	121.410	12.141.000,00	12.141.000,00
TOTAL ACCIONES "A"	68.106.378		
ACCIONISTAS TIPO "B"	Nro. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
VALORES D.C.V, C.A	22.690.226	2.269.022.600,00	2.269.022.600,00
VENEZUELAN PETROLEUM INVESTOR LLC	8.465.445	846.544.500,00	846.544.500,00
C.V.V CAJA VENEZOLANA DE VALORES	1.465.734	146.573.400,00	146.573.400,00
SUELOTEC, C.A	20.083	2.008.300,00	2.008.300,00
OTROS ACCIONISTAS MINORITARIOS	14.052.129	1.405.212.900,00	1.405.212.900,00

TO
TO
TO
CA
TO
Art
del
PR
HE
666
DIR
Ing.
Ing.
Lic.
Dr. I
Ecor
ROE
Los
de su
DIR
CAR
JOSI
HUM
ENR
DAN
MICI
COM
LEOI
Mirar

de la
iendo
jores

do en
leyes

mente
mo se

GADO
RES

.000,00

.300,00

.500,00

1.000,00

.000,00

3.000,00

0.000,00

1.000,00

AGADO

1.600,00

.500,00

3.400,00

8.300,00

2.900,00

TOTAL ACCIONES "B" 46.693.617

TOTAL ACCIONES TIPO "A" + "B" : 114.799.995

TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Bs.11.479.999.500,00

CAPITAL AUTORIZADO NO SUSCRITO Bs. 3.836.666.500,00

TOTAL CAPITAL AUTORIZADO Bs.15.306.666.000,00

Artículo 37: Se designan como miembros principales de la Junta Directiva para el resto del período 1999-2002, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3-666.142.

DIRECTORES PRINCIPALES CLASE "A"

Ing. HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, C.I. V-3.666.142.

Ing. CARLOS DOMINGUEZ ZEITLER, C.I. V-3.187.771.

Lic. ALEJANDRO VICENTINI CASTILLO, C.I. V-3.657.377.

Dr. FERNANDO VOLANTE, C.I. V-3.753.780.

Econ. EDGAR LEAL, C.I. V-2.141.341.

ROBERT ISRAEL, titular del Pasaporte Norteamericano Nro. 110359115.

Los suplentes personales de los Directores Clase "A" son los siguientes en el mismo orden de su designación:

DIRECTORES SUPLENTE CLASE "A":

CARLOS RODRIGUEZ GUILLEN, C.I. V-5.533.540.

JOSE RICARDO ESCLUSA, C.I. V-3.664.403.

HUMBERTO LATORRACA LOPEZ, C.I. V-3.971.272

ENRIQUE BERACASA, C.I. V-2.989.571.

DANIEL MATOS, C.I. V-4.349.380.

MICHAEL WAGSTAFF, titular del pasaporte británico Nro. 701205663

COMISARIOS PRINCIPALES:

LEOPOLDO SIBLESZ Colegio de Administradores del Distrito Federal y Estado Miranda (C.A.D.F y E.M) Nro. 1.058, C.I. 3.782.614.

0761

AA

HERBER OLIVARES, Colegio de Administradores del Distrito Federal y Estado Miranda (C.A.D.F y E.M) Nro. 5.836, C.I. Nro.V-2.935.146.

COMISARIOS SUPLENTE:

ALBERTO SANCHEZ, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.658.283.

RAUL ESPINOSA, Titular de la Cédula de Identidad Nro.V-2.091.260

Se ratifican en su cargo de representante judicial y suplente respectivo a las siguientes personas:

REPRESENTANTE JUDICIAL: Dr. Jymmy Mathison, Inpreabogado Nro. 3.017

SUPLENTE: Dr. Gabriel Ruán Santos, Inpreabogado Nro.8.933.

No habiendo otro punto por tratar concluyó la reunión asamblearia siendo las 4.00 p.m, autorizándose al Sr. Alejandro Vicentini, para que en su carácter de Director Principal de la Compañía, certifique la presente Acta de Asamblea. Se designa como Secretaria de Actas Ad Hoc a la ciudadana Wendy Azuaje Oquendo, venezolana, mayor de edad, Abogado en ejercicio, titular de la Cédula de Identidad Nro.V-10.750.180, quedando autorizada por esta Asamblea para que efectúe la participación de esta Acta por ante el Registro Mercantil respectivo. Se deja constancia de la asistencia a esta asamblea de los otros Directores Principales HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN y ALEJANDRO VICENTINI. Se dio un breve receso para la redacción de la presente Acta y una vez leída por los asistentes procedieron a firmarla en señal de conformidad.

(fdo) José Da Silva, (fdo) Juan Bautista Heredia, (fdo) Cirilo Montañó Carrasco, (fdo) Henrique Rodríguez Guillen, (fdo) Antonio José Sanabria, (fdo) Vilma Lloret de Domínguez, (fdo) Ramón Rivas, (fdo) Luisa Rodríguez y (fdo) Alejandro Vicentini Castillo.


ALEJANDRO VICENTINI

Quien susc
fotostática
de los qu
cuales se
2006 según



La Regist
Abog. LIL



Miranda

Quien suscribe hace constar que las anteriores reproducciones fotostáticas, constante de 16 folios, son copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número 164587 las cuales se expiden en Caracas en el día: 4 de OCTUBRE del año 2006 según planilla RM N°: 225555

Lila Concepción Olveira Hernández

La Registradora Mercantil Primera
Abog. LILA CONCEPCION OLVEIRA HERNANDEZ

guientes

.00 p.m,

20



ncipal de

staria de

le edad,

uedando

r ante el

a de los

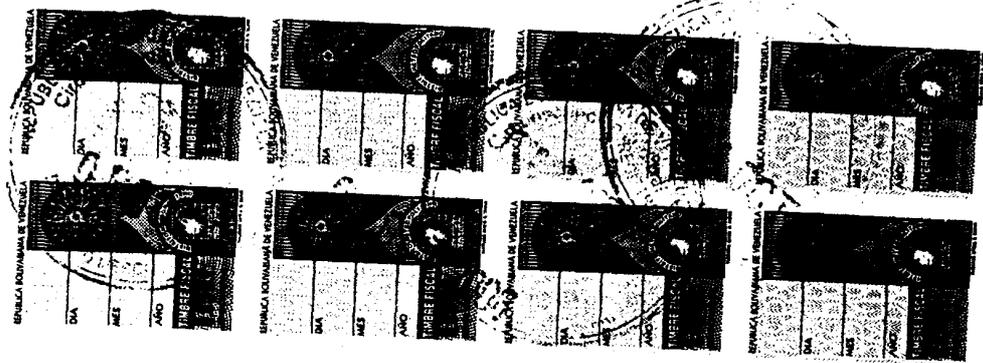
ANDRO

vez leída

co, (fdo)

loret de

Vicentini



AB

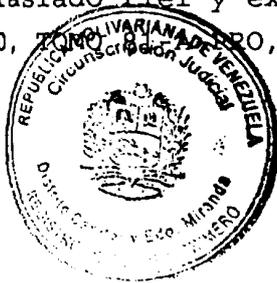


MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL D.TTO. CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Abog. LILA CONCEPCION OLVEIRA HERNANDEZ
Registradora Mercantil Primera
de la Circunscripción Judicial del Dto. Capital y Edo. Miranda, quien suscribe:

C E R T I F I C A

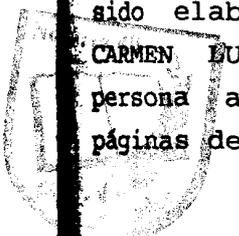
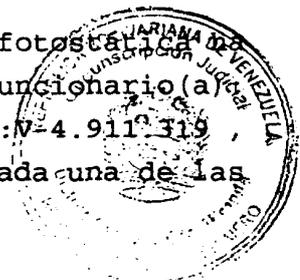
Que se ha confrontado la copia fotostática constante de VEINTE Y UN folios, que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número: 70, TOMO 10, DE FECHA 28-06-2006.



CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA
SUELOPETROL C.A, S.A.C.A.

que se encuentran agregados al Expediente N°.: 164587
con fecha antes mencionada.....

C E R T I F I C A, igualmente que esta copia fotostática ha sido elaborada en esta oficina por el(la) Funcionario(a) CARMEN EUISA PEREZ, con Cédula de Identidad N°: V-4.911.319, persona autorizado(a) por mi y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.



Handwritten signature

Celia Gonçalves Ferreira
Celia Gonçalves Ferreira
ABOGADO
Inpreabogado N° 33 411



RECIBO
2-6-06
07 JUNI 2006
FAL 021411879
2653733
164587

Ciudadano
Registrador Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito
Federal y Estado Miranda.
Su Despacho.-

B co 74.720=
Pm 738.245,00

Yo, CELIA GONCALVES FERREIRA, venezolana, abogado en ejercicio, domiciliada en el área Metropolitana de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-6.909.984, y suficientemente autorizada para este acto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de abril del año 2006, de la Empresa SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A., Sociedad Mercantil domiciliada en Caracas e inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 26 de Enero de 1.984, anotada bajo el Nro.83, Tomo 12-A-Pro, por ante la competente autoridad de Ud. ocurro y expongo:
Acompaño Acta contentiva de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 27 de abril del año 2006, donde se trataron los siguientes puntos:

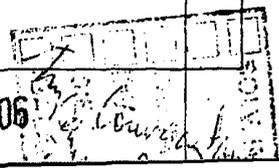
Fr 22
C 22
290

1. Considerar y resolver sobre el Informe de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2005.
2. Considerar y resolver sobre los Estados Financieros Consolidados, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, dictaminados por Contadores Públicos Independientes con vista al Informe de los Comisarios.
3. Designación de la nueva Junta Directiva y modificación del artículo 37 de los estatutos sociales.
4. Designación del Representante Judicial y su respectivo suplente.
5. Nombramiento de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes, así como la fijación de sus correspondientes remuneraciones.
6. Someter a la consideración de los accionistas autorizar a la sociedad mercantil Suelopetrol, C.A., para adquirir la cualidad de Sociedad Anónima de Capital Autorizado S.A.C.A

PRIMA
01-06-06



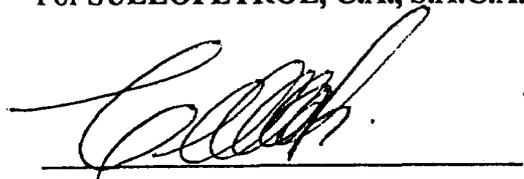
09 JUN 2006



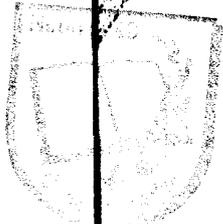
- 7. De ser aprobado el punto anterior, someter a la consideración de los accionistas que se autorice a la Junta Directiva para efectuar aumentos de capital por la cantidad de Bs. 11.479.999.500,00, monto éste que elevaría el capital hasta la cantidad de Bs. 22.959.999.000,00, todo ello a los fines de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales.
- 8. En caso de aprobarse el punto 7, proceder a la modificación de los artículos 5 y 36 de los estatutos sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 308 del Código de Comercio, ruego al ciudadano Registrador se sirva ordenar el registro y subsecuente publicación del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas del 27 de abril del año 2006, y agregar al expediente de la Sociedad llevado por esta Oficina copia adjunta del balance general consolidado, y los estados conexos de resultados, movimiento en las cuentas de patrimonio y flujos del efectivo, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, así como el Informe de los Comisarios y Junta Directiva. Por último, solicito me sea expedida una (1) copia certificada tanto de esta Participación como de la presente Acta, a los fines del Registro, Fijación y Publicación.

Por SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A.



Abog. CELIA GONCALVES FERREIRA



Dr. Celia Gonçalves Ferreira





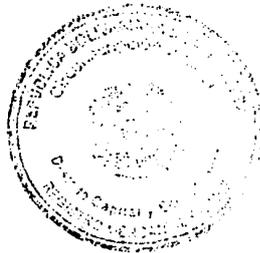
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DTTO. CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Caracas, Veintiocho (28) De Septiembre del Año 2005
(196 y 194). Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE
, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación.
Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía
junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El
anterior documento redactado por ABOGADO CELIA GONCALVES FERREIRA IPSA
N.: 33414 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.: -70- TOMO
-81-A- PRO.. Derechos pagados Bs.738285.00 Según Planilla RM N°606499,
Banco N°FM02141879 Por Bs.:174720.00. La identificación se efectuó así:
CELIA GONCALVES FERREIRA, C.I.: V- 6909984

La Registradora Mercantil Primera

Abog. LILA CONCEPCION OLVEIRA HERNANDEZ



ESTA PAGINA PERTENECE A:
SUELOPETROL C.A, S.A.C.A.

MOD- 18/XIO

R

Celia Goncalves
A.D. 1992
Inscripción N° 33.414

164587

09-03-36

Quien suscribe, ALEJANDRO VICENTINI CASTILLO, en mi carácter de Director de la Sociedad Mercantil SUELOPETROL C.A., certifico que el texto que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto del original que se halla en el libro de Actas de Asambleas llevado por los administradores de SUELOPETROL C.A.:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SUELOPETROL, C.A., DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2006.

En el día de hoy (27) de abril del año 2006, siendo las 10:00 a.m., se reunieron en el Hotel Altamira Suites, Salón Amazonas, ubicado en la Primera Avenida con Primera Transversal de los Palos Grandes, en la ciudad de Caracas, las siguientes personas: Sr. BERACASA B. ENRIQUE, titular de 121.410 acciones, el Sr. BETANCOURT MATOS ALEJANDRO en representación según Carta-Poder de ADMINISTRADORA MENGIN, C.A., titular de 1.575.630 acciones y de FINANCORP VALORES CASA DE BOLSA C.A., titular de 5.747.641 acciones, la Sra. BREA G. ELIZABETH, en representación según Carta-Poder de la Sra. RODRIGUEZ GUILLEN MARIA CAROLINA, titular de 765.650 acciones, la Sra. CHEVES CECILIA, en representación según Carta-Poder de la empresa SUELOTEC. C.A., titular de 33.183.343 acciones, y de la Sra. RODRIGUEZ GUILLEN LUISA MARGARITA, titular de 782.050 acciones, la Sra. GONCALVES F. CELIA en representación según Carta-Poder de INVERSIONES RODESCA C.A. titular de 31.464 acciones y de la empresa INVERSIONES CORALREEF 12-A, C.A., titular de 435.190 acciones, el Sr. HEREDIA JUAN BAUTISTA, titular de 50.000 acciones, el Sr. IBAÑES MANUEL, en representación según Carta-Poder de la empresa INVERSORA FERIBASAN, C.A., titular de 255.170 acciones, y de la empresa

REPRESENTACIONES REAL TESORO, C.A. titular de 117.719 acciones, la Sra. JOVE HAUGERUD LEONOR ADELA, titular de 3.781 acciones, Sr. MASSARO GREGORICH GIUSEPPE titular de 690 acciones, la Sra. RODRIGUEZ E. MARIA CORINA en representación según Carta-Poder de la empresa WORLD OIL SERVICES CORP., titular de 11.665.340 acciones, la Sra. XAMAIRA ROJAS titular de 16.725 acciones propias, y en representación según Carta-Poder de la empresa PROYECTOS SUELOIL C.A. titular de 18.269.403 acciones, y de la empresa VENEZUELAN PETROLEUM INVESTORS LLC, titular de 8.465.445 acciones, y el Sr. RAUL TORRES en representación según Carta-Poder de SERVICIOS INTEGRALES GEOFÍSICOS, C.A. titular de 16.287.075 acciones. De esta manera estando reunidos la representación del 85,169 % del capital social de la compañía se constituyó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, bajo la presidencia del Ing. HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, quien procedió a la lectura de la convocatoria publicada en los Diarios EL NACIONAL Y EL UNIVERSAL en su edición de fecha 21 de abril del año 2.006 y cuyo tenor es el siguiente:

“SUELOPETROL, C.A.”

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 27 de abril de 2.006, a las 10:00 am, en el Hotel Altamira Suites, salón Amazonas, ubicado en la Primera Avenida con Primera Transversal de los Palos Grandes, Caracas con el objeto de tratar los siguientes puntos:

1. Considerar y resolver sobre el Informe de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2005.
2. Considerar y resolver sobre los Estados Financieros Consolidados, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de

diciembre de 2005, dictaminados por Contadores Públicos Independientes con vista al Informe de los Comisarios.

3. Designación de la nueva Junta Directiva y modificación del artículo 37 de los estatutos sociales.
4. Designación del Representante Judicial y su respectivo suplente.
5. Nombramiento de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes, así como la fijación de sus correspondientes remuneraciones.
6. Someter a la consideración de los accionistas autorizar a la sociedad mercantil Suelopetrol, C.A., para adquirir la cualidad de Sociedad Anónima de Capital Autorizado S.A.C.A.
7. De ser aprobado el punto anterior, someter a la consideración de los accionistas que se autorice a la Junta Directiva para efectuar aumentos de capital por la cantidad de Bs. 11.479.999.500,00, monto éste que elevaría el capital hasta la cantidad de Bs. 22.959.999.000,00, todo ello a los fines de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales.
8. En caso de aprobarse el punto 7, proceder a la modificación de los artículos 5 y 36 de los estatutos sociales.

Henrique Rodríguez Guillén
Presidente de la Junta Directiva

Caracas, 21 de abril del año 2006

Nota:

1. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante poder que puede otorgarse por simple carta.
2. El Informe de la Junta Directiva, y demás documentos contemplados en el numeral 2 de esta convocatoria, han estado a disposición de los accionistas desde el 06 de abril del año 2006, conforme al aviso de prensa publicado en los Diarios El Nacional y Últimas Noticias en la referida fecha.

Leída como fue la convocatoria por el Presidente Ing. Henrique Rodríguez Guillén, se sometió a la consideración de los asambleístas el primer punto que dice así: 1.) Considerar y resolver el Informe de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2.005, en este sentido el Presidente de la Empresa Ing. HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, se dirigió a los asambleístas con un breve resumen acerca de los aspectos operacionales más importantes desarrollados por la empresa, exponiendo lo siguiente: En nuestro informe a la Asamblea Ordinaria del año pasado referíamos los profundos cambios de la industria petrolera en nuestro país y como, después de superado el paro petrolero, nuestros ingresos por contratos de proyectos de exploración sísmica alcanzaron los Bs. 31 millardos en el 2004; y también como, después de complejas negociaciones y autorizaciones, pasamos a constituirnos en la única empresa cotizada en la Bolsa de Valores de Caracas, con operaciones de producción petrolera, contribuyendo con la entrega a PDVSA de más de 6,200 barriles diarios de petróleo mediano, extraídos, por nuestro personal venezolano, del Campo de Cabimas en la costa oriental del Lago de Maracaibo.

Sin haber cumplido un año de operaciones, el 4 de agosto de 2.005, nos vimos comprometidos, conjuntamente con otras empresas operadoras de campos petroleros, a firmar los Convenios Transitorios con el Ministerio de Energía y Petróleo, mediante los cuales acordamos negociar de buena fe los términos y condiciones para la conversión de los Convenios de Operación de cada campo petrolero en una Empresa Mixta, en la que el Estado Venezolano tendrá una participación mayor del 50% del Capital Social de dicha empresa a través de Petróleos de Venezuela o cualquiera de sus filiales. Al final de este informe hemos preparado una breve presentación que intentará reseñarles de manera resumida, los aspectos más resaltantes

que hemos podido visualizar sobre este complejo proceso de conversión, que tendrá lugar durante los primeros meses del 2006.

Un efecto directo de esta situación la veremos reflejada en nuestros estados financieros al pasar, con base a las normas de auditoria, todos los desembolsos recuperables del Campo Cabimas del largo al corto plazo; de esta forma nuestro activo circulante se duplicó, pasando de Bs. 166 millardos al cierre del 2004 a Bs. 322 millardos, al cierre de este ejercicio.

En nuestro negocio medular, la sísmica, durante el año 2005 concluimos la ejecución, en el primer trimestre, del Proyecto Tiznado Barbacoa para la petrolera Argentina Pluspetrol e iniciamos y concluimos la ejecución de dos contratos para PDVSA. La fuerte competencia del 2004 continuó en el periodo, sumándose otra empresa china y el retorno de la multinacional francesa. Es importante señalar que nuestras competidoras son todas de influencia y ámbitos de operaciones globales. Durante el 2005 participamos en nueve procesos de licitaciones con PDVSA y las operadoras internacionales; de estos, tres fueron declarados desiertos. Particularmente, tres de las empresas competidoras se enfrascaron en una pugna de cotizaciones de precios extremadamente bajos, a fin de lograr su penetración en nuestro mercado. Dos de ellas vienen al país, tras ver mermar considerablemente sus participaciones en los proyectos de sísmica en México, cuya industria nacional (PEMEX), redujo al mínimo los trabajos de sísmica para ese año, por lo que buscan recuperar mercados con la reactivación de la demanda en Venezuela. Recientemente Suelopetrol ganó la licitación para el Proyecto Sismográfico San Cristóbal Fase II por un valor de Bs. 37 millardos. Aún cuando no hemos recibido todavía la Buena Pro, el inicio de las actividades para este proyecto está pautado para el mes de mayo de 2006.





Otro de los cambios de nuestra principal industria, afectó de manera sustancial el margen de rentabilidad de nuestros servicios y lo sufrimos directamente en estos dos contratos ejecutados para PDVSA en el 2005. Con la nueva política de pagos establecida por PDVSA, se modificaron los parámetros de aprobación para el reconocimiento de los porcentajes del componente en divisas de la oferta original licitada. En efecto, para el proyecto San Cristóbal 3D, en el estado Anzoátegui, de un 47 % en divisas ofertado, solo se nos reconoció un 14%. En el caso del proyecto La Florida Amarilis 3D, cuya ejecución, en el estado Monagas, duró todo el año y cuyo monto de contrato (Bs. 38 millardos) representó el 60% de nuestra facturación total, después de extensas discusiones y negociaciones, se nos reconoció sólo un 33% en divisas contra el 49% de nuestra oferta original.

El efecto de la menor rentabilidad en ambos proyectos de sísmica representó una disminución de Bs. 2 millardos en nuestra ganancia bruta en las operaciones. Adicionalmente, retrasos por discusiones técnicas y aplicación del nuevo sistema de empleo conocido bajo las siglas SISDEM, implementado por PDVSA desde comienzos de año, generaron sobre-costos de más de un mes en los gastos operativos del proyecto La Florida Amarilis 3D, lo que se tradujo en un aumento de Bs. 4,5 millardos en el costo del proyecto estimado en nuestra oferta.

El efecto combinado de la disminución en la rentabilidad y el aumento de costos operativos, significó una importante disminución de nuestra ganancia bruta, que se redujo en el 2005 de Bs. 14,5 millardos a Bs. 3 millardos. Es importante señalar que las cifras comparativas que les estamos refiriendo, son tomadas de nuestros Estados Consolidados de Resultados, que de



39

acuerdo a las normas de contabilidad de aceptación general en Venezuela, son expresadas en bolívares constantes.

En el rubro de otros ingresos, el Convenio Operativo del Campo Cabimas aportó un ingreso neto de Bs. 19,7 millardos. Por otra parte, la ganancia en venta y permuta de inversiones en títulos valores, efectuadas durante el periodo, producto de los ingresos de las operaciones de sísmica, aportaron Bs. 5,1 millardos. Las pérdidas en operaciones extraterritoriales de Bs. 3,8 millardos fueron generadas por nuestra incursión en el mercado mexicano de exploraciones sísmicas. Los otros egresos fueron de Bs. 1 millardo, resultando un ingreso neto total de Bs. 20 millardos.

Respecto a las pérdidas por operaciones extraterritoriales, como se informó el año pasado, hemos iniciado las actividades petroleras en México a través del Contrato de Servicios Múltiples que se efectuó con PEMEX y que fue firmado el día 23 de marzo de 2005 por el Consorcio MPG, en el que Suelopetrol tiene un 15% de participación, con una inversión y garantías registradas por Bs. 3,8 millardos. El monto de este contrato asciende a US\$ 645 millones para el Consorcio MPG en 15 años. Parte importante de los servicios a ser prestados por el consorcio para la operación del Bloque de Gas Pirineos, de 3.840 Km² situado al Norte de México, lo constituye una fuerte inversión en levantamientos sísmicos (aproximadamente US\$ 50 millones). Para estas operaciones Suelopetrol constituyó en el año 2006 una subsidiaria 100% poseída en la República de México (Suelopetrol Monclova, S.A. de C.V.), a fin de que los servicios prestados y los ingresos en ese territorio, no generen onerosas retenciones ni riesgos de doble tributación. El primer proyecto otorgado a Suelopetrol en Septiembre del 2005, para ser ejecutado por la subsidiaria mexicana, requirió adicionalmente desembolsos iniciales para capital de trabajo, movilización y

adquisición de equipos, traslado de nuestro personal al área e instalación de oficinas de campo por el valor de Bs. 3,8 millardos, referidos en el párrafo anterior, los cuales hemos contabilizado como gastos extraterritoriales.

En los gastos de administración y generales durante el periodo, tuvimos un incremento considerable, al pasar de Bs. 5 millardos en el 2004 a Bs. 10 millardos en el 2005, principalmente motivado a un cambio interno en el registro contable de Bs. 4,2 millardos, correspondientes a los gastos de oficina y comunicaciones de los proyectos, que a partir de este año registramos dentro de este rubro y no como parte del gasto de las operaciones, a fin de implementar mejores controles administrativos en estas partidas.

Pasando ahora a considerar nuestro costo integral de financiamiento, éste se modificó estructuralmente al registrar intereses bancarios por Bs. 16 millardos en comparación con Bs. 646 millones del pasado año. Este cambio se origina fundamentalmente por los préstamos bancarios para capital de trabajo, requeridos para ejecutar los proyectos de sísmica y para asumir las operaciones del Campo Cabimas, por Bs. 4,6 millardos, a una tasa promedio del 20%. A estos se suman, el registro de intereses financieros por Bs. 3,4 millardos, generados con la firma, en los meses de junio y diciembre de 2005, de los convenios de pagos fraccionados a 24 y 36 meses respectivamente, por la totalidad de nuestra deuda de impuestos con el SENIAT. Adicionalmente, por el financiamiento obtenido, mediante crédito firmado el 4 de marzo de 2005 con Davos International Bank, LTD, por US Dólares 42 millones, se generaron intereses y comisiones que sumaron en el periodo la cantidad de Bs. 8 millardos.

La firma de este importante crédito fue reseñada en detalle como evento subsecuente, en la nota 29 del informe de auditoria de los estados financieros al 31 de diciembre de 2004. El documento consta de dos términos o tramos: el "A" por US\$ 16 millones, con una tasa de interés del 7%, el cual fue utilizado para la adquisición del 90% de los derechos del Contrato del Campo Cabimas y cuyo saldo al cierre de este ejercicio es de US\$ 4 millones, el cual fue cancelado en marzo de 2006; y el "B" por US\$ 26 millones, con una tasa del 9%, pagadero el 30 de marzo de 2006, pero con la obligación por parte de Davos, de hacer sus mejores esfuerzos para concretar una "Transacción de Reestructuración Global" mediante la emisión de papeles de deuda a un plazo de 5 años. A su vez Davos, se obligaba a refinanciar a un plazo de 5 años, en caso de no lograrse la referida colocación de papeles de deuda, antes de la fecha de vencimiento. La prórroga a 5 años fue firmada en marzo de 2006.

Los fondos del tramo "B" fueron utilizados tal como se reseñó en la referida nota para la cancelación de la deuda vencida con Preussag Energie International por US\$ 14,7 millones, en nombre de Suelopetrol E&P, derivada del financiamiento para los desembolsos, a partir de 1999, correspondientes a su participación del 10% en el Convenio de Operación del Campo Cabimas, US\$ 8,7 millones para la cancelación del préstamo vencido con el Middenbank Curazao (ING Bank); y el saldo de US\$ 2,6 millones, para la cancelación de otras deudas menores vencidas.

Lo más resaltante de esta reestructuración es que, producto de ella y de los pagos a capital efectuados durante el periodo, nuestro pasivo circulante disminuyó considerablemente, pasando de Bs. 160 millardos al cierre del 2004 a Bs. 103 millardos al cierre del 2005.

Por efecto del proceso de migración de los Convenios Operativos a empresas mixtas, y habiendo sido debidamente autorizada Suelopetrol C.A. en el año 2004 por las autoridades del Ministerio de Energía y Petróleo y por PDVSA, para adquirir los derechos del Contrato de Operación del Campo Cabimas, durante el primer trimestre del año 2006 comenzó la revisión por parte del SENIAT de nuestras declaraciones de impuesto sobre la renta para los años finalizados al 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004. En tal sentido, dicho organismo indicó a la Compañía, que la tarifa aplicable a los enriquecimientos obtenidos en el año 2004, era la del 50% y no del 34%, en vista de que se obtuvieron ingresos por actividades relacionadas con hidrocarburos (operación del Campo Cabimas). Por lo tanto, la Compañía presentó una declaración sustitutiva para el año 2004 (primer año de operaciones), donde se causó un impuesto adicional de Bs. 206 millones, el cual fue incluido en el gasto de impuesto del año 2005. Igualmente, para el año 2005 Suelopetrol declaró en base a esta tarifa del 50%, registrando así un gasto de Impuesto sobre la renta de Bs. 2,2 millardos.

En vista de lo anterior, en diciembre de 2005, nuestra Junta Directiva autorizó la firma del acuerdo mediante el cual se ceden, a partir del 01 de enero de 2006, los derechos de operación del Campo Cabimas a nuestra subsidiaria Suelopetrol E&P, C.A. De esta forma solo serán gravados con la tarifa del 50% los ingresos que se puedan generar, directamente en esta subsidiaria, relacionados con las actividades primarias de explotación de hidrocarburos y no así los ingresos por servicios u otros conceptos que se generen en la compañía matriz, que volverán a ser gravados con la tarifa de 34%.

A pesar de ingresos por Bs. 62 millardos, los efectos del deterioro del margen de rentabilidad, producto de precios bajos de contratos en un

ambiente altamente competitivo; la reducción adicional del margen de utilidad, debido a los ajustes "a posteriori" de los pagos del componente en divisas ofertado, los costos de entrada al mercado mexicano; y el incremento de los costos operativos, producto de los cambios estructurales impuestos por PDVSA, para el manejo del personal de las contratistas petroleras, se produjo una pérdida antes de impuestos de Bs. 1,7 millardos (incluidos los otros ingresos y el costo integral de financiamiento). El resultado consolidado obtenido al cierre del 2005 refleja una pérdida neta de Bs. 3,2 millardos, después del gasto de impuestos con la tarifa aplicada del 50%.

En nuestra asamblea ordinaria del año pasado, fue considerado y aprobado mantener nuestra condición de Sociedad Anónima de Capital Autorizado, lo que permite a la Junta Directiva, en caso de ser necesario, efectuar aumentos del Capital Social, sin la necesidad de convocar asambleas, en proporciones iguales para todos los accionistas, como lo establecen nuestros estatutos y las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV), a fin de poder aumentarlo de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 11.479.999.500) hasta VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL BOLÍVARES (Bs. 22.959.999.000). Ahora bien al solicitar la formalización de dicha condición ante la CNV, con fecha 30 de septiembre de 2005, se nos informó mediante oficio que debíamos incluir en una nueva asamblea el texto que expresamente nos señalaron, a lo cual hemos dado cumplimiento, redactado exactamente como lo indica el referido oficio, en los puntos 6 y 7 de la convocatoria para esta asamblea.

Los resultados de nuestra subsidiaria Deltalog, C.A. (consolidados en los estados financieros que les estamos presentando) reflejan ingresos de Bs,

1.065 millones, producto de la ejecución de los contratos para perforaciones de pozos de agua, tendidos de tuberías en áreas pantanosas del Delta del Orinoco y otras instalaciones y servicios. Los costos operativos fueron Bs. 300 millones, los gastos administrativos y generales Bs. 500 millones, generando una utilidad en operaciones de Bs. 220 millones. La utilidad neta del ejercicio, después del gasto de impuestos, resultó en Bs. 165 millones.

Para finalizar, el 16 de diciembre de 2005 nos fue otorgada por Fondonorma la certificación ISO 9000 – 2001 para los Servicios de Perforación, Rehabilitación, Operación y Producción de Campos de Hidrocarburos, por nuestras operaciones del Campo Cabimas, lo que nos constituye en la única empresa en el país con esta certificación de carácter internacional.

Creemos que ahora tenemos una empresa más fuerte y mejor posicionada para lograr un crecimiento sostenido, con actividades diversificadas, pero siempre dentro del sector de la industria de hidrocarburos, nacional e internacional.

Una vez terminada la exposición del Presidente, se sometió a la consideración de los asambleístas presentes el Informe de Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del 2005, el cual resultó aprobado por la mayoría absoluta.

Seguidamente el Director Alejandro Vicentini Castillo sometió a la consideración el segundo punto del orden del día que textualmente dice: “2.) Considerar y resolver sobre los Estados Financieros Consolidados, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2005, dictaminados por Contadores Públicos Independientes con vista al Informe de los Comisarios”. Con respecto a este punto el Lic. Alejandro Vicentini, invitó a los accionistas a revisar el informe anual que les fue

proporcionado, dando lectura y comentando a los assembleistas las principales partidas de los balances generales y de los estados de resultados consolidados. Seguidamente dió lectura al informe de los comisarios y al dictamen de los auditores. Con respecto a este punto el Sr. Alejandro Vicentini expuso: Que la situación patrimonial de Suelopetrol C.A., conforme a los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2.005, presenta un déficit acumulado de Bs. 31.040.431.397, con un patrimonio a esa misma fecha de Bs. 55.503.729.215, y un capital social nominal de Bs. 11.249.713.200; por lo cual, la empresa a pesar del déficit acumulado, no presenta ninguna disminución de capital social a los efectos de lo señalado en el artículo 264 del Código de Comercio, de conformidad con el Boletín DPC-10, emanado de la Comisión Nacional de Valores. Igualmente se expuso que existe en los estados financieros al 31 de diciembre de 2005, en las cuentas de Patrimonio, la partida "Prima en emisión de Acciones" por Bs. 35.081.622.905, que compensa o aprovisiona suficientemente, el déficit acumulado, reflejado en los Estados Financieros antes mencionados a la indicada fecha. Por otra parte, el Sr. Alejandro Betancourt Matos en representación de ADMINISTRADORA MENGIN, C.A., titular de 1.575.630 acciones y de FINANCORP VALORES CASA DE BOLSA C.A., titular de 5.747.641 acciones, solicitó información respecto a cuando estimaba la Junta Directiva, serían levantadas del dictamen de los auditores, las excepciones de los efectos, si los hubiere, de los asuntos mencionados en los párrafos tercero y cuarto del referido dictamen, a lo que el Director Lic. Alejandro Vicentini Castillo respondió que se estima, que con el registro de los asientos contables relativos a la disolución ya acordada del acuerdo de intención con la empresa extranjera Venture Production Company Limited para la venta del 49% de las acciones de Suelopetrol E&P C.A. (pasando ésta a ser una filial 100% poseída por suelopetrol), lo cual está en proceso de firma actualmente, quedaría levantada la excepción al párrafo Tercero.

Así mismo que en lo relacionado con el párrafo cuarto, ésta será levantada una vez que entren en vigencia las normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), cuya aplicación es exigida por la Comisión Nacional de Valores para el año 2.007. Finalizado este punto segundo se sometió a consideración de los presentes y una vez realizadas las deliberaciones resultó aprobado por la mayoría de los asambleistas. A continuación el Lic. Alejandro Vicentini Castillo dio lectura al tercer punto del orden del día que dice: "3.-) Designación de la nueva Junta Directiva y modificación del artículo 37 de los Estatutos Sociales: En referencia a este punto, señaló que la Junta Directiva propuesta para el periodo estatutario 2006-2011, según lo establece el artículo 37 de sus estatutos sociales queda conformada por las siguientes personas:

PRESIDENTE:

HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN C.I. V-3.666.142

DIRECTORES PRINCIPALES CLASE "A"

HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, C.I. V-3.666.142

CARLOS DOMINGUEZ ZEITLER, C.I. V-3.187.771

ALEJANDRO VICENTINI CASTILLO, C.I. V-3.657.377

HUMBERTO LATORRACA LOPEZ, C.I. V-3.971.272

DANIEL MATOS, C.I. V-4.349.380

Los suplentes personales de los Directores Clase "A" son los siguientes en el mismo orden de su designación:

DIRECTORES SUPLENTES CLASE "A":

CARLOS RODRIGUEZ GUILLEN. C.I: V-5.533.540

RAMON RAMIREZ GONZALEZ. C.I V-4.013.136

ROBERT ISRAEL Pasaporte Norteamericano Nro. 110359115

HUMBERTO ANTONIO LATORRACA D. C.I. V-14.199.762

6

JOSE MANUEL TINEO

C.I. V- 2.934.984

Con vista a los nombramientos el Lic. Alejandro Vicentini Castillo sometió a la consideración de los presentes la aprobación de los integrantes de la Junta Directiva, el cual resultó aprobado por unanimidad, dejándose constancia de la abstención de votar de los administradores de la Compañía. Continuando con la exposición el Lic. Alejandro Vicentini Castillo procedió a dar lectura del cuarto punto del orden del día: 4.) Designación del representante Judicial y su respectivo suplente. Con respecto a este punto indicó para el periodo 2006-2008 se nombran a las siguientes personas:

Representante Judicial: Dr. Luciano Lupini Bianchi C.I. 4.768.507
 Representante Judicial Suplente: Dr. Armando Velutini C.I. 4.350.155

Posteriormente se sometió a la consideración de los asambleístas el punto cuarto, el cual resultó aprobado por unanimidad.

A continuación se procedió a dar lectura al quinto punto del orden del día: 5.) Nombramiento de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes, así como la fijación de sus correspondientes remuneraciones. Con respecto a este punto, el Director Lic. Alejandro Vicentini Castillo expuso que la elección y nombramiento de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes se realiza mediante la proposición de dos ternas, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Mercado de Capitales, siendo postulados para dichos cargos las siguientes personas:

Terna "A"

Leopoldo Siblesz. C.I. 3.182.614
 Alberto Sánchez. C.I. 3.658.283
 Maria Milagro Fernández C.I. 10.521.537

Terna "B"

Herbert Olivares	C.I. 2.935.146
Eleuterio Quintal	C.I. 6.055.017
Raul Espinosa	C.I. 2.091.260

Seguidamente, se procedió a elegir a los comisarios de la empresa, conforme a las ternas propuestas, los asambleístas por mayoría de los presentes y según lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley de Mercado de Capitales, acuerdan designar a las siguientes personas como Comisarios Principales, así como a sus respectivos suplentes personales:

Comisarios Principales:

Lic. Leopoldo Siblesz CADF y EM No.1.058
Lic. Herbert Olivares CADF y EM No.5.836

Comisarios Suplentes:

Lic. Alberto Sánchez
Lic. Eleuterio Quintal

A continuación y en virtud de los nombramientos se procedió a proponer a los asambleístas la remuneración de los comisarios que actúen en el ejercicio fiscal de la empresa. Frente a esta propuesta se sometieron a consideración de la asamblea la cantidad de Bs. 5.000.000,00 como remuneración anual de los comisarios principales de la empresa. Sometido a la consideración de los asambleístas la remuneración resultó aprobada por mayoría de los accionistas.

Posteriormente el Lic. Alejandro Vicentini Castillo dio lectura al sexto punto del orden del día que dice: 6.-) Someter a la consideración de los accionistas autorizar a la sociedad mercantil Suelopetrol, C.A., para adquirir la cualidad de Sociedad Anónima de Capital Autorizado (S.A.C.A).

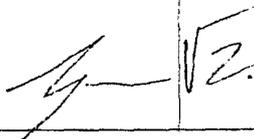
Con respecto a este punto el Lic. Alejandro Vicentini expuso la conveniencia de continuar la empresa con la condición de Sociedad Anónima de Capital Autorizado (S.A.C.A.), señalando a los asambleístas el requerimiento realizado en fecha 30 de septiembre del 2.005 por la Comisión Nacional de Valores de incluirlo como punto a deliberar en la

presente asamblea, por lo cual se propuso a los accionistas su consideración, siendo aprobado por unanimidad de los asambleístas. Seguidamente el Lic. Alejandro Vicentini, sometió a la consideración de los presentes el séptimo punto del orden del día que dice: "7.-) Someter a la consideración de los Accionistas que se autorice a la Junta Directiva para efectuar aumentos de capital por la cantidad de Bs. 11.479.999.500 monto éste que elevaría el capital hasta la cantidad de Bs.22.959.999.000, todo ello a los fines de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales."

Una vez finalizada su lectura se sometió a la consideración de los asambleístas, siendo aprobado por unanimidad. Finalmente se dio lectura al octavo punto del orden del día que dice 8.-) En caso de aprobarse el punto 7, proceder a la modificación de los artículos 5 y 36 de los estatutos sociales: Con respecto a este punto el Lic. Alejandro Vicentini expuso: Que con vista a la autorización dada por los accionistas a la Junta Directiva para efectuar aumentos de capital por la cantidad de Bs. 11.479.999.500,00, monto éste que elevaría el capital hasta la cantidad de Bs. 22.959.999.000,00, es conveniente que la modificación de los artículos 5 y 36 de los estatutos sociales, sea efectuada cuando se haya realizado efectivamente el aumento de Capital en los términos aprobados en el punto anterior. Finalizada su exposición, se procedió a someter a los asambleístas la consideración del punto 8 por lo cual se aprobó unanimidad efectuar la modificación de los artículos 5 y 36 de los estatutos sociales, cuando se haya realizado efectivamente el aumento de Capital en los términos aprobados en el punto anterior. No habiendo otro punto por tratar concluyó la reunión siendo las 12:30.m, autorizándose al Lic. ALEJANDRO VICENTINI CASTILLO, para que en su carácter de Director de la

Compañía, certifique la presente Acta de Asamblea. Igualmente, se autorizó suficientemente a la Ciudadana **CELIA GONCALVES FERREIRA**, venezolana, abogado en ejercicio y titular de la Cédula de Identidad Nro.V-6.909.984, para que efectúe la participación y registro de esta Acta por ante el Registro Mercantil respectivo. Se deja constancia de la asistencia a esta asamblea de los Directores Principales, Ing. HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, Ing. CARLOS DOMINGUEZ, Lic. ALEJANDRO VICENTINI, Econ. HUMBERTO LATORRACA y Sr. DANIEL MATOS. Se dio un receso para la redacción de la presente Acta y seguidamente los asistentes procedieron a firmarla:

(fdo) CECILIA CHEVES. (fdo) GONCALVES FERREIRA CELIA. (fdo) HEREDIA JUAN BAUTISTA. (fdo) IBANEZ MANUEL.(fdo) ROJAS M. XAMAIRA. (fdo) BERACASA B. ENRIQUE. (fdo) JOVE HAUGERUD LEONOR ADELA. (fdo). MASSARO GREGORICH GIUSEPPE (fdo). CHEVES CECILIA. (fdo) GONCALVES CELIA (fdo) BREA G. ELIZABETH (fdo) RODRIGUEZ E. MARIA CORINA (fdo) TORRES RAUL.



Lic. ALEJANDRO VICENTINI CASTILLO
DIRECTOR

Quien suscribe hace constar que las anteriores reproducciones fotostáticas, constante de 21 folios, son copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número 164587 las cuales se expiden en Caracas en el día: 4 de OCTUBRE del año 2006 según planilla RM N°: 225558

La Registradora Mercantil Primera
Abog. LILA CONCEPCION OLVEIRA HERNANDEZ



32



del Distri
Registro I
LILA C
REGIST.
JUDICIA
legalizaci
Timbres
Autónom
document
Diecinue



M
FUNC

Nº 199546



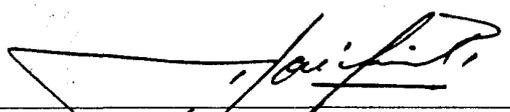
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA
OFICINA CIVIL DE REGISTRO PUBLICO
DEL DISTRITO CAPITAL
CARACAS



Quien suscribe, **DR. JOSÉ M. VILLANUEVA R.** Registrador Civil del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 63 de la Ley de Registro Público y del Notariado se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a): **Dra. LILA CONCEPCIÓN OLVEIRA HERNÁNDEZ.** Quien para la fecha es: **REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA.** La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma, **Timbres Fiscales. 0,42 U.T. Papel de Seguridad: 199546 Cancelación Servicio Autónomo. Según Planilla N° 0352. Por un monto de Bs. 52.000,00 El presente documento fue elaborado por la Funcionaria: Maria Victoria Cepeda. Caracas, Diecinueve (19) de Octubre del 2006.**



Maria Victoria Cepeda
FUNCIONARIA AUTORIZADA



Dr. JOSÉ M. VILLANUEVA R.
REGISTRADOR CIVIL DEL DTTO
CAPITAL

República Bolivariana de Venezuela



MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Se legaliza la firma que antecede del ciudadano

JOSE M. VILLANUEVA R.

quien es como se titula, **Registrador Principal del Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 20 OCT 2008

Años 196° y 147°

Por el Ministro,



CRUZ N. RIVAS DOMÍNGUEZ

Director Adjunto de Registros y Notarías

Por delegación de firma, según Resolución N° 159 del 29-04-2005
Publicada en Gaceta Oficial N° 38.186 del 13-05-2005

N° 0042542

0102734



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Hays del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: CRUZ RIVAS DOMINGUEZ ✓

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR ADJUNTO DE REGISTROS Y NOTARIAS

4- Llevando el sello/timbre de: MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 24/10/2006

6- Por el Ministro:

7- N°: 0102734

8- Sello/Timbre

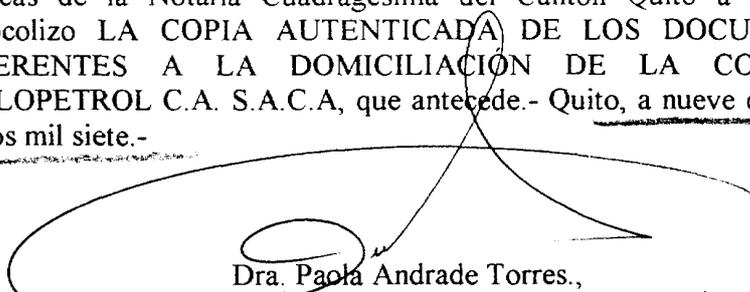
9- Firma



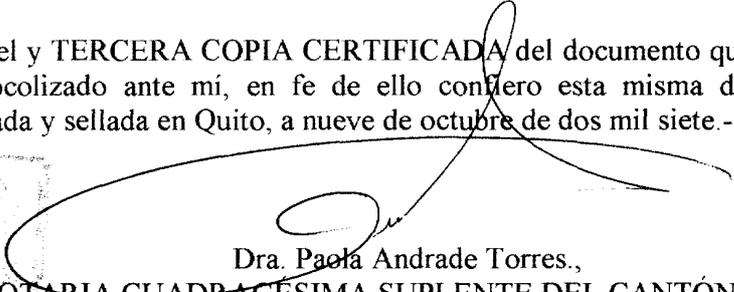
Emilia C. Toledo Padilla
Emilia C. Toledo Padilla
Directora del Servicio Consular Extranjero
Res. N° DM 275 del 18/09/2006

000049

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Diego Romero, el día de hoy en sesenta y seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA SUELOPETROL C.A. S.A.C.A, que antecede.- Quito, a nueve de octubre de dos mil siete.-


Dra. Paola Andrade Torres.,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a nueve de octubre de dos mil siete.-


Dra. Paola Andrade Torres.,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Mediante resolución N° 07.Q.II.4489, de fecha siete de noviembre de dos mil siete, dictada por el Doctor Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera SUELOPETROL C.A. S.A.C.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía, a favor del señor Henrique Rodríguez Guillén, de nacionalidad venezolana.- Tome nota al margen de las protocolizaciones de nueve y veintitrés de octubre de dos mil siete y escritura pública de veintinueve de octubre de dos mil siete.- Quito, a trece de Noviembre de dos mil siete.-

50



~~Dr. Oswaldo Mejía Espinosa~~

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

~~Dr. Oswaldo Mejía Espinosa~~





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

07.11.2007



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de noviembre de 2.007, bajo el número **3804** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de la Protocolización efectuada el nueve de octubre de dos mil siete, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, Dra. **PAOLA ANDRADE TORRES**, de la Protocolización efectuada el veintitrés de octubre de dos mil siete, y de la Escritura Pública otorgada el veintinueve de octubre de dos mil siete, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, que contienen los documentos referentes a la Autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera **"SUELOPETROL C.A. S.A.C.A."** y del **PODER** conferido a través de la Junta Directiva de la Compañía a favor del Señor **HENRIQUE RODRÍGUEZ GUILLÉN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2280**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **050702**.- Quito, a veintiuno de diciembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



Hg/mn.-

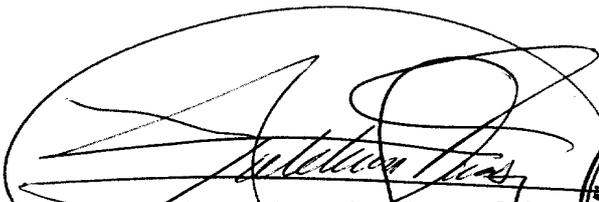




0001033-55

RAZON: Siento por tal, las Escrituras publicas que contienen los documentos inherentes a la autorización del establecimiento de una sucursal en Ecuador a la compañía extranjera “SUELOPETROL C.A. S.A.C.A.”, otorgadas ante la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 9 y 23 de octubre del 2007 y escritura de 29 de octubre del 2007, respectivamente y la Resolución No. 07.Q.IJ.4489 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 7 de noviembre del 2007, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 3204 del Registro Mercantil, Tomo 138 en fecha 21 de diciembre del 2007, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha veintiséis de diciembre del dos mil siete a folios **0000825** al **0001033**.-Certifico

Quito, 26 de diciembre del 2007


Dra. Madelaine Torres Orbe
COORDINADORA DE TRÁMITES DE INFORMACIONES
HIDROCARBURÍFERAS



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE OTORGA
LA COMPAÑÍA SUELOPETROL C.A S.A.C.A.,
CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 2ª; 3ª y 4ª. COPIAS)

k.e.

decl_suelopetrol

Escritura No: 4655

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE (29) de OCTUBRE del año dos mil siete, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo de este cantón; comparece: el señor Enrique Rodríguez Guillén Apoderado General de la Compañía SUELOPETROL C.A S.A.C.A. El comparecientes es de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR

RAZÓN: Mediante resolución N° 07/Q.II.4489, de fecha 7 de Noviembre de 2007, dictada por el Doctor Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera SUELOPETROL C.A. S.A.C.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar el poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía, a favor del señor Enrique Rodríguez Guillén, de nacionalidad venezolana.- Quito, a 13 de Noviembre de 2007.- El Notario.

NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una escritura de Declaración Juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Enrique Rodríguez Guillén Apoderado General de la Compañía SUELOPETROL C.A S.A.C.A, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, domiciliado en la ciudad de Quito, con número de pasaporte C1335406, comparece a la presente declaración juramentada **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Por medio del presente instrumento declaro bajo juramento que la Compañía SUELOPETROL C.A. S.A.C.A., su actividad será: La realización de actividades de exploración y producción de hidrocarburos; incluyendo la reactivación, rehabilitación y cualesquiera otras actividades necesarias para el desarrollo comercial sostenido de hidrocarburos. La realización de Servicios de Adquisición y Procesamiento de datos Sísmicos (Geofísicos) y la realización de levantamientos sísmicos. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusula de estilo para la perfecta validez. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Juan José Salgado, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cinco mil ciento cincuenta y ocho (5158). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mi el Notario en alta y clara voz, se

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA

117839
EL CONSUL GENERAL DE ESPANA
EN CARACAS - VENEZUELA

CERTIFICA: Que la presente fotocopia
coincide con el original que me ha
sido presentado para su cotejo.

Caracas, 05 PASAPORTE PASSEPORT PASSEPORT



Serial N.º
1335406

OBSERVACIONES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CENTRO - CENTRO - SUR AMERICA
ANTILLAS - EUROPA - ASIA - AFRICA
Y OCEANIA

ESTE PASAPORTE CONTIENE 32 PAGINAS

DEC05/2006#001-000099 CAJA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE
PASSPORT

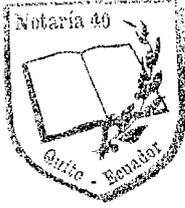


TIPO - TYPE PASAPORTE - PASSPORT N.º
1 Venezuela 1335406
APELLIDO - SURNAME
Gonzalez Guillen
NOMBRES - GIVEN NAME
Jose
NACIONALIDAD - NATIONALITY
Venezolano
FECHA DE NACIMIENTO - DATE OF BIRTH
10-02-1952 CEDULA DE IDENTIDAD N.º - I.D. N.º
3006.MZ
LUGAR DE NACIMIENTO - PLACE OF BIRTH
Caracas Dto. Capital
FECHA DE EMISION - DATE OF ISSUANCE
06-05-2007 FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY
06-05-2009
AUTORIDAD - AUTHORITY
Firma del Titular - HOLDER'S SIGNATURE

VENEZUELA

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

55



afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sr. Enrique Rodríguez Guillén'.

f) Sr/H Enrique Rodríguez Guillén

c.c.

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'El Notario'.

Quito, a 9 de Octubre de 2007

P.A.

Prot. N° 1700

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA AUTENTICADA DE LOS
DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACIÓN DE LA
COMPAÑÍA SUELOPETROL C.A. S.A.C.A

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 4ª

COPIAS)



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LA COMPAÑÍA
"SUELOPETROL C.A. S.A.C.A."

No. 6-2006

El suscrito, Santiago Chávez Pareja, Cónsul General de Primera en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 415, numeral 4, de la LEY DE COMPAÑÍAS del Ecuador, extiende el presente CERTIFICADO:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:

"SUELOPETROL C.A. S.A.C.A"

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA:

Avenida San Juan Bosco,
Edificio "Centro Altamira", piso 9, Altamira
Caracas, República Bolivariana de Venezuela

FECHA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA:

Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el día 26 de enero de 1984.

Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el día 12 de agosto de 2005.

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO DE LA COMPAÑÍA:

Está registrada bajo el número 83, Tomo 12- A PRO, de fecha 26 de enero de 1984.
Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el día 12 de agosto de 2005.

ACTIVIDAD QUE REALIZA:

"La Compañía tiene por objeto la realización de servicios de adquisición, procesamiento e interpretación de Datos Sísmicos (Geofísicos) y la prestación de servicios técnicos especializados de subsuelo. Además, forman parte del objeto social, las actividades relativas a los servicios de asesoría o asociación con empresas o entes propiedad del Estado para realizar las actividades indicadas en el artículo 10 de la Ley Orgánica de

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

-2-

Hidrocarburos, dando cumplimiento con el artículo 9 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en concordancia con el artículo 22 "ejusdem", es decir, efectuar para el Estado, servicios de asesoría, o asociación con empresas o entes propiedad del Estado, con los pertinentes permisos para realizar actividades de exploración en busca de yacimientos de los hidrocarburos, así como la perforación de pozos para la extracción de crudo y gas. Igualmente, podrá efectuar la empresa para el Estado los servicios para pozos, la disposición y tratamiento de fluidos de perforación y desechos, la operación de bases logísticas de apoyo, la ejecución de contratos de servicios múltiples o integrados, tanto en Venezuela como en otros países y, en general, todo lo concerniente a las actividades relacionadas con la industria de los hidrocarburos. Igualmente, forman parte del objeto de la empresa la transferencia y desarrollo de nuevas tecnologías así como el entrenamiento y capacitación de personal venezolano para la industria petrolera, la participación en la inspección, construcción, consultoría y asesoramiento en el área de hidrocarburos. Para el desarrollo de sus objetivos y en relación con ellos, la compañía podrá realizar cualquier tipo de inversiones, por su cuenta o por cuenta de terceros, tales como comprar, enajenar, poseer, gravar, y arrendar todo tipo de equipos o bienes muebles e inmuebles. Igualmente, podrá conformar alianzas estratégicas y consorcios para ejecutar determinadas actividades en el país o en el exterior. Adicionalmente, el objeto social de la compañía incluye, en general, la ejecución de todo tipo de actividades de lícito comercio que sean convenientes para la compañía a juicio de la Junta Directiva, estén o no dichas actividades relacionadas con el objeto de la compañía o contenidas en este artículo, siendo el contenido de este artículo puramente enunciativo y en ningún caso taxativo o limitativas."

TIEMPO DE DURACION:

La duración de la compañía será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Asamblea de Accionistas.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

-3-

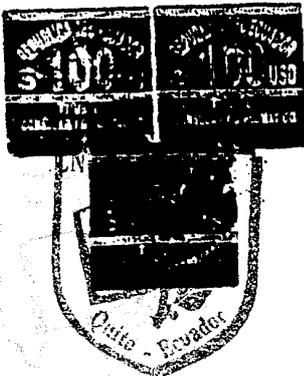
DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

- a) Registro Mercantil de la Compañía
- b) Estatutos Sociales
- c) Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29/04/2005.
- d) En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito CERTIFICA, además, que la compañía "SUELOPETROL C.A. S.A.C.A." está autorizada, de conformidad con sus estatutos, a establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras dependencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o fuera de ella, mediante decisión de la Junta Directiva. También que la Compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en el país y sus actividades están conformes con el objeto social.-----

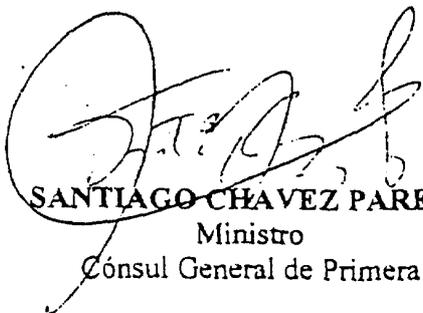
Para constancia se firma la presente en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela a los VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ARANCEL CONSULAR: III-14-1

DERECHOS CONSULARES: U.S.S-700.00 (SETECIENTOS DOLARES).



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


SANTIAGO CHÁVEZ PAREJA
Ministro
Cónsul General de Primera



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en 3 fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi.

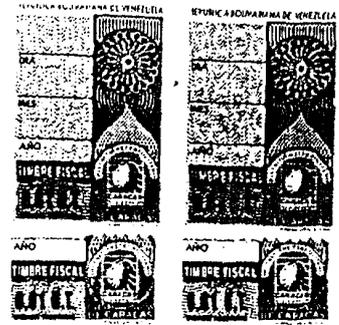
Quito, 03 OCT 2007

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Pedro Pablo Freitez Méndez.
P.P.S.A. 73.946

NOTARIA PUBLICA SEXTA DEL
MUNICIPIO CHACAO, EDO. MIRANDA
PLANILLA N° 100162
FECHA DE ENTRADA 2.9.07
DIRECCION ARANCELARIO 322000
COTIZACION PARA EL DIA 2.9.07



50

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE SUELOPETROL, C.A. S.A.C.A.

CELEBRADA EN CARACAS EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

En Caracas, a los 26 días del mes de septiembre de 2007, a las 9:00 a.m., en la sede principal de Suelopetrol, C.A., S.A.C.A. sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital de la República Bolivariana de Venezuela; inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 26 de enero de 1984, bajo el N° 83, Tomo 12-A-Pro., siendo su última modificación estatutaria en fecha 30 de junio de 2000, tal como consta en documento inscrito en el referido Registro Mercantil, en fecha 20 de julio de 2000, bajo el N° 69, Tomo 125-A-Pro., se reunieron con el objeto de celebrar una reunión de Junta Directiva de Suleopetrol, C.A., S.A.C.A. las siguientes personas: Ing. Henríque Rodríguez Guillén en su condición de Presidente y los Directores: Ing. Carlos Domínguez Zeitler y Econ. Humberto Latorraca López. Constatado el quórum requerido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la modificación del Documento Constitutivo Estatutario de la compañía, se dió lectura al orden del día, designando como secretario de la Junta Directiva al Director Econ. Humberto Latorraca López.

Seguidamente se procedió a deliberar sobre el mismo:



Punto Primero: Considerar, deliberar y resolver sobre el establecimiento de una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador. De ser aprobado el establecimiento de la sucursal, determinar el capital inicial de la misma, el domicilio y la naturaleza del negocio y los fines que deberá realizar. Fundamentado en el artículo 2 del Documento

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Constitutivo Estatutario que establece que se podrán establecer sucursales en otras partes de la República Bolivariana de Venezuela o en el extranjero, cuando sea decidido por la Junta Directiva, se procedió a deliberar sobre el primer punto del orden del día. En tal sentido, la Junta Directiva resolvió por unanimidad lo siguiente:

"Que se establezca una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador y calificarla para realizar negocios, sujeta a las leyes de la República del Ecuador, para cuyo objetivo asigna a dicha sucursal un capital inicial de SESENTA MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 60.000,00), que a efectos referenciales tomando la tasa oficial de cambio de Bs. 2150 por dólar equivale a la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 129.000.000,00), para lo cual podrá completar cualquier procedimiento o requisito de inscripción y calificación como sea necesario bajo las leyes y regulaciones de la República del Ecuador".

"Que se establezca el domicilio de la sucursal de la Compañía para la realización de negocios en la Republica del Ecuador, en la ciudad de Quito".

"Que la naturaleza del negocio y fines que deberá realizar la sucursal en la República del Ecuador, serán:

- La realización de actividades de exploración y producción de hidrocarburos; incluyendo la reactivación, rehabilitación y cualesquiera otras actividades necesarias para el desarrollo comercial sostenido de hidrocarburos.
- La realización de Servicios de Adquisición y Procesamiento de Datos Sísmicos (Geofísicos) y la realización de levantamientos sísmicos.
- Consultoría y Asesoramiento en el área de exploración y explotación de hidrocarburos.

- Cualquier actividad de lícito comercio".

Punto Segundo: Considerar, deliberar y resolver sobre el otorgamiento de un poder general a uno de los miembros de la Junta Directiva para asignarle la autoridad de actuar como verdadero y legítimo apoderado de la Compañía en la República del Ecuador. Sometido a consideración el segundo punto del orden del día, la Junta Directiva resolvió por unanimidad:

"Que se designe y se otorgue un poder general al Ing. Henrique Rodríguez Guillén, Presidente de la Compañía, con la autoridad para actuar como el verdadero y legítimo apoderado de la Compañía en la República del Ecuador, con amplios poderes de representación. Se autoriza al Director Humberto Latorraca López a otorgar el mencionado poder general".

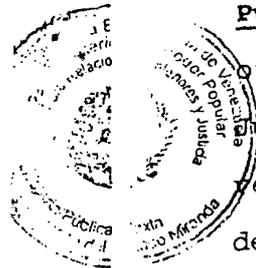
Punto Tercero: Autorizar se realicen todos los trámites necesarios para que la sucursal que se constituya en la República de Ecuador, pueda realizar negocios dentro de dicho país. Sometido a consideración el tercer y último punto del orden del día, la Junta Directiva resolvió por unanimidad:

"Que se protocolice, legalice y registre en las instituciones correspondientes de la República del Ecuador, los documentos corporativos y otros documentos requeridos por la ley de la República del Ecuador, así como llevar a cabo todos los pasos o actos que sean requeridos para registrar y calificar la sucursal para hacer negocios en la República del Ecuador".

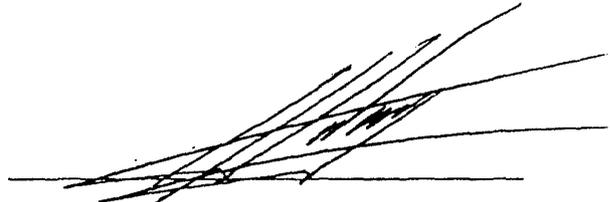
No habiendo más nada que tratar, se dio por terminada la reunión, autorizando la Junta Directiva al Econ. Humberto Latorraca López para que certifique copias fieles y exactas de la presente Acta.

(fdo) Henrique Rodríguez Guillén, (fdo) Carlos Domínguez
Zeitler, (fdo) Humberto Latorraca López.

Dr. Oswaldo María Espinosa



Quien suscribe, HUMBERTO LATORRACA LOPEZ, venezolano, mayor edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.971.272, actuando en mi carácter de Director de Suelopetrol, C.A, S.A.C.A., y suficientemente autorizado para este acto, certifico que lo anteriormente escrito es copia fiel y exacta del Acta de reunión de Junta Directiva de Suelopetrol, C.A, S.A.C.A, celebrada el día 26 de septiembre de 2007, cuyo original corre inserto en el respectivo libro de actas de Junta Directiva de la Compañía.



Econ. HUMBERTO LATORRACA LOPEZ.

DIRECTOR



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. Dr. JOSÉ RAMÓN RENGIFO.

NOTARIO INTERINO. Caracas, Vintiocho (28) de Septiembre de dos mil siete (2007). 197 y 148. El anterior documento

redactado por el Abogado: PEDRO PABLO FREITEZ MÉNDEZ, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 73.946 fue presentado para su Autenticación y Devolución según planilla N° 100162, de fecha: 28-09-2007. Presente su otorgante dijo llamarse: HUMBERTO LATORRACA LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en: CARACAS, de nacionalidad: VENEZOLANA, de estado civil: CASADO, titular de la cédula de identidad No. 3.971.272. Leído y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas estas en presencia del Notario expuso bajo Fe de Juramento: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". La Notario en tal virtud lo declara autenticado en presencia de los testigos: CECILIA DELGADO y JORGE NORIEGA, titulares de las cédulas de identidad Nos. 5.611.210 y 4.277.910 dejándolo inserto bajo el N° 52, Tomo 195, de los libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. Igualmente hace constar que se ha dado estricto cumplimiento con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 79, y en el Artículo 28 de la Ley de Registro Público y del Notariado, por haber sido jurada por el Interesado la urgencia del caso, y que de conformidad con el Artículo le fue presentado 1) Documento Constitutivo de SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A., inscrito por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 26-01-1984, bajo el No. 83, Tomo 12-A-Pro; 2) Última modificación mediante documento inscrito por ante el mencionado Registro, en fecha 20-07-2000, bajo el No. 69, Tomo 125-A-Pro. Se autorizó a CECILIA DELGADO, titular de la Cédula de Identidad No. 5.611.210, de conformidad con el Artículo 29 del Reglamento de Notarías Públicas para realizar este acto en la sede de Centro Altamira, Piso 9, hoy a las 9:00 a.m.



EL NOTARIO PÚBLICO



JOSÉ RAMÓN RENGIFO H.
Jefe de Servicio Revisor
Notario Interino

EL OTORGANTE

LOS TESTIGOS

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

EL FUNCIONARIO AUTORIZADO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA



Presentada para autentificar la firma que
antecede, el suscrito Consul

del Ecuador en Caracas - Venezuela
certifica que es auténtica, siendo la que

una el señor Ajore Kaugilo

Notario Público, Chocoma - Ecuatoriano

en todas sus actuaciones.

Autenticación N° 241-2007

Partida Arancelaria III-15-7

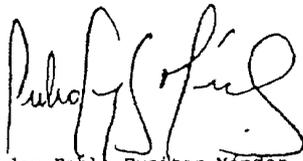
Valor de la Actuación US\$ 50x

Lugar y fecha: Caracas, 1 OCT 2007

Número de Hojas: Cinco (5)

Sando Celi Ormaza

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
CONSULARES.


Pedro Pablo Freitez Méndez.
P.P.S.A. 73.946

107 + 2 folios

NOTARIA PÚBLICA SECTA DEL
MIRANDA, EDO. MIRANDA
PLANILLA N° 100167
FECHA DE ENTREGA 28.9.07
DIRECCIÓN ARANCELARIO 322000
REGISTRO PARA EL DIA 28.9.07

Yo, **HUMBERTO LATORRACA LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.971.272, actuando en este acto en mi carácter de Director de la empresa "SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A.", sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital de la República Bolivariana de Venezuela; inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 26 de enero de 1984, bajo el N° 83, Tomo 12-A-Pro., siendo su última modificación estatutaria en fecha 30 de junio de 2000, tal como consta en documento inscrito en el referido Registro Mercantil, en fecha 20 de julio de 2000, bajo el N° 69, Tomo 125-A-Pro., debidamente autorizado para este acto según consta de Acta de Junta Directiva de fecha 26 de septiembre de 2007, por el presente documento declaro: "Que en nombre y representación de SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A., confiero PODER GENERAL amplio y bastante en cuanto a derecho a **HENRIQUE RODRÍGUEZ GUILLÉN**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 3.666.142, Presidente de la Compañía, para que en nombre y en representación de SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A., pueda ejercer las facultades que se detallan a continuación:

1. Actuar como Apoderado General de Suelopetrol, C.A., con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.



D. General de la Empresa

2. Actuar a nombre de Suelopetrol, C.A., S.A.C.A., en la



República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Petroecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Energía y Minas, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador.

- 
- 
- 
- 
3. Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a Suelopetrol, C.A., S.A.C.A.
 4. Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía.
 5. Solicitar certificados, registrar documentos permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, patentes, marcas de fábrica, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido.
 6. Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos, valores, recibir dineros de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración los negocios en la República del Ecuador.
 7. Recibir de los deudores los montos adeudados, así como todo tipo de garantías tales como pagares, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía.
 8. En lo judicial se confieren las facultades de representar a Suelopetrol, C.A., S.A.C.A. como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de

toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial.

El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la Compañía en los comités de administración de Petroecuador, Ministerio de Energía y Minas y de entidades relacionadas con el área de trabajo, suscribir contratos con estas entidades.

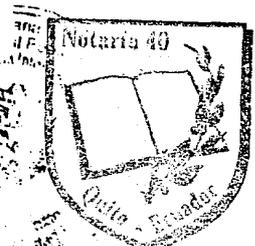
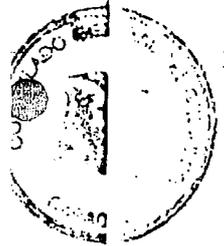
10. El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos.

11. En general se concede al apoderado a través del presente documento amplias facultades cuan en derecho sean necesarias para que puedan cumplir su poder a entera satisfacción

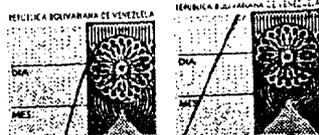
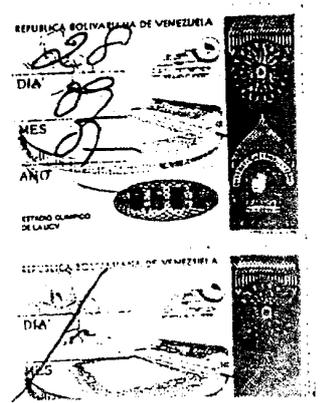
La enumeración anterior no es limitativa sino meramente enunciativa. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 155 del Código de Procedimiento Civil, solicito al ciudadano Notario Público se sirva dejar constancia que tuvo a su vista: 1) Los Estatutos Sociales de la empresa SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A. y 2) Acta de Junta Directiva de la empresa SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A. de fecha 26 de septiembre de 2007. En Caracas a la fecha de su autenticación.

HUMBERTO LATORRACA LÓPEZ

Director



Oswaldo Mejía Espinosa

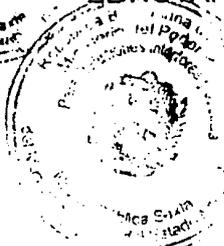




REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. Dr. JOSÉ RAMÓN RENGIFO. NOTARIO INTERINO. Caracas, Venutoctw (28) de Septiembre de dos mil siete (2007). 197 y 148. El anterior documento redactado por el Abogado: PEDRO PABLO FREITEZ MÉNDEZ, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 73.946 fue presentado para su Autenticación y Devolución según planilla N° 100167, de fecha: 28-09-2007. Presente su otorgante dijo llamarse: HUMBERTO LATORRACA LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en: CARACAS, de nacionalidad: VENEZOLANA, de estado civil: CASADO, titular de la cédula de identidad No. 3.971.272. Leído y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas estas en presencia del Notario expuso bajo Fe de Juramento: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". La Notario en tal virtud lo declara autenticado en presencia de los testigos: CECILIA DELGADO y JORGE NORIEGA, titulares de las cédulas de identidad Nos. 5.611.210 y 4.277.910 dejándolo inserto bajo el N° 57, Tomo 195, de los libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. Igualmente hace constar que se ha dado estricto cumplimiento con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 79, y en el Artículo 28 de la Ley de Registro Público y del Notariado, por haber sido jurada por el Interesado la urgencia del caso, y que de conformidad con el Artículo 155 del Código de Procedimiento Civil le fue presentado 1) Documento Constitutivo de SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A., inscrito por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 26-01-1984, bajo el No. 83, Tomo 12-A-Pro; 2) Última modificación mediante documento inscrito por ante el mencionado Registro, en fecha 20-07-2000, bajo el No. 69, Tomo 125-A-Pro; 3) Acta de Junta Directiva de fecha 26-09-2007. Se autorizó a CECILIA DELGADO, titular de la Cédula de Identidad No. 5.611.210, de conformidad con el Artículo 29 del Reglamento de Notarías Públicas para realizar este acto en la sede de Centro Altamira, Piso 9, hoy a las 9:00 a.m.



EL NOTARIO PÚBLICO



Dr. JOSÉ RAMÓN RENGIFO H.
Jefe de Servicio Revisor
Notario Interino

EL OTORGANTE

[Handwritten signature of the grantor]

LOS TESTIGOS

[Handwritten signatures of the witnesses]

EL FUNCIONARIO AUTORIZADO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

64



Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Leonidas
del Ecuador en Caracas - Venezuela
certifica que se autentica, siendo la que
usa el señor(a) José Rengifo

Notario Fileno Santo Choro - El Guano
en todos sus actos notariales.

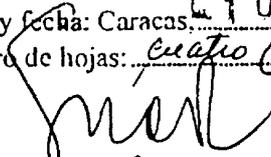
Autenticación N° 240 - 2007

Partida Arancelaria III - 15 - 7

Valor de la Actuación US\$ 50⁰⁰

Lugar y fecha: Caracas 1 OCT 2007

Número de hojas: cuatro (4)


Sandro Celi Ormazábal
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
CONSULARES



Dr. Oswaldo Rúa Espinosa



MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL D.TTO. CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Abog. LILA CONCEPCION OLVEIRA HERNANDEZ
Registradora Mercantil Primera
de la Circunscripción Judicial del Dto. Capital y Edo. Miranda, quien suscribe:

C E R T I F I C A

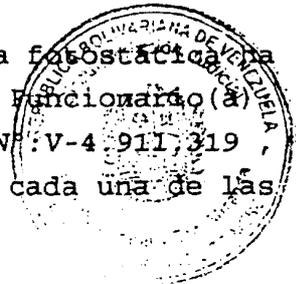
Que se ha confrontado la copia fotostática constante de SIETE folios, que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel del Documento inscrito bajo el Número: 83, COMO I.P.S.A. PRO, DE FECHA 26-01-1984.



CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA
SUBLOPETROL C.A, S.A.C.A.

que se encuentran agregados al Expediente N°.: 164587
con fecha antes mencionada.....

C E R T I F I C A, igualmente que esta copia fotostática ha sido elaborada en esta oficina por el(la) Funcionario(a) CARMEN LUISA PEREZ, con Cédula de Identidad N°: V-4 911 319, persona autorizado(a) por mi y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

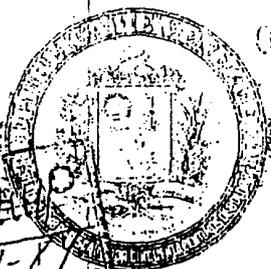


Handwritten signature

400000 05

PELLO ALBERTO PEREIRA M.
R.P.S. N° 21081

FECHA: 05-1-84



H-82 N° 08751771

0001 No. 103

2834411

RESERVADO

Ciudadano
Registrador Mercantil de la Circunscripción Judicial
del Distrito Federal y Estado Miranda.
Su Despacho.-

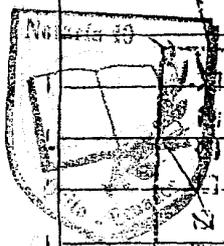
30 ENE. 1984

6605599

167582

Yo, Henrique Rodríguez Guillén, venezolano, mayor de edad, casado, domiciliado en Caracas y titular de la Cédula de Identidad número 3.666.142, procediendo en mi condición de Director Principal de Suelopetrol, C.A., sociedad en formación, ante usted ocurro a objeto de exponer: Acompaño a la presente participación el Documento Constitutivo-Estatutario de mi representada, debidamente firmado por sus socios a los fines de su registro, fijación y publicación, para lo cual solicito me sea expedida la copia certificada correspondiente.
Acompaño igualmente, el comprobante bancario del cual se evidencia que se ha depositado la cantidad de trescientos cincuenta y nueve mil doscientos bolívares ---- (Bs. 359.200,00), equivalente al treinta y cinco con noventa y dos por ciento --- (35,92%) del monto del capital suscrito de la compañía, y que corresponden a la parte pagada del capital de la sociedad que represento.
Finalmente, acompaño la planilla de reservación de nombre, así como la autorización emanada de la Dirección de Control de Empresas e Inversiones Extranjeras del Ministerio de Energía y Minas, que permitirá la inversión extranjera directa de Grant Geophysical Corporation en Suelopetrol, C.A.
Caracas, 25 de enero de 1.984.

Henrique Rodríguez Guillén



En Oca...
E. BALANON
E. BALANON

AB

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DE LA C.A. MERCANTIL

JUDICIAL DEL DTTO. FEDERAL Y EDO. MIRANDA

Caracas, Venezuela (26) de mil noventa y cuatro 173 y 124. Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Dr. Pedro Alberto Perera se inscribe en el Registro de Comercio bajo el No. 83 Tomo 12-A D.E.O., Derechos pagados Bs. 1235 Est. según Planilla No. 80011. La identificación se efectuó así: IGNACIO RODRIGUEZ GUILLEN; por: C. de I. No. V 9066142 = slex n.º. N-20751-83 solvencia n.º. 623010.

El Registrador Mercantil. PRIMERO/



1 Nosotros
 2 domicilio
 3 procedencia
 4 Caracas
 5 domicilio
 6 de los
 7 N° K-92
 8 sociedad
 9 de Hous
 10 Unidos
 11 compañía
 12 anónima
 13 Constituido
 14
 15
 16
 17 ARTICULO
 18 domicilio
 19 y agencia
 20 de la Rep
 21
 22
 23 ARTICULO
 24 las áreas
 25 realización
 26 construcci
 27 tecnología
 28 Industrias
 29 de inspecc
 30 realizar si



dos 2
66
VISTO BUENO
FECHA: 25-1-87

H-82 Nº 08751593

0002

1 Nosotros, Henrique Rodríguez Guillén, mayor de edad, casado, venezolano, 1
 2 domiciliado en Caracas y titular de la cédula de identidad número 3.666.142, 2
 3 procediendo en mi condición de Presidente de la sociedad mercantil domiciliada en 3
 4 Caracas SUELOTEC, COMPAÑIA ANONIMA, y Sam L. Evans, de mayor edad, casado, 4
 5 domiciliado en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, ciudadano 5
 6 de los Estados Unidos de Norteamérica y aquí de tránsito, y titular del Pasaporte 6
 7 N° K-926.855, actuando como Vice-Presidente de Operaciones Internacionales de la 7
 8 sociedad mercantil GRANT GEOPHYSICAL CORPORATION, con sede principal en la ciudad 8
 9 de Houston, y constituida conforme a las leyes del Estado de Texas, Estados 9
 10 Unidos de América, suficientemente autorizado por la Junta Directiva de dicha 10
 11 compañía, declaramos: Que hemos convenido en constituir una sociedad mercantil 11
 12 anónima que se registrá por las cláusulas del presente Documento 12
 13 Constitutivo-Estatutario: 13

14 DOCUMENTO CONSTITUTIVO-ESTATUTARIO DE SUELOPETROL, C.A. 14

15 TITULO I 15

16 Nombre y Domicilio. 16

17 ARTICULO PRIMERO.- La compañía se denominará SUELOPETROL, C.A. y tendrá su 17
 18 domicilio en la ciudad de Caracas. Podrá además establecer oficinas, sucursales 18
 19 y agencias en los lugares que determine la Junta Directiva, dentro del territorio 19
 20 de la Republica de Venezuela. 20

21 TITULO II 21

22 Fines y Propósitos. 22

23 ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la compañía es la prestacion de servicios en 23
 24 las áreas de Geofísica, Construcción e Ingeniería Petrolera. Además de la 24
 25 realización de levantamientos geofísicos terrestres y marinos, perforaciones y 25
 26 construcciones, se tiene como objeto la transferencia y desarrollo de nuevas 26
 27 tecnologías y el entrenamiento y capacitación de personal venezolano en las 27
 28 Industrias Petrolera y de la Construcción. Comprenderá igualmente la realización 28
 29 de inspecciones y servicios de consulta y asesoría en dichas áreas. Para 29
 30 realizar su objeto social antes mencionado, y en relación con el mismo, la 30

D. Cecilio Rojas Espinosa

compañía podrá realizar toda clase de inversiones, por cuenta propia o de terceros; la compra, venta, posesión, gravámen y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles; la administración de equipos y otros bienes, así como también el ejercicio de toda clase de actos de comercio en todas sus formas legales y que convengan a los intereses de la compañía, a juicio de la Junta Directiva, a los fines de contribuir a la realización de su objeto social antes mencionado, estén o no comprendidos en la enumeración que antecede, la cual deberá considerarse meramente enunciativa.

TITULO III

Capital y Acciones.

ARTICULO TERCERO.- El capital de la compañía es de un millón de bolívares (Bs. 1.000.000,00) dividido en un mil (1.000) acciones de un valor nominal de un mil bolívares (Bs. 1.000,00) cada una. Las acciones serán nominativas y no podrán ser convertidas al portador. El capital social podrá ser aumentado o reducido según lo exijan las circunstancias, de acuerdo a lo pautado por el Código de Comercio vigente, pero esta decisión requerirá el voto de los accionistas que sean titulares de más de cuatro quintas (4/5) partes del capital de la compañía, reunidos en Asamblea. Si se acordaren aumentos o reducciones, los accionistas tendrán un derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las acciones que posean, o bien, soportarán la reducción en la misma proporción, según el caso. En la Asamblea en que se acuerde el aumento de capital deberán también señalarse los plazos para la suscripción, forma de pago y demás condiciones.

ARTICULO CUARTO.- Las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y cada una de ellas tendrá un voto en las Asambleas. Los títulos de las acciones podrán comprender un número cualquiera de ellas, deberán contener los requisitos exigidos por el Código de Comercio y serán firmados por dos (2) miembros de la Junta Directiva. Las acciones serán indivisibles con respecto a la compañía, la cual reconocerá solamente un propietario por cada acción. En caso de venta y (o) traspaso por cualquier título de acciones, los demás accionistas tienen derecho de adquirirlas preferentemente. En caso de que dos o más accionistas estén interesados en la compra de las acciones, éstas serán prorrateadas en proporción al número de acciones que cada uno de los interesados posea. El titular de las acciones que desee venderlas y (o) cederlas y (o) traspasarlas por cualquier

81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164

1 motivo,
2 señalanc
3 negocia,
4 interese
5 notifica
6 participi
7 Los inter
8 notifica
9 Directiva
10 en adquir
11 procedimi
12 accionist
13 proporcio
14 que sólo
15 siempre
16 Artículo.
17 En el caso
18 prenda o
19 mediant
20 la operaci
21 prenda, su
22 condiciones
23 Esta partic
24 de que de
25 participaci
26 entre ellos
27 condiciones
28 Junta Direc
29 notificación
30 negociación,



0016

H-82 N^o 08751435

motivo, deberá notificarlo a la Junta Directiva mediante carta certificada
señalando el nombre del adquirente, si lo hubiere, el número de acciones que se
negocia, el precio de la acción y la forma y condiciones de pago, señalando
intereses y plazo para dicho pago. Una vez que la Junta Directiva reciba la
notificación y a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes, lo deberá
participar por carta certificada a todos los demás accionistas de la compañía.
Los interesados, en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la
notificación deberán manifestar mediante carta certificada, dirigida a la Junta
Directiva, su deseo al respecto. En caso de no haber ningún tercero interesado
en adquirir las acciones que se deseen vender, su propietario seguirá el mismo
procedimiento para que la notificación pertinente sea efectuada a los
accionistas, a fin de que manifiesten si ejercen su derecho preferente y
proporcional de adquisición, en la forma prevista en este Artículo. En caso de
que sólo un accionista desee comprar dichas acciones, podrá hacerlo libremente,
siempre y cuando se hayan respetado los requisitos establecidos en este
Artículo.

En el caso de que un titular de acciones por cualquier motivo tuviere que otorgar
prenda o cualquier tipo de garantía sobre dichas acciones, deberá notificarlo
mediante carta certificada a la Junta Directiva, indicando las características de
la operación, tales como nombre de la persona que va a recibir la garantía o
prenda, suma de dinero que se otorga a cambio de dicha garantía o prenda,
condiciones requeridas para la liberación de la garantía, intereses, plazos, etc.

Esta participación la hace el accionista a la Junta Directiva, con el propósito
de que dentro de los veinte (20) días siguientes haga dicha Junta la
participación a los demás accionistas de la compañía, a fin de que si hubiere
entre ellos algún interesado en obtener para sí la prenda o garantía en las
condiciones referidas se sirva manifestarlo por escrito en carta certificada a la
Junta Directiva a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la
notificación. Para el caso de que hubiere uno o varios interesados en esta
negociación, el titular de las acciones que iba a realizar la operación con



Osvaldo Mejía Espinosa

[Handwritten signature]

81
22
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

31 persona distinta de los accionistas, deberá forzosamente, en igualdad de
32 condiciones, efectuar dicha operación con el otro u otros accionistas
33 interesados.

34 En los casos de venta o traspaso de acciones o de constitución de garantías sobre
35 ellas, si ninguno de los accionistas manifestare su deseo de ejercer el derecho
36 de preferencia que le concede el presente Documento Constitutivo-Estatutario, en
37 los lapsos indicados, quedará en libertad el accionista que desee vender o
38 traspasar o dar en garantía sus acciones para contratar con terceros no
39 accionistas. En ningún caso, la venta de acciones podrá reducir el porcentaje de
40 la participación de los inversionistas nacionales. Igualmente, no tendrán validez
41 frente a la compañía los traspasos de propiedad entre vivos o en garantía de las
42 acciones de la misma, si en ellas no se ha dado cumplimiento al procedimiento
43 establecido en este Artículo.

44 ARTICULO QUINTO.- La cesión, en propiedad o en garantía, de las acciones de
45 la compañía será hecha por medio de declaración en el Libro de Accionistas
46 firmada por el cedente y por el cesionario o sus apoderados y por dos (2)
47 miembros de la Junta Directiva. En caso de muerte de un accionista se requerirá,
48 para obtener la declaración del cambio de propiedad en el Libro de Accionistas y
49 en los títulos de las acciones, la presentación de éstos, de la partida de
50 defunción y de una declaración firmada por todos los herederos en la que
51 soliciten la inscripción de las acciones a nombre de uno de ellos que designarán
52 como único dueño. La compañía podrá igualmente exigir, a juicio de la Junta
53 Directiva, la presentación de un justificativo judicial para comprobar la
54 cualidad de heredero.

55 ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida, robo, destrucción o deterioro de un
56 título y siempre que esos hechos fueren comprobados a satisfacción de la Junta
57 Directiva, la compañía procederá a la emisión de un nuevo título. Podrá
58 exigírsele al accionista las garantías que la Junta Directiva estime
59 conveniente.

60 TITULO IV

61 De las Asambleas.

62 ARTICULO SEPTIMO.- La Asamblea de Accionistas, sea ordinaria o
63 extraordinaria, representa la universalidad de los accionistas y sus acuerdos,
64 dentro de los límites de sus facultades, según la Ley y este Documento

31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

cuota 4

58



H-32 N.º 08751436

0001

de 31
tas 32
33
bre 34
cho 35
en 36
r o 37
no 38
de 39
idez 40
tas 41
lento 42
43
es de 44
istas 45
s (2) 46
arirá, 47
stas y 48
da de 49
a 50
gnarán 51
Junta 52
ar la 53
de un 54
Junta 55
Podrá 56
estime 57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Constitutivo-Estatutario, son obligatorios para todos los accionistas aún cuando
no hayan concurrido a las reuniones. Las reuniones ordinarias y extraordinarias
de la Asamblea serán convocadas por la Junta Directiva por aviso publicado en un
diario de la ciudad de Caracas, con quince (15) días de anticipación, por lo
menos, al fijado para su celebración. La Junta Directiva deberá convocar
extraordinariamente a la Asamblea dentro del término de un mes si lo exige un
número de accionistas que represente una sexta parte (1/6) del capital social.
Además de la publicación de la convocatoria, se les deberá enviar una carta
certificada y un telegrama a su costo, a la dirección que hubieren comunicado a
la Junta Directiva. Las convocatorias deberán indicar el día, hora y lugar de la
reunión, así como su objeto. Toda deliberación sobre un objeto no expresado en
la convocatoria será nula.
Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria y válidamente constituida
la Asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, si en la oportunidad de su
celebración todos los accionistas estuvieren presentes o representados en ella.
ARTICULO OCTAVO.- Los accionistas que no pudieren concurrir personalmente a
las reuniones de la Asamblea, podrán ser representados en ellas mediante
mandatarios debidamente constituidos. Los miembros de la Junta Directiva podrán
ser mandatarios de otros accionistas en las Asambleas, pero no podrán dar su voto
en las deliberaciones sobre el balance, sobre las cuentas de su administración o
en los asuntos relativos a su responsabilidad.
ARTICULO NOVENO.- En el curso de los meses de agosto o septiembre de cada
año y en el día, hora y sitio que fije la Junta Directiva, se reunirán en la
ciudad de Caracas, o en cualquier otra ciudad de Venezuela, la Asamblea
Ordinaria de Accionistas, la que tendrá como atribuciones la aprobación del
balance, el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y sus respectivos
Suplentes y del Comisario, determinar la remuneración que éstos deban devengar y
cualquier otro asunto que les sea expresamente sometido. La Asamblea
Extraordinaria se reunirá cuando convenga a los intereses de la compañía y en
las oportunidades en que sea convocada por la Junta Directiva.



Desolado Mejía Espinosa

ARTICULO DECIMO.- Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean éstas ordinarias o extraordinarias, se requiere la presencia y el voto favorable en primera o ulterior convocatoria de accionistas que representen por lo menos más de la mitad del capital, con excepción de aquellas Asambleas convocadas para los fines indicados en el Artículo 280 del Código de Comercio, en las cuales se requerirá la presencia y el voto favorable de accionistas que representen por lo menos más de las cuatro quintas (4/5) partes del capital.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- De las reuniones de la Asamblea se levantará acta que contendrá el nombre de todos los asistentes, con indicación del número de acciones que posean o representen y los acuerdos y decisiones que hayan tomado. El acta la firmarán todos los presentes. Las copias de dichas actas, una vez certificadas por el Secretario de la compañía, si lo hubiere, o por la persona que a este fin designe la Asamblea, harán plena fe de sus acuerdos y decisiones.

TITULO V

De la Administración.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La administración y dirección de la compañía estarán a cargo de una Junta Directiva integrada por cinco (5) miembros denominados Directores Principales, quienes serán elegidos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones o hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos. Así mismo, la Asamblea Ordinaria de Accionistas elegirá también al Suplente de cada uno de los Directores Principales. Una vez electos los miembros de la Junta Directiva, ésta elegirá de su seno a uno de sus miembros para que ocupe el cargo de Presidente de la Junta Directiva, quién deberá ser siempre de nacionalidad venezolana. La elección de los miembros de la Junta Directiva y de sus respectivos Suplentes se hará de la siguiente forma: En una primera votación la Asamblea elegirá a la mitad más uno de los Directores Principales y a sus respectivos Suplentes; y en una segunda votación se elegirá los restantes Directores Principales y sus respectivos Suplentes. En la primera votación los Directores Principales y sus Suplentes deberán ser electos mediante el voto favorable de accionistas que representen al menos el setenta por ciento (70%) del capital. Los accionistas que hubieran votado a favor de los Directores Suplentes electos en la primera votación no podrán votar en la segunda elección. Si la primera votación se

1 hñciera
2 los Dir
3 respecti
4 ARTICULO
5 renuncia
6 correspor
7 de su car
8 caso, el
9 ARTICULO
10 comenzar
11 (1) acción
12 Comercio.
13 compañía,
14 accionista
15 ARTICULO
16 convocadas
17 Venezuela
18 ARTICULO D
19 Junta Direc
20 lo menos de
21 ARTICULO DI
22 para la a
23 siguientes:
24 1) Adquiri
25 2) Cebrai
26 aún por más
27 transporte,
28 conveniente
29 3) Suscribi
30 sociedades o



cuero 5

H-82 N° 08374001

0005

hiciera por unanimidad, todos los accionistas podrán votar en la siguiente. De los Directores Principales electos, al menos cuatro (4) de ellos y sus respectivos Suplentes deberán ser de nacionalidad venezolana.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- En caso de muerte, incapacidad permanente o renuncia de un miembro de la Junta Directiva ejercerá el cargo vacante el correspondiente Suplente. Todo miembro de la Junta Directiva podrá ser removido de su cargo por la Asamblea de Accionistas, a quien corresponderá, llegado este caso, el nombramiento de un nuevo miembro.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Todo miembro de la Junta Directiva antes de comenzar en el ejercicio de sus funciones deberá depositar en la Caja Social una (1) acción de la compañía, a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. Si algún miembro de la Junta Directiva no fuere accionista de la compañía, dicha acción será dada en garantía, a los mismos fines, por un accionista de la misma.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por uno (1) cualquiera de sus miembros y podrán celebrarse en Venezuela o en cualquier otro país.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para la validez de los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva, se requerirá la presencia y el voto favorable de cuatro (4) por lo menos de sus miembros.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta Directiva tendrá los más amplios poderes para la administración de la compañía y en especial se le confieren los siguientes:

- 1) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles;
- 2) Celebrar contratos de obra y de servicios profesionales, de arrendamiento, aún por más de dos (2) años, enfiteusis, anticresis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito y cualquier otro contrato que a su juicio fuere conveniente para la compañía;
- 3) Suscribir o adquirir por cualquier medio, acciones y obligaciones de otras sociedades o participar de cualquier otra manera en ellas;



D. R. Oswaldo Mejía Espinosa

las 21
ere 22
de 23
con 24
el 25
y el 26
atro 27
28
ta 29
o de 30
mado. 31
a vez 32
rsona 33
nes. 34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

4) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y constituir o recibir las
 garantías reales o personales que juzgare convenientes;
 5) Librar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y
 demás títulos de crédito;
 6) Abrir, movlizar y cerrar cuentas corrientes bancarias, a descubierto o con
 provisión de fondos o de otro tipo, emitir cheques y endosar o cobrar los que
 reciba la compañía;
 7) Nombrar y remover libremente funcionarios, gerentes y mandatarios, fijándoles
 sus obligaciones, atribuciones y remuneraciones;
 8) Constituir apoderados judiciales, fijándoles sus facultades;
 9) Acordar el pago de dividendos a los accionistas según lo dispuesto en el
 Artículo Vigésimo Séptimo de este Documento Constitutivo-Estatutario;
 10) Resolver sobre la forma de pago de las cuotas insolutas del capital social.
 Esta enumeración de atribuciones no es restrictiva y por lo tanto no limita los
 poderes de la Junta Directiva, la cual tendrá todas aquellas facultades que no
 estén expresamente atribuidas a la Asamblea o al Comisario, por este Documento
 Constitutivo-Estatutario o por la Ley. La Junta Directiva ejercerá estas
 atribuciones a través del Director o Directores que la propia Junta Directiva
 señale, y de los otros funcionarios de la compañía, de acuerdo con lo previsto en
 este Documento Constitutivo-Estatutario.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta Directiva tendrá además las siguientes
 obligaciones:

a) Hacer llevar la contabilidad de la compañía en la forma prescrita por el
 Código de Comercio;
 b) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, de la
 manera prevista en este Documento Constitutivo-Estatutario;
 c) Determinar la forma como se han de emplear los fondos de reserva;
 d) Formar un estado sumario de la situación activa y pasiva de la compañía y
 ponerlo a disposición del Comisario cada seis (6) meses, como lo dispone el
 Artículo 265 del Código de Comercio;
 e) Formar anualmente un Balance General y un Estado de Ganancias y Pérdidas,
 previo inventario y entregarlo al Comisario, por lo menos con un mes de
 antelación al día señalado para llevarse a efecto la Asamblea que ha de
 discutirlo. Dichos Estados Financieros junto con el Informe del Comisario

1 deberá
 2 antici
 3 f) Pre:
 4 el Bal:
 5 del Con
 6 g) En
 7 disposi
 8 y de la
 9 ARTICULO
 10 Junta D
 11 reunión.
 12 la compa
 13 cada cas
 14
 15
 16 ARTICULO
 17 convenien
 18 ninguno d
 19 ARTICULO
 20 demás
 21 desempeñar
 22 ARTICULO
 23 funcionari
 24 conjunto o
 25 por el tien
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

ARTICULO VI
 representaci
 Presidente



mis 6

70

H-82 N° 08374002

0000

1 deberán estar a la orden de los accionistas por lo menos con quince (15) días de
2 anticipación a la fecha de la Asamblea;

3 f) Presentar a la Asamblea Ordinaria para su discusión, aprobación o modificación
4 e) Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, acompañados del Informe
5 del Comisario;

6 g) En general, cumplir o hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas, las
7 disposiciones de este Documento Constitutivo-Estatutario, del Código de Comercio
8 y de las demás leyes de la República.

9 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Se levantará un acta de todas las reuniones de la
10 Junta Directiva, la cual será firmada por todos los que hayan asistido a la
11 reunión. Las copias de dichas actas, una vez certificadas por el Secretario de
12 la compañía, si lo hubiere, o por el miembro de la Junta Directiva que ésta en
13 cada caso designe, harán plena fe de sus acuerdos y decisiones.

14 TITULO VI

15 De los Funcionarios.

16 ARTICULO VIGESIMO.- La Junta Directiva podrá nombrar, cuando lo juzgue
17 conveniente, uno o más Gerentes, un Secretario, un Tesorero y otros funcionarios,
18 ninguno de los cuales necesitará ser miembro de la Junta Directiva.

19 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los Gerentes, el Secretario, el Tesorero y los
20 demás funcionarios electos por la Junta Directiva, tendrán las atribuciones y
21 desempeñarán las obligaciones que ella les indique.

22 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las atribuciones conferidas a un determinado
23 funcionario podrán ser delegadas por la Junta Directiva, para su ejercicio
24 conjunto o separado, a uno de sus miembros o a otro funcionario, en la medida y
25 por el tiempo que ella determine.

26 TITULO VII

27 De la Representación Judicial

28 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Presidente de la Junta Directiva ejercerá la
29 representación judicial de la compañía. En el ejercicio de sus funciones, el
30 Presidente de la Junta Directiva podrá intentar y contestar toda clase de



Comisario: Oswaldo Acosta Espinosa

31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70

31 demandas, reconvencciones y excepciones; darse por citado; formular y absolver
32 posiciones juradas; comprometer en árbitros juris o arbitradores; hacer posturas
33 en remates judiciales; recibir cantidades de dinero y otorgar los recibos y
34 finiquitos correspondientes; ejercer toda clase de recursos ordinarios o
35 extraordinarios inclusive el de casación. El Presidente de la Junta Directiva
36 es la única persona autorizada para absolver posiciones juradas ante los
37 Tribunales de la República, o ante los organismos administrativos
38 correspondientes a nombre de la compañía.

39 La Junta Directiva queda facultada para designar apoderados judiciales cuando lo
40 juzgue conveniente a los intereses de la compañía, fijándoles sus facultades.
41 Dichos apoderados ejercerán sus funciones conjunta o separadamente con el
42 Presidente de la Junta Directiva según lo determine la Junta Directiva.

43 TITULO VIII

44 Del Comisario y su Suplente.

45 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La compañía tendrá un Comisario y su Suplente,
46 con las atribuciones que les señale el Código de Comercio. Ambos serán
47 designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durarán tres (3) años en el
48 desempeño de sus funciones o hasta que sus sucesores hayan tomado posesión de sus
49 cargos.

50 TITULO IX

51 De la Duración, del Ejercicio Económico y de la Distribución de Utilidades.

52 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La duración de la compañía será de noventa y
53 nueve (99) años, contados a partir de la fecha en que se haya registrado este
54 documento en el correspondiente Registro de Comercio. La duración podrá ser
55 prorrogada por acuerdo de la Asamblea de Accionistas.

56 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El ejercicio económico anual de la compañía
57 comenzará el día 1° de octubre de cada año y terminará el 30 de septiembre.

58 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Anualmente, una vez aprobado el Balance por la
59 Asamblea Ordinaria, se distribuirán las utilidades líquidas en la forma
60 siguiente:

61 a) Se separará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva, hasta
62 que éste alcance una cantidad no menor del diez por ciento (10%) del capital
63 social;

64 b) Se apartarán las sumas o porcentajes que por decisión de la Junta Directiva

1 se desti
2 fondo de
3 c) El rem
4 pronto con
5 de que se
6 unánime, l
7 lícito en
8 oportuna
9 la totalit
10 Artículo o
11 de dividen
12
13
14 ARTICULO VI
15 término de
16 Comercio.
17 ARTICULO VI
18 por la m
19 Constitutivo
20 como las nor
21 Asamblea no
22 aquellas que
23 ARTICULO TR
24 pasivo socia
25 accionistas e
26
27
28 ARTICULO TRIG
29 por este Docu
30 Código de Come



seite 7

00071

H-82 No 08751670

0017

se destinen a formar otros fondos de reserva o de garantía o para aumentar el

fondo de reserva previsto en el aparte a) de este Artículo;

c) El remanente será distribuido por la Junta Directiva entre los accionistas tan pronto como sea posible, en proporción al número y valor pagado de las acciones de que sea titular cada accionista. De manera excepcional y previa decisión unánime, la Junta Directiva podría destinar dicho remanente a cualquier otro fin lícito en beneficio de la Compañía. La Junta Directiva podrá en la forma y oportunidades que juzgue convenientes, cambiar el destino dado a una parte o a la totalidad de los fondos de reserva creados conforme al aparte b) de este Artículo o distribuirlos entre los accionistas, total o parcialmente, en calidad de dividendos.

TITULO X

De la Disolución y Liquidación.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La compañía podrá disolverse antes de expirar el término de su duración, por cualquiera de los motivos enumerados en el Código de Comercio.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Asamblea que decida la liquidación nombrará por la mayoría prevista en el Artículo Décimo de este Documento Constitutivo-Estatutario uno o más liquidadores y determinará sus facultades, así como las normas según las cuales ha de llevarse a cabo la liquidación. Si dicha Asamblea no determinare las facultades de los liquidadores, éstos tendrán aquellas que prescriba el Código de Comercio.

ARTICULO TRIGESIMO.- El producto de la liquidación, deducción hecha del pasivo social y de los gastos que ella ocasione, será distribuido entre los accionistas en proporción al número y valor pagado de sus respectivas acciones.

TITULO XI

Disposiciones Finales y Transitorias.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- En todo lo que no esté expresamente establecido por este Documento Constitutivo-Estatutario, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio.

Compañía Mejía Espinosa

Quien - s
fotostát
de los
cuales
2006 se

La Re
Abog.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Para el próximo período estatutario las siguientes personas han sido nombradas para integrar la Junta Directiva.

DIRECTORES PRINCIPALES		SUPLENTE	
1) Henrique Rodríguez Díaz	C.I. 216.193	1) Alberto J. Rodríguez Díaz	C.I. 219.858
2) Henrique Rodríguez Guillén	C.I. 3.666.142	2) José Ricardo Esclusa Mancera	C.I. 3.664.403.
3) Carlos Domínguez Zeitler	C.I. 3.187.771	3) Ricardo Domínguez Zeitler	C.I. 2.950.002
4) José Rafael Bermúdez	C.I. 3.277.354	4) Luis Alfredo Araque	C.I. 3.184.398
5) Neal E. Wylie	Norteamericano Pasaporte No. K-483590	5) Sam L. Evans	Norteamericano Pasaporte No. K-926.855

16

Comisarios fueron nombrados los señores Carlos Báez y Gustavo Betancourt Ibarra. El Director Henrique Rodríguez Guillén fue autorizado para hacer la participación e inscripción correspondiente en el Registro Mercantil.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado así:

ACCIONISTAS	N° DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
SUELOTEC, C.A.	801	Bs. 801.000,00	20%
GRANT GEOPHYSICAL CORPORATION	199	Bs. 199.000,00	100%

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El primer ejercicio económico de la compañía se iniciará al inscribirse en el Registro Mercantil y concluirá el 30 de septiembre de 1984. Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

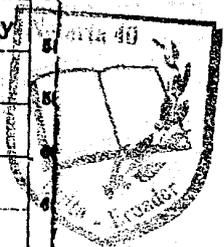
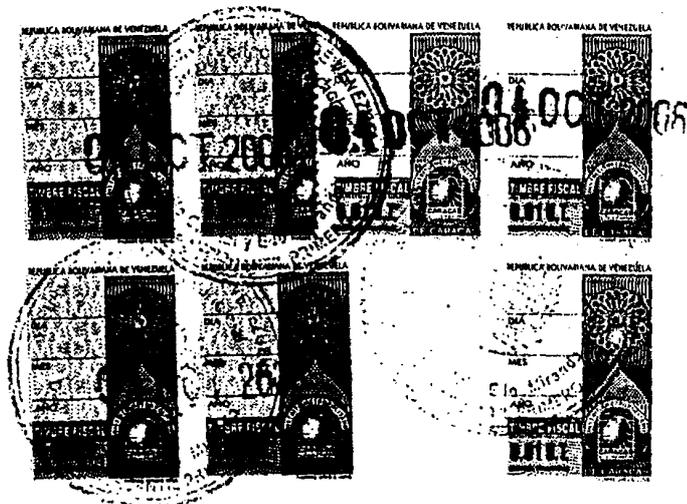
Quien suscribe hace constar que las anteriores reproducciones fotostáticas, constante de 7 folios, son copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número 164587 las cuales se expiden en Caracas en el día: 4 de OCTUBRE del año 2006 según planilla RM N°: 225554

Lila Concepción Olveira Hernández

La Registradora Mercantil Primera
Abog. LILA CONCEPCION OLVEIRA HERNANDEZ



16



Mojo Espinosa

Handwritten initials

las
z
icera
en
5
Ibarra.
cipación
egramente
ADO
mpañía se
septiembre
ochenta y



MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DTTO. CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Abog. LILA CONCEPCION OLVEIRA HERNANDEZ
Registradora Mercantil Primera
de la Circunscripción Judicial del Dtto. Capital y Edo. Miranda, quien suscribe:

C E R T I F I C A

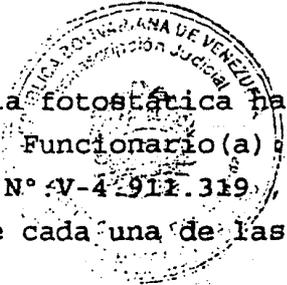
Que se ha confrontado la copia fotostática constante de DIEZ Y SEIS folios, que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número: 69, TOMO 125-A-PRO, DE FECHA 20-07-2000.



CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA
SUELOPETROL C.A, S.A.C.A.

que se encuentran agregados al Expediente N°.: 164587
con fecha antes mencionada.....

C E R T I F I C A, igualmente que esta copia fotostática ha sido elaborada en esta oficina por el(la) Funcionario(a) **CARMEN LUISA PEREZ**, con Cédula de Identidad N° **V-4.912.319**, persona autorizado(a) por mi y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.



M

Dr. Wendy Azuaje O
Impresobonda N° 45215

REC: 0186514
Tom: 471403

Financ
53.366

Ciudadano

25 JUL 2000

Registrador Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado

Miranda.

2653738

Su Despacho.-

164587

0748 (1) 04

Yo, WENDY AZUAJE OQUENDO, Venezolana, mayor de edad,

domiciliado en el área Metropolitana de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-10.750.180, procediendo en mi carácter de Secretaria de Actas Ad Hoc de la Empresa SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A., Sociedad Mercantil domiciliada en Caracas e inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 26 de Enero de 1.984, anotada bajo el Nro.83, Tomo 12-A-Pro, y suficientemente autorizada para este acto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha 30 de junio del año 2000, por ante la competente autoridad de Ud. ocurro y expongo:

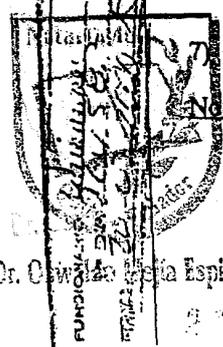
Acompaño Acta contentiva de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 30 de junio del año 2000, donde se trataron los siguientes puntos:

- 1) Considerar el Informe de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 1.999.
- 2) Considerar y resolver sobre el balance general consolidado, y los estados conexos de resultados, movimiento en las cuentas de patrimonio y flujos del efectivo, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1.999, dictaminados por Contadores Públicos Independientes con vista al informe de los Comisarios.
- 3) Informe de la Junta Directiva a los accionistas sobre las nuevas inversiones de la Compañía, en particular sobre la compra efectuada de la Empresa DELTALOG SERVICIOS LOGISTICOS, C.A (DELTALOG, C.A).
- 4) Modificación del artículo 36 de los Estatutos Sociales de la Compañía.
- 5) Designación de nueva Junta Directiva
- 6) Nombramiento de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes, así como la fijación de sus correspondientes remuneraciones.

Refundir en un solo texto los Estatutos Sociales de la Compañía.

Nota:

TRABAJADO



Dr. C. Espinosa

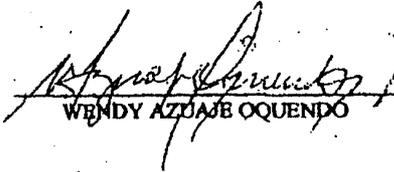
Handwritten signature and initials.

1. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante poder que puede otorgarse por simple carta.
2. El informe de la Junta Directiva, y demás documentos contemplados en el numeral 2 de esta convocatoria, han estado a disposición de los accionistas desde el 25 de mayo del año 2000, conforme al aviso de prensa publicado en los Diarios El Nacional y EL Universal desde la referida fecha.

De conformidad con lo establecido en el artículo 308 del Código de Comercio, ruego al ciudadano Registrador se sirva ordenar el registro y subsecuente publicación del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas del 30 de junio del año 2000, y agregar al expediente de la Sociedad llevado por esta Oficina copia adjunta del balance general consolidado, y los estados conexos de resultados, movimiento en las cuentas de patrimonio y flujos del efectivo, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1.999, así como el Informe de los Comisarios y Junta Directiva. Por último, solicito me sean expedida una (1) copia certificada tanto de esta Participación como de la presente Acta, a los fines del Registro, Fijación y Publicación.

Caracas, a la fecha de su presentación.

Por SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A.


WENDY AZUAJE OQUENDO

MINIST

F
DI

Caracas
1900 y
para
Hágase c
junto cc
anterior
Registro
Bs. 178115
Bs.: 53360
C.I.: 10.

El Regi
Dra. Ma

ESTA PA
SUELOPET
MOD/ 27/

0747



0747

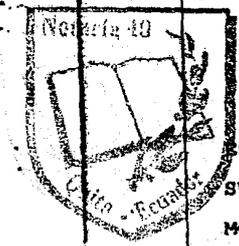
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DTTO. CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Caracas, Veinte (20) De Julio del Año 2000
(190 y l. 1. 1) Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE
para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación.
Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía
junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El
anterior documento redactado por Dr., WENDY AZUAJE O, se inscribe en el
Registro de Comercio bajo el N.: -69- TOMO -125-A- PRO.. Derechos pagados
Bs.178115.00 Según Planilla RM N°471403, Banco N°0186514 Por
Bs.:53360.00. La identificación se efectuó así: WENDY AZUAJE OQUEENDO,
c.i.: 10.750.180

El Registrador Mercantil Primero
Dra. María Teresa Lusinchi Castillo

MTC
DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL
Circunscripción Judicial del Dto. Capital y Edo. Miranda

Timbres Fiscales Por Bs. \$12.99%
Cancelados Mediante Planilla F-1
N.:0229356, En Fecha:13/07/2000
Segun Gaceta Oficial N.: 36.992
Fecha 1 de Febrero del 2000



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ESTA PAGINA PERTENECE A:
SUELOPETROL, C.A, S.A.C.A.
MOD/ 27/MAR

AB

puede
ral 2
mayo
y EL
so al
a de
ente
o, y
del
el
(1)
del

Dra. Wendy Araujo D.
Inpreabogado N° 45215

164587

Quien suscribe, ALEJANDRO VICENTINI, en mi carácter de Director de la Sociedad Mercantil SUELOPETROL C.A. S.A.C.A, certifico que el texto que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto del original que se halla en el libro de Actas de Asambleas llevado por los administradores de SUELOPETROL C.A. S.A.C.A.

0748

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A. DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2000.**

En el día de hoy 30 de junio del año 2000, siendo las 2:00 p.m., se reunieron en el Salón Los Andes del Hotel Tamanaco Intercontinental, ubicado en la Urbanización las Mercedes, en la ciudad de Caracas, los señores José Da Silva, titular de 50.000 acciones, Juan Bautista Heredia, titular de 22.000 acciones, Cirilo Montaña Carrasco, titular de 13.347 acciones, Henrique José Rodríguez Guillen, titular de 45.500 acciones, Antonio José Sanabria García, titular de 25.209 acciones, Alejandro Vicentini Castillo, titular de 22.751 acciones, Vilma Lloret de Domínguez, en representación de **SERVICIOS INTEGRALES GEOFÍSICOS, C.A.**, titular de 16.287.075 acciones, Ramón Rivas, en representación de: **BBO ACCIONES F.M.I. INV.CAP.ABIERTO, S.A** titular de 187.647 acciones, **FONDO MUTUAL DE VENEZUELA, F.M.I, C.A.**, titular de 1 acción, y **THE LATIN AMERICAN SMALL CAPITAL F**, titular de 599.407 acciones; Luisa Rodríguez, en representación de: **PROYECTOS SUELOIL, C.A.**, titular de 18.269.403 acciones y **SUELOTEC, C.A.**, titular de 33.183.343 acciones. De esta manera estando reunidos la representación del 59,848% del capital social de la compañía los presentes decidieron constituirse en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, bajo la presidencia del Ing. **HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN**, quien ordenó la lectura de la convocatoria publicada en los Diarios El Universal y El Nacional en su edición de fecha 24 de junio del año 2000 y cuyo tenor es el siguiente: "SUELOPETROL, C.A. S.A.C.A." Capital autorizado Bs. 15.306.666.000,00. Capital suscrito Bs. 11.479.999.500,00. Capital Pagado Bs. 11.479.999.500,00. **CONVOCATORIA:**

Se convoca a los accionistas de la Compañía a reunirse en Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 30 de junio del año 2000, a las 2:00 p.m. en el salón

Los Andes del Hotel Tamanaco Intercontinental, ubicado en la Urbanización Las Mercedes de la ciudad de Caracas, con el objeto de tratar las materias siguientes:

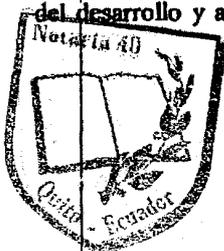
- 1) Considerar el Informe de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 1.999.
- 2) Considerar y resolver sobre el balance general consolidado, y los estados conexos de resultados, movimiento en las cuentas de patrimonio y flujos del efectivo, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1.999, dictaminados por Contadores Públicos Independientes con vista al informe de los Comisarios.
- 3) Informe de la Junta Directiva a los accionistas sobre las nuevas inversiones de la Compañía, en particular sobre la compra efectuada de la Empresa DELTALOG SERVICIOS LOGISTICOS, C.A (DELTALOG, C.A).
- 4) Modificación del artículo 36 de los Estatutos Sociales de la Compañía.
- 5) Designación de nueva Junta Directiva
- 6) Nombramiento de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes, así como la fijación de sus correspondientes remuneraciones.
- 7) Refundir en un solo texto los Estatutos Sociales de la Compañía.

Nota:

- 1.) Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante poder que puede otorgarse por simple carta.
- 2.) El informe de la Junta Directiva, y demás documentos contemplados en el numeral 2 de esta convocatoria, han estado a disposición de los accionistas desde el 25 de mayo del año 2000, conforme al aviso de prensa publicado en los Diarios El Nacional y EL Universal desde la referida fecha.

Lekta como fue la convocatoria por el Presidente Ing. Henrique Rodríguez se sometió a la consideración el primer punto de la misma que reza así: 1. "Considerar el Informe de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 1.999"

En este estado tomó la palabra el Presidente de la empresa Ing. HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, quien se dirigió a los asambleístas con un breve resumen acerca del desarrollo y actividades de la empresa durante el año 1.999. Al respecto indicó que



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Su
ad
pol
pre
exp
opi
sist
mu
de
lo
dim
estu
pre
Ant
actu
Emj
de
Sue
un y
plan
200
por
a los
de E
Tres
el In
front
Colo
por
merc

0, 10

Suelopetrol cerró su ejercicio fiscal correspondiente al año 1999, presentando resultados adversos en un período caracterizado por incertidumbres económicas y transformaciones políticas, en donde influyó los recortes presupuestarios de PDVSA y la disminución de proyectos supusieron una reducción tanto de la actividad sísmica, como las de perforación, exploración y producción. El Presidente Ing. Henrique Rodríguez, comentó acerca de la opinión de Analistas Internacionales, sobre el impacto que han recibido las empresas de sísmica dada la reducción en inversión y gastos de las operadoras petroleras en todo el mundo durante el año 1.999, citando al respecto la frase de Rob Pinchbeck, vicepresidente de mercadeo de la empresa norteamericana PGS, quien declaró para la revista Hart's E&P lo siguiente: *"el motivo por el cual las empresas petroleras están invirtiendo menos dinero en sísmica es que están actuando cautelosamente como si el precio del petróleo estuviera a 14\$/barril, a pesar de estar a 30\$."* Por ello la mayoría de las contratistas predicen que los bajos niveles de actividad de 1.999 se mantendrán durante el año 2000. Ante tal situación, Suelopetrol desarrolló e implementó un plan estratégico que actualmente mantiene para la reducción de costos operativos, que permiten que la Empresa mantenga su estructura operativa, en espera de mejores tiempos para la actividad de levantamientos sísmicos. En relación con el desarrollo del Campo Cabimas donde Suelopetrol posee un 10% de participación, destacó la importancia del descubrimiento de un yacimiento más profundo en las arenas B-6 del Eoceno, donde se estima desarrollar un plan para llevar la producción del Campo Cabimas a 20.000 barriles diarios en el año 2001, siendo este plan ejecutado en más de un 50%, contabilizando aportes acumulados por el consorcio al 31 de diciembre de 1.999, de U.S.\$ 130.1 millones, (cantidad esta que a los solos efectos exigidos por la Ley del Banco Central de Venezuela, equivale a la suma de Bs.682,50 x U.S.\$ 1,00, en la cantidad de Ochenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Bolívares (BS.88.793.250.000,00). Por otra parte el Ing. Henrique Rodríguez señaló la participación que tuvo Suelopetrol fuera de nuestras fronteras en la realización del proyecto de sísmica 3D llevado a cabo junto a la Empresa Colombiana GSS Geofísica Sistemas Soluciones, luego de ganar la licitación convocada por ECOPETROL a mediados del año pasado, significando esto el primer paso hacia los mercados internacionales. En relación con la participación del 40% que posee Suelopetrol

en Deutag Petrol de Perforaciones, C.A, ésta le aportó en 1999 una utilidad neta de Bs.835.135.077. Teniendo Deutag Petrol de Perforaciones, C.A para el cierre de su ejercicio fiscal que culminó el 30 de septiembre de 1999, facturación de Bs.18.238.037.000.

Con respecto a las nuevas políticas implementadas por PDVSA, y a los fines de continuar con la estrategia de diversificación, Suelopetrol tiene planificado incursionar en el sector de operación de campos de petróleo y gas, siendo calificada por PDVSA Gas como operadora nacional en la III Ronda de convenios operativos en la Categoría "A".

Para finalizar la intervención del Ing. Henrique Rodríguez sobre este primer punto de la convocatoria, señalo a los presentes la adquisición efectuada por Suelopetrol a finales del año 1999, de la Empresa Deltalog Servicios Logísticos C.A, compañía especializada en servicios logísticos y conservación ambiental que llevo cabo un proyecto de disposición final de lodos y rípios de perforación para BP Amoco, tema del cual hablaremos de forma más detallada y amplia en el punto tercero indicado en la convocatoria de la presente Asamblea.

Al concluir esta exposición, el Director Alejandro Vicentini sometió a consideración el primer punto del orden del día y la ciudadana Luisa Rodríguez, en representación de las accionistas Proyectos Sueloil, C.A, y Suelotec C.A, propuso la aprobación del referido punto y el mismo resultó aprobado por unanimidad dejándose constancia de la abstención de votar de los administradores de la Sociedad.

Seguidamente el Ing. Henrique Rodríguez sometió a consideración de la Asamblea el segundo punto del orden del día que textualmente dice: "2. Considerar y resolver sobre el balance general consolidado, y los estados conexos de resultados, movimiento en las cuentas de patrimonio y flujos del efectivo, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1999, dictaminados por Contadores Públicos Independientes con vista al Informe de los Comisarios"

Con respecto a este punto el Lic. Alejandro Vicentini, invitó a los accionistas a revisar el informe anual que les fue proporcionado dando lectura a las principales partidas de los balances generales en el mismo contenido, y presentando el Informe de los Comisarios.

Una vez visto el informe, Alejandro Vicentini dio una breve exposición acerca de los



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

res
par
alt
cor
aco
PD
sist
repx
sob
utili
de C
algu
las si
coste
de le
desca
En e
Sra.
consi
votar
dio le
los ac
efectu
C.A).
Al res
la emp
un ser
de ing
ambien
internu

resultados arrojados en los Estados Financieros de la Empresa y sus filiales, señalando que para el año 1999, la ganancia bruta de Suelopetrol se vio afectada por el mercado altamente competitivo debido a la poca demanda de trabajos sísmicos tanto en Venezuela como en el resto de los países petroleros, habiéndose cotizado márgenes inferiores a los acostumbrados. Adicionalmente, a esto cabe destacar los recortes presupuestarios de PDVSA y la disminución de proyectos supusieron una reducción tanto de la actividad sísmica, como las de perforación, exploración y producción, por lo que Suelopetrol reportó ingresos por Bs.20.802 millones, representando esto una disminución del 44% sobre el ejercicio anterior y una pérdida neta de Bs.1.935 millones comparada con una utilidad neta de Bs. 601 millones. Ante esta situación, Suelopetrol ha desarrollado planes de Gerencia, con el propósito de recuperar el capital de trabajo, diseñando al respecto algunas estrategias para lograr la recuperación económica y financiera, entre ellas tenemos las siguientes: Reestructuración de préstamos bancarios y comerciales; disminución de los costos operativos y administrativos; negociación con terceros de parte de la participación de la empresa en el Campo Cabimas sobre la base del potencial que representa el descubrimiento de las arenas B-6 del Eoceno, a fin de reducir pasivos a corto plazo.

En este estado tomó la palabra el representante de Servicios Integrales Geofísicos, C.A Sra. Vilma Lloret de Domínguez quien propuso la aprobación de este punto. Sometido a consideración resultó aprobado por unanimidad, dejándose constancia de la abstención de votar de los administradores de la Sociedad. A continuación el Ing. Henrique Rodríguez dio lectura al tercer punto del orden del día que dice: 3. "Informe de la Junta Directiva a los accionistas sobre las nuevas inversiones de la Compañía, en particular sobre la compra efectuada de la Empresa DELTALOG SERVICIOS LOGISTICOS, C.A (DELTALOG, C.A).

Al respecto el Ing. Henrique Rodríguez, hizo una breve reseña acerca de la adquisición de la empresa DELTALOG; C.A, la cual fue creada en el año 1995, con el objeto de ofrecer un servicio integral de logística, en las áreas de transporte terrestre, fluvial y aéreo, obras de ingeniería, suministro de personal calificado, procura, "catering", servicios y asesoría ambientales. Esta empresa opera con los más exigentes estándares nacionales e internacionales de seguridad, confiabilidad, eficiencia y protección ambiental. Entre los

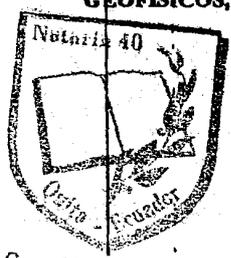
servicios que Deltalog pone a disposición en la industria petrolera, se mencionan los siguientes: "Dewatering" y clarificación de aguas, control de sólidos de perforación, tratamiento de aguas servidas, cerramiento de fosas, limpieza de fondos de tanques, desorción térmica, Biodegradación, encapsulamiento o inertización, asesoría ambiental, recolección de derrames en cuerpo de agua, plantas de tratamiento de aguas y acueductos, inyección y reinyección de desechos provenientes de la Industria Petrolera. La adquisición de Deltalog, representa para Suelopetrol una ampliación dentro del mercado y negocio ambiental, el cual esta creciendo a una velocidad desmesurada en algunos casos. De esta manera Suelopetrol continua con la estrategia de desarrollar nuevos negocios dentro del ramo petrolero en Venezuela, logrando así alta competitividad en el mercado.

Finalizada la exposición, el Ing. Henrique Rodríguez sometió a consideración de los presentes este tercer punto del orden del día y la Sra. Luisa Rodríguez, en representación de las accionistas Suelotec, C.A y Proyectos Sueloil, C.A, propuso la aprobación de dicho punto y el mismo resultó aprobado por unanimidad dejándose constancia de la abstención de votar de los administradores de la Compañía.

A continuación el Lic. Alejandro Vicentini dio lectura al cuarto punto del orden del día que dice: 4. "Modificación del artículo 36 de los Estatutos Sociales de la Compañía". Respecto a este punto Alejandro Vicentini, expone a los Asambleístas la necesidad de reformar el artículo 36 referente a la suscripción del capital social, debido a los aumentos de capital que se han efectuado y a la conversión de algunas acciones tipo "A" a "B" realizadas por algunos accionistas, quedando constituida la suscripción del capital social de la compañía a la presente fecha de la siguiente forma:

Artículo 36. Suscripción del Capital: El capital de la Compañía está completamente suscrito y enteramente pagado en un cien por ciento (100%) de su valor, tal y como se establece a continuación:

ACCIONISTAS TIPO "A".	Nro. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO EN BOLIVARES	CAPITAL PAGADO EN BOLIVARES
SUELOTEC, C.A	33.163.260	3.316.326.000,00	3.316.326.000,00
PROYECTOS SUELOIL, C.A	18.269.403	1.826.940.300,00	1.826.940.300,00
SERVICIOS INTEGRALES GEOFISICOS, C.A	16.287.075	1.628.707.500,00	1.628.707.500,00



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

I
V

R
V
M
B
T
A
V
V
IN

C
DE

SU

OT
MI
TO

TO
TO
CAI
TO
Una
ante
la ac
punt
dejar
Segu
previ
En r
nomt
Ident
"A"

INVERSIONES VICENGUT, C.A	67.500	6.750.000,00	6.750.000,00
INGENIERIA FERPE, C.A	67.500	6.750.000,00	6.750.000,00
VALORES ADOSA, C.A	59.430	5.943.000,00	5.943.000,00
MATOS, DANIEL	70.800	7.080.000,00	7.080.000,00
<u>BERACASA, ENRIQUE</u>	<u>121.410</u>	<u>12.141.000,00</u>	<u>12.141.000,00</u>
TOTAL ACCIONES "A"	68.106.378		

ACCIONISTAS TIPO "B"	Nro. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
VALORES D.C.V, C.A	22.690.226	2.269.022.600,00	2.269.022.600,00
VENEZUELAN PETROLEUM INVESTOR LLC	8.465.445	846.544.500,00	846.544.500,00
C.V.V CAJA VENEZOLANA DE VALORES	1.465.734	146.573.400,00	146.573.400,00
SUELOTEC, C.A	20.083	2.008.300,00	2.008.300,00
OTROS ACCIONISTAS MINORITARIOS	14.052.129	1.405.212.900,00	1.405.212.900,00
TOTAL ACCIONES "B"	46.693.617		

TOTAL ACCIONES TIPO "A" + "B": 114.799.995

TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	Bs.11.479.999.500,00
CAPITAL AUTORIZADO NO SUSCRITO	Bs. 3.836.666.500,00
TOTAL CAPITAL AUTORIZADO	Bs.15.306.666.000,00

Una vez finalizada la lectura y comentarios sobre la modificación y actualización del anterior artículo, tomó la palabra la Sra. Vilma Lloret de Domínguez, en representación de la accionista Servicios Integrales Geofísicos, C.A, quien propuso la aprobación de dicho punto. Sometido a consideración de los presentes el mismo fue aprobado por unanimidad, dejándose constancia de la abstención de votar de los administradores de la Empresa. Seguidamente la asamblea se procedió a considerar el quinto punto del orden del día previo a su lectura en los siguientes términos: "5. Designación de nueva Junta Directiva". En referencia a este punto el Ing. Henrique Rodríguez propone a los presentes el nombramiento del Econ. Humberto Latorraca, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.971.272, como director suplente personal del Director Principal Clase "A" Alejandro Vicentini, igualmente se propuso la designación del Sr. José Ricardo

Esclusa, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.664.493, para ocupar el cargo de Director suplente del director Principal Clase "A" Carlos Domínguez. Asimismo, la Asamblea procedió a ratificar al Ing. Henrique Rodríguez en su cargo de Presidente de la Compañía, así como al resto de los Directores Principales Clase "A", junto con sus respectivos suplentes personales, quedando designados como miembros de la Junta Directiva para el resto del período estatutario 2000-2002, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3-666.142.

DIRECTORES PRINCIPALES CLASE "A"

Ing. HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, C.I. V-3.666.142.

Ing. CARLOS DOMÍNGUEZ ZEITLER, C.I. V-3.187.771.

Lic. ALEJANDRO VICENTINI CASTILLO, C.I. V-3.657.377.

Dr. FERNANDO VOLANTE, C.I. V-3.753.780.

Econ. EDGAR LEAL, C.I. V-2.141.341.

ROBERT ISRAEL, titular del Pasaporte Norteamericano Nro:

Los suplentes personales de los Directores Clase "A" son los siguientes en el mismo orden de su designación:

DIRECTORES SUPLENTE CLASE "A":

CARLOS RÓDRIGUEZ GUILLEN, C.I. V-5.533.540.

JOSE RICARDO ESCLUSA, C.I. V-3.664.403.

HUMBERTO LATORRACA LOPEZ, C.I. V-3.971.272

ENRIQUE BERACASA, C.I. V-2.989.571.

DANIEL MATOS, C.I. V-4.349.380.

MICHAEL WAGSTAFF, titular del pasaporte británico Nro. 701205663

Con respecto a la designación de los miembros a la Junta Directiva por parte de los accionistas minoritarios Clase "B", los asambleístas presentes dejan constancia que en vista de que no representan el porcentaje mínimo requerido del 20% de asistencia a la Asamblea, tal como lo establece el artículo 125 de la Ley de Mercado de Capitales, en consecuencia no ejercerán su derecho a elegir un miembro que los represente por ahora,



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

J
r
a
d
A
ci
as
pe
ca
de
de
pr
sup
de
Ter
1) I
2) F
3) M
Ten
1) L
2) A
3) B
Vist
supl
de la
Comi
Comi

en la Junta Directiva de la Compañía, quedando en consecuencia vacante la representación de los accionistas minoritarios dentro de la Junta Directiva.

En relación con el punto quinto anteriormente tratado el Sra. Luisa Rodríguez, representante de las accionistas Proyectos Sueloil C.A y Suelotec, C.A, propuso a los asambleístas presentes la aprobación del mismo. Sometido a consideración resultó aprobado por unanimidad por los presentes, dejando constancia de la abstención de votar de los administradores de la empresa.

A continuación, el Ing. Henrique Rodríguez dió lectura al punto sexto del orden del día, el cual reza así: "6. Nombramiento de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes, así como la fijación de sus correspondientes remuneraciones". Al respecto explico a los presentes que en vista de la renuncia que presentará el Economista Humberto Latorraca, al cargo de Comisario Principal, debido a su incorporación como Director de Finanzas dentro de la Empresa y habiendo cesado en sus funciones y responsabilidades en el cargo de Comisario Principal, a partir de la fecha 27 de septiembre de 1999, la Asamblea procede a la elección y nombramiento de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes mediante una terna, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Mercado de Capitales, siendo postulados para dichos cargos las siguientes personas:

Terna "A":

1) Herber Olivares

2) Raúl Espinosa

3) María Milagro Fernandez

Terna "B":

1) Leopoldo Siblez

2) Alberto Sanchez

3) Francisco Lorenzo

Vista la postulación hecha para la elección de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes, los asambleístas por unanimidad y según lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley de Mercado de Capitales, acuerdan designar a las siguientes personas como Comisarios Principales, así como a sus respectivos suplentes personales:

Comisarios Principales:

Comisarios Suplentes:

Leopoldo Siblesz

Alberto Sánchez

Herber Olivares

Raúl Espinosa

Seguidamente se procedió a fijar la remuneración de los comisarios que actúen en el ejercicio fiscal de la empresa. Frente a esta propuesta los assembleístas proponen a consideración de la asamblea la cantidad de Bs1.500.000,00 como remuneración anual de los comisarios de la empresa. En relación con el punto sexto anteriormente tratado la Sra. Vilma Lloret de Domínguez, representante de las accionista Servicios Integrales Geofísicos, C.A, propuso a los assembleístas presentes la aprobación del mismo. Sometido a consideración resultó aprobado por unanimidad por los presentes, dejando constancia de la abstención de votar de los administradores de la empresa.

Para finalizar el temario del Orden del Día, tomó la palabra el Presidente de la Compañía Ing. Henrique Rodríguez, quien procedió a dar lectura al punto séptimo, que dice así: 7 "Refundir en un solo los Estatutos Sociales de la Compañía." El Presidente expuso a los presentes, que en vista de las modificaciones y reformas efectuadas al articulado de los Estatutos Sociales de la Compañía, se hace necesario refundir en un solo texto los Estatutos de la empresa. Al respecto tomo la palabra la representante de las Accionistas Proyectos Sueloil C.A y Suelotec, C.A, Sra. Luisa Rodríguez, quien propuso a los assembleístas la aprobación de este punto, siendo el mismo aprobado por unanimidad. En consecuencia, se procede a continuación a la redacción de los Estatutos Sociales de la forma siguiente:

**DOCUMENTO CONSTITUTIVO-ESTATUTARIO DE "SUELOPETROL, C.A.
S.A.C.A."**

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1. Denominación: La compañía es una sociedad anónima de capital autorizado S.A.C.A., que se denomina: "SUELOPETROL, C.A.,S.A.C.A."

ARTICULO 2. Domicilio: El domicilio de la compañía es la ciudad de Caracas, Venezuela, pero podrán establecerse sucursales, agencias, representantes u oficinas en otras partes de la República de Venezuela o en el extranjero, cuando sea decidido por la Junta Directiva.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ARTICULO 3. Duración: La compañía tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción de este Documento Constitutivo - Estatutario en la respectiva Oficina de Registro Mercantil. La Asamblea de Accionistas podrá acordar una extensión a dicho término o proceder con la disolución de la Compañía en fecha anterior al mismo.

0753

CAPITULO II

OBJETO

ARTICULO 4. Objeto: El objeto principal de la Compañía es la realización de Servicios de Adquisición y Procesamiento de Datos Sísmicos (Geofísicos) y la realización de levantamientos sísmicos. Además, forman parte del objeto social, la transferencia y desarrollo de nuevas tecnologías así como el entrenamiento y capacitación de personal venezolano para la industria petrolera, la participación directa en actividades de exploración petrolera mediante el aporte de servicios sísmicos u otros servicios, la prestación de servicios de interpretación de datos sísmicos así como también la inspección, consultoría y asesoramiento en el área de exploración petrolera. Para el desarrollo de sus objetivos y en relación con ellos, la compañía podrá realizar cualquier tipo de inversiones, por su cuenta o por cuenta de terceros, tales como comprar, enajenar, poseer, gravar, y arrendar todo tipo de equipos o bienes muebles e inmuebles. Adicionalmente, el objeto social de la compañía incluye en general, la ejecución de todo tipo de actividades de lícito comercio que sean convenientes para la compañía a juicio de la Junta Directiva, estén o no dichas actividades relacionadas con el objeto de la compañía o contenidas en este artículo, siendo el contenido de este artículo puramente enunciativo y en ningún caso taxativo o limitativo.

CAPITULO III

CAPITAL Y ACCIONES

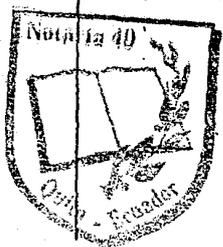
ARTICULO 5. "Capital: La Compañía tiene un capital autorizado de QUINCE MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL BOLIVARES (Bs. 15.306.666.000,00) de la cual ha sido suscrita la cantidad de ONCE

AR

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs.11.479.999.500,00) representados en CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO (114.799.995) acciones, con un valor nominal de CIEN BOLIVARES (Bs.100,00) cada una, las cuales han sido integralmente suscritas y pagadas en un cien por ciento (100%). El capital social se encuentra dividido en SESENTA y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO ACCIONES (68.106.378) acciones comunes clase "A" con un valor nominal de CIEN BOLIVARES (Bs.100,00) cada una, y CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (46.693.617) acciones comunes clase "B" con un valor nominal de CIEN BOLIVARES (Bs.100,00) cada una"

Artículo 6: Acciones: Las acciones de la compañía serán de dos (2) clases: Acciones Comunes Clase "A", y Acciones Comunes Clase "B". Todas las acciones son nominativas, no convertibles al portador y cada una confiere a su titular derecho a un (1) voto en la Asamblea de Accionistas de la compañía. Salvo por los derechos concedidos a favor de las Comunes Clase "A" y Comunes Clase "B" que sean establecidos expresamente en este documento.

Las acciones, cualquiera sea su clase, son indivisibles con respecto a la compañía, y ésta solamente reconocerá un titular por cada acción. Cuando por cualquier causa o por sucesión, una acción pase a ser propiedad de varias personas, la compañía no estará obligada a registrar o a reconocer más de un titular o representante, en cuyo caso los copropietarios deberán comunicar a la compañía el nombre de la persona bajo el cual la acción deberá ser registrada. De otro modo, la compañía podrá, cuando así lo considere necesario designar entre aquellos copropietarios una única persona como titular de dicha acción. La compañía puede emitir certificados que representen un número cualquiera de acciones de conformidad con los requisitos establecidos en el Código de Comercio Venezolano. Estos certificados deberán ser firmados por dos (2) miembros de la Junta Directiva.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

A
se
ca
de
su
gr
asi
acc
mo
los
cual
Defi
que
com
Direc
aprop
ART
decidi
expue
deber
nueva
dichas
publica
tendrá
ejercer
dichas

PARAGRAFO UNICO: Los titulares de Acciones Comunes Clase "A", tendrán derecho a convertir sus acciones en acciones Comunes Clase "B", todo de conformidad con lo que disponga la Asamblea de Accionistas y según lo previsto en la Ley de Mercado de Capitales y lo que establezca al respecto la Comisión Nacional de Valores.

ARTICULO 7.: Prueba de la propiedad de las Acciones: La propiedad de las acciones se evidenciará mediante los asientos y traspasos hechos en el Libro de Accionistas de la compañía. La cesión de una acción en propiedad deberá efectuarse mediante la inscripción del traspaso en el Libro de Accionistas y estar firmada por el cedente y el cesionario, o por sus correspondientes representantes si fuere el caso. En caso de constitución de gravámenes sobre las acciones o cuando éstas sean dadas en garantía, deberá efectuarse el asiento al folio correspondiente del Libro de Accionistas. En caso de muerte de algún accionista y con motivo de la inscripción en el Libro de Accionistas de la correspondiente modificación en la propiedad de las acciones y la emisión de los certificados de las mismas, los siguientes documentos deberán ser presentados, sin perjuicio de la presentación de cualquier otro documento requerido por las Leyes de la República: Certificado de Defunción del accionista, y la declaración firmada por parte de sus herederos, solicitando que tales acciones sean registradas bajo el nombre de la persona designada entre ellos como único propietario. Igualmente, la compañía puede exigir, previa solicitud de la Junta Directiva, que se presenten los documentos legales o cualquier otro tipo de evidencia apropiada para probar la condición de los herederos.

ARTICULO 8. Derechos de Preferencia: En cada oportunidad en que la compañía decida realizar la emisión de nuevas acciones o títulos valores que, de acuerdo con lo expuesto en este documento, no resulten en el ajuste del factor de conversión, la compañía deberá notificar dicha decisión a los titulares de acciones, especificando el tipo y monto de nuevas acciones que serían emitidas, el precio por acción y los términos generales en que dichas acciones o títulos serían emitidas. Dicha notificación se efectuará mediante la publicación de un aviso en dos (2) diarios de circulación nacional. Cada titular de acciones tendrá veintiún (21) días desde la fecha en que se haga dicha notificación para decidir si ejercerá el derecho a comprar, de acuerdo a lo que le corresponda en forma proporcional, dichas nuevas acciones de acuerdo a los términos que estén contenidos en la notificación,

R

mediante notificación escrita que se hará a la compañía indicando el número de acciones que comprarán. En el caso de que cualquiera de los titulares de las acciones decida no realizar tal notificación dentro del período de veintiún (21) días antes mencionado, deberá considerarse que dicho titular ha rechazado la suscripción de las nuevas acciones a ser emitidas.

Para el caso de que el titular ha rechazado la suscripción de las nuevas acciones, la compañía dispondrá de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha del rechazo, para venderlas a terceros interesados, siempre y cuando las condiciones no sean menos favorables que las ofrecidas a los titulares de acciones. Si vencidos los cuarenta y cinco (45) días la compañía no ha vendido la totalidad de las acciones nuevas emitidas, la compañía no podrá vender o emitir nuevas acciones en la forma descrita anteriormente.

ARTICULO 9. Certificados: Cuando un certificado de acción esté destrozado o deformado, o haya sido robado o se encuentre extraviado, y tales hechos sean probados a satisfacción de la Junta Directiva, la compañía podrá emitir un nuevo certificado. En tal caso, el accionista podrá ser requerido para presentar cualquier tipo de garantía que la Junta Directiva estime apropiada.

CAPITULO IV

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTICULO 10. Autoridad: La suprema autoridad de la compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas también denominada la Asamblea. La Asamblea representa a la totalidad de los accionistas y los acuerdos de éstos, dentro de los límites de las competencias de dicha Asamblea de acuerdo con la Ley y con este Documento Constitutivo Estatutario, y las decisiones tomadas por la Asamblea obligan a todos los accionistas, incluyendo a los que no hubieren asistido a ella.

Artículo 11: Asambleas y Convocatorias: Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, a través de la publicación de dicha convocatoria en un diario de amplia circulación de la ciudad de Caracas, por lo menos con cinco (5) días de antelación, a la fecha establecida para la celebración de la Asamblea. La convocatoria deberá indicar la



COMPANIA

8
t
l
e
u
p
s
C
e
d
in
u
D
re
A
as
po
de
Di
rel
asi
Ar
cor
reg
de
fav
As
cor

fecha, hora, y lugar de la celebración de la Asamblea, así como el Orden del Día de la misma. Cualquier decisión sobre algún asunto no incluido en la convocatoria será considerada nula. La convocatoria podrá ser también realizada a través de carta, telegrama, telex o telefax con acuse de recibo, enviando a cada uno de los accionistas en la misma fecha de la mencionada publicación, y a la dirección que haya sido indicada en la Junta Directiva por el accionista para tales efectos. La Junta Directiva podrá convocar a una Asamblea Extraordinaria dentro del período de un (1) mes cuando así sea solicitado por un número de accionistas que representen un quinto (1/5) del capital. La convocatoria se considerará formalmente realizada y la Asamblea válidamente constituida, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, cuando todos los accionistas asistan a la misma o se encuentren debidamente representados. Salvo por lo dispuesto en los artículos 279 y 281 del Código de Comercio, si el número de accionistas presentes en una asamblea es insuficiente, se efectuará una segunda convocatoria de forma similar a la primera y con una antelación de cinco (5) días por lo menos de anticipación a la fecha de celebración. Dicha Asamblea se celebrará con independencia del número de accionistas presentes o representados en la misma, debiendo indicarse tal circunstancia en la convocatoria.

ARTICULO 12. Representación: Todo accionista que se encuentre incapacitado para asistir personalmente a la Asamblea, podrá hacerse representar en la misma mediante carta poder, por los Directores de la compañía o el Comisario, o por cualquier otra persona designada a tal efecto por carta poder de acuerdo con el Código de Comercio. Cuando un Director asista en representación de un accionista, dicho Director no podrá votar en relación de la aprobación del Balance, la administración de las cuentas, o en cualquier otro asunto que sea de su responsabilidad.

Artículo 13: Quórum y Decisiones: La Asamblea de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, si concurrieren a ella un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas serán válidos si son adoptados con el voto favorable de la mayoría de las Acciones representadas en dicha Asamblea. En las Asambleas convocadas por los propósitos establecidos en el artículo 280 del código de comercio, se requerirá en primera convocatoria, la presencia de un número de accionistas

0755

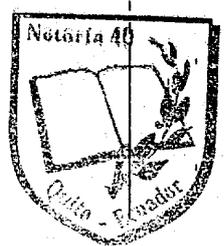
que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital, y para la toma de decisiones, se requerirá el voto favorable de los accionistas que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social presente en dicha Asamblea.

Supuestos de Quórum excepcionales: (i) Será necesario el voto favorable de todos los accionistas titulares de las acciones Comunes Clase "A" y Comunes Clase "B", de la Compañía a los efectos de decidir la liquidación o disolución de la sociedad. (ii) Para modificar el Documento Constitutivo-Estatutario de la Compañía de manera que se alteren o afecten en forma significativa los derechos que corresponden a las acciones Comunes Clase "B", se requerirá el voto favorable de por lo menos dos terceras partes (2/3) de los titulares de acciones Comunes Clase "B". (iii) Y para modificar el Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía de manera que se altere o afecte la facultad que tienen los titulares de las acciones Comunes Clase "A" de nombrar los integrantes de la Junta Directiva de la forma establecida en los Estatutos, se requerirá el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los titulares de las acciones Comunes Clase "A".

Artículo 14: La Asamblea Ordinaria: Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebrarán dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio anual de la compañía, en la fecha, hora y lugar que la Junta Directiva establezca. Dicha Asamblea se celebrará con el propósito de deliberar y resolver acerca de lo siguiente:

- 1) Aprobar el Balance y los Estados Financieros Generales con vista del Informe del Comisario.
- 2) Aprobar el Informe de la Junta Directiva en relación con las actividades realizadas por la Compañía durante el año fiscal anterior.
- 3) Nombrar a los Comisarios Principales y a sus suplentes personales.

Artículo 15: Nombramiento de los Directores: Cada acción común confiere a su titular derecho a un (1) voto en las Asambleas de Accionistas y en general igualdad absoluta en derechos y obligaciones que las acciones confieren a sus titulares. Asimismo, los accionistas titulares de las acciones Comunes Clase "A", tendrán derecho a designar por lo menos cinco (5) Directores en representación de las acciones Comunes Clase "A" y sus



Dz. Oswaldo Mejía Espinosa

ARI
admi
conf
elegi
como
miemb
perma
suceso
miemb
ARTI
como l

respectivos suplentes personales. Los accionistas titulares de las acciones Comunes Clase "B" que representen un grupo de por lo menos un veinte por ciento (20%) del capital suscrito, tendrán derecho a elegir un número proporcional de miembro a la Junta Directiva.

ARTICULO 16. Asamblea Extraordinaria: La Asamblea Extraordinaria de Accionistas será celebrada con el propósito de discutir y decidir cualquier asunto que se considere apropiado para los intereses de la compañía. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas de la manera establecida en el Artículo 11.

ARTICULO 17. Actas: De cada asamblea se levantará la correspondiente Acta, la cual contendrá los nombres de las personas que asistieron a la Asamblea, indicándoles el número de acciones de los que sean titulares o representen, y los acuerdos y decisiones adoptadas en dicha Asamblea. El Acta de Asamblea debe ser transcrita en el Libro de Actas de Asambleas de la compañía y firmada por aquellas personas que asistieron a la misma. Las certificaciones de las Actas de las Asambleas de Accionistas serán efectuadas por el Presidente o el Secretario de la Junta Directiva, o por la persona designada por la Asamblea para este propósito. Las copias de tales Actas representarán total evidencia de los acuerdos y decisiones tomadas por la Asamblea.

CAPITULO V

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 18. La Junta Directiva: La Junta Directiva se encargará de la gerencia y administración de la compañía y estará compuesta por los miembros que sean designados conforme a lo establecido en el Artículo 15 del presente documento. Los Directores elegidos en representación de las acciones comunes clase "A" designarán a uno de ellos como Presidente de la Junta Directiva, siendo también el Presidente de la compañía. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos un período de cinco (5) años, pero permanecerán en el ejercicio pleno de sus respectivos cargos hasta ser sustituidos por sus sucesores debidamente nombrados. En caso de ausencia permanente o temporal de algún miembro de la Junta Directiva, su respectivo suplente personal ocupará el cargo.

ARTICULO 19. El presidente y los Directores: Tanto las Asambleas de accionistas como las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la Junta

9210

R

Directiva o por dos (2) Directores actuando conjuntamente (debiendo por lo menos uno de ellos ser Director clase "A"). El Presidente será el órgano ejecutor de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva, pudiendo firmar la correspondencia de la compañía y representar a ésta en todos los asuntos extrajudiciales. En caso de que los Directores se ausenten temporalmente, serán sustituidos por quienes hayan sido nombrados como sus suplentes personales o excepcionalmente por las personas nombradas por la Junta Directiva a tal efecto, quienes en ambos casos tendrán los mismos poderes que correspondan a los miembros ausentes. En caso que el Presidente se ausente temporalmente, será sustituido por su suplente personal.

ARTICULO 20. Reuniones: Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente o por dos (2) de los Directores (debiendo por lo menos uno de ellos ser Director clase "A"); dichas reuniones se celebrarán cuando menos cuatro (4) veces al año, en Caracas o en cualquier otra parte del país o en el extranjero. Cualquiera Director o su suplente, podrá participar en las reuniones de la Junta Directiva por medio del teléfono, fax, correo electrónico u otros medios de comunicación, que permitan a todos los asistentes a la reunión escucharse los unos a los otros y/o expresar su voluntad u opiniones. Por lo tanto, todo Director o su suplente que participe en una reunión a través de los medios indicados, se considerará como si estuviera físicamente en dicha reunión. El secretario de la Junta Directiva, o el Secretario de Actas designado al efecto, dejará constancia de tal circunstancia en el Acta que al efecto se levante.

ARTICULO 21. Actas: De cada reunión, se levantarán las correspondientes Actas, las cuales serán firmadas por todos aquellos Directores que asistan a la reunión. Las certificaciones de las referidas actas serán efectuadas por el Presidente de la Junta Directiva o por el Secretario de la compañía, si lo hubiere, o por el miembro de la Junta Directiva designado a tal efecto y en cada caso, las copias certificadas de las susodichas Actas constituirán plena prueba de los acuerdos y decisiones tomadas por la Junta Directiva.

Artículo 22. Depósito de acciones: Cada miembro de la Junta Directiva deberá antes de asumir su cargo, depositar en la Caja Social dos (2) Acciones que posean en el Capital de la compañía, a los fines establecidos por el artículo 244 del Código de Comercio. Cuando



I
C
d
e
d
e
Q
(4
fa
ac
co
co
vi
Ar
La
1)
2)
3)
4)
5)

alguno de los Directores no sea accionista de la empresa, tal depósito deberá ser efectuado por cualquiera de los accionistas de la empresa, según su respectiva clase de acción, sea Comunes Clase "A" o Comunes Clase "B".

ARTICULO 23. Quórum y Resoluciones: El quórum para que las reuniones de Junta Directiva se consideren válidas a efectos de la compañía y frente a terceros, quedará constituido con la presencia de al menos tres (3) de los Directores de la compañía. Las resoluciones adoptadas serán válidas si son adoptadas con el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes en la reunión, sin perjuicio de lo establecido más adelante en este artículo. En caso de empate entre los Directores asistentes a la reunión, el Presidente de la Junta Directiva tendrá doble voto en relación con el punto sobre el cual verse el empate.

Quórum excepcional: (i) La Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos cuatro (4) de sus miembros, está facultada para acordar los aumentos. (ii) Se requerirá el voto favorable de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, para celebrar cualquier acuerdo o contrato con cualquier persona natural o jurídica que directa o indirectamente controle, sea controlada por la compañía o se encuentre bajo el control común de la compañía, exceptuando la emisión de títulos valores o de dividendos o distribuciones en virtud de la tenencia de acciones, todo de conformidad con los términos contenidos en el Artículo 6.

La Junta Directiva tendrá entre otras las siguientes facultades:

- 1) Elaborar el presupuesto anual de la compañía para operaciones y gastos de capital.
- 2) Realizar cualquier inversión o gastos de capital, o una serie de inversiones o gastos de capital.
- 3) Obtener créditos y Líneas de Crédito de toda índole según lo requiera la dinámica de la empresa.
- 4) Conceder préstamos, fianzas o avales a terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas.
- 5) Declarar, pagar o efectuar la distribución de dividendos o cualquier otro de redistribución, en beneficio de los accionistas, por una cantidad diferente a la representada por el dividendo mínimo a declarar según lo previsto en el artículo 31 de

este instrumento; reinvertir en la compañía, o disponer de cualquier otro modo de tales garantías.

- 6) Vender, dar en prenda, hipotecar o transferir por cualquier otro medio, y/o arrendar cualquier activo de la compañía.
- 7) Celebrar, enmendar, rescindir y terminar cualquier tipo de contrato entre la compañía y terceros, directa o indirectamente.
- 8) Celebrar, enmendar, rescindir y terminar cualquier tipo de contrato entre la compañía directa o indirectamente con un Director o Administrador; o entre la compañía y cualquier individuo o persona jurídica quien, directa o indirectamente, sea accionista de la compañía o esté relacionado o afiliado, directa o indirectamente, o por cualquier otro medio, con cualquier accionista de la compañía.
- 9) Incoar, demandar y resolver cualquier tipo de acción legal, y convenir, desistir, disponer del derecho en litigio, comprometer árbitros, arbitradores de derecho, o disponer respecto a cualquier asunto de la compañía.
- 10) Recomendar a la Asamblea la apertura de agencias, sucursales, subsidiarias y filiales de la compañía.
- 11) Separar de los beneficios, cantidades destinadas como reservas para fines distintos de aquellos específicamente contemplados en las leyes, decretos, y reglamentos de la República de Venezuela.
- 12) Autorizar la apertura, movilización y el cierre de cuentas bancarias, hacer colocaciones e inversiones y designar las personas con facultades de firma en tales cuentas.
- 13) Emitir, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y otros tipos de instrumentos mercantiles y designar la persona o a las personas autorizadas para emitir, endosar y aceptar tales pagarés, letras de cambio y cualquier otro instrumento.
- 14) Comprar, vender o arrendar durante cualquier período (ya sea como arrendador o arrendatario) cualquier propiedad o edificio, o sus partes o intereses relacionados con éstos.
- 15) Conceder préstamos, fianzas o bonos a cualquiera de los accionistas, Directores o



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

16
17
18)
19)
20)
La li
modo
facult
este d
La Jun
compe
Junta
ARTI
en el a
1) Pr
dis
2) Con
este
3) Org

- 16) Concretar la fusión, adquisición de acciones valores, obligaciones o participaciones en otras compañías, o la constitución de cualquier tipo de inversión en otra compañía, sociedad o acuerdo de asociaciones del tipo joint venture, o asociaciones estratégicas.
- 17) Conferir según se estime conveniente, poder legal a cualquier administrador, empleado o agente de la compañía, o cualquier otra persona que necesite tal poder legal.
- 18) Establecer las clasificaciones laborales para los empleados de la compañía, así como los salarios y bases retributivas para cada clasificación laboral; aprobar periódicamente los ajustes salariales y tarifas por hora; aprobar el presupuesto salarial y los instrumentos de sueldo, y el presupuesto para bonos o premios a favor de los empleados.
- 19) Designar cualquier tipo de representantes, y otorgar los poderes, sean o no judiciales, especiales o generales en Abogados de su confianza, confiriéndoles las facultades de administración, disposición y/o representación que tengan a bien conferirles según corresponda.
- 20) Nombrar y destituir administradores, gerentes, tesoreros y personal con poderes, así como establecer sus obligaciones competencias y remuneraciones.

La lista de competencias mencionada no es taxativa. Por lo tanto, esta lista no limita de modo alguno la competencia de la Junta Directiva la cual tendrá además aquellas facultades que no hayan sido expresamente otorgadas a la Asamblea o al Comisario en este documento o les corresponda por Ley.

La Junta Directiva ejercerá sus facultades a través del Presidente o de los Directores de la compañía, debidamente autorizados, y de acuerdo con las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva y las disposiciones de este documento.

ARTICULO 24. Deberes de la Junta Directiva: Además de las atribuciones señaladas en el artículo anterior, la Junta Directiva tendrá los siguientes deberes:

- 1) Procurar que la contabilidad de la compañía se lleve a cabo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio.
- 2) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, tal y como se establece en este documento.
- 3) Organizar el procedimiento para disponer de los Fondos de Reserva.

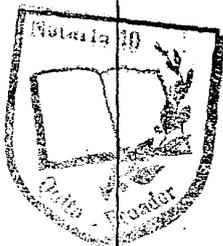
AR

- 4) Elaborar un informe sumario de los activos y pasivos de la compañía y presentar tal informe al Comisario semestralmente cada seis (6) meses tal como se establece en el artículo 265 del Código de Comercio.
- 5) Elaborar anualmente el Informe General y el Informe sobre Ganancias y Pérdidas, tras la realización del debido inventario y presentarlos al Comisario, por lo menos un (1) mes antes de la fecha en que se celebrará la Asamblea donde se discutirán los citados informes, sometiéndose a su aprobación o enmienda. Tales informes financieros, conjuntamente con el informe del Comisario, serán facilitados a los accionistas por lo menos con quince (15) días con anterioridad a la fecha en la susodicha Asamblea deba tener lugar.
- 6) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el Informe General y el Informe sobre Ganancias y Pérdidas, conjuntamente con el Informe del Comisario, para la discusión, aprobación o modificación de los mismos.
- 7) En general, ejecutar los Acuerdos adoptados por las Asambleas, cumplir con las disposiciones de este Documento y el Código de Comercio, así como cualquier otra ley relevante de la República de Venezuela.

ARTICULO 25. Atribuciones del Presidente: El Presidente (nombrado tal y como se dispone en el Artículo 18), permanecerá en su cargo hasta que su sucesor sea nombrado y entre en posesión de su cargo. El Presidente será el órgano ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva además el administrador ejecutivo de la compañía bajo la supervisión y dirección de la Junta Directiva. En consecuencia, el Presidente tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

- 1) Ejecutar y llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias.
- 2) Ejecutar y llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva de la compañía.

A fin de que el Presidente pueda ejecutar cualquiera de los actos indicados en el Artículo 23, se requerirá una copia firmada del Acta de la reunión de la Junta Directiva que lo autorice a tal efecto, la cual se mantendrá archivada en la Secretaría de la compañía.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

AI
det
un
El
car
des
pro
non
ten
AR
otr
aqu
real

Art
tex
doc
Acc
des
son
mfn
elec
Me
pre
car
car

CAPITULO VI

GERENTES Y FUNCIONARIOS

ARTICULO 26. Nombramiento de los Gerentes: La Junta Directiva podrá, cuando determinadas actividades estén en funcionamiento o cuando se estime necesario, nombrar un (1) Gerente General, y cualquier otro tipo de funcionarios.

El Gerente General y los funcionarios nombrados permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que sus sucesores tomen posesión de éstos, sin perjuicio de que sean destituidos en cualquier momento por la Junta Directiva. Cualquier vacante que se produzca entre los funcionarios de la compañía será llenada por la persona que a tal fin nombre la Junta Directiva. Los funcionarios y/o gerentes nombrados por la Junta Directiva tendrán las atribuciones y obligaciones que establezca la Junta Directiva.

ARTICULO 27. La Junta Directiva podrá delegar en uno de sus miembros o en cualquier otro administrador, las competencias otorgadas a un funcionario individual, inclusive aquellas otorgadas al Presidente o al Gerente General, y tales competencias deberán ser realizadas, conjuntamente o por separado, por tales personas.

CAPITULO VII

EL COMISARIO Y EL REPRESENTANTE JUDICIAL

Artículo 28: El Comisario: La Compañía tendrá dos (2) Comisarios Principales, quienes tendrán sus respectivos Suplentes, y tendrán las atribuciones que señale el presente documento y la Ley. Los Comisarios serán nombrados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas o en Asamblea Extraordinaria de Accionistas en caso de renuncia o destitución, y serán electos de una terna para cada Comisario y sus suplentes, quienes se someterán a consideración de las asambleas bien sea ordinaria o extraordinaria con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la celebración de la asamblea. El proceso de elección se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley de Mercado de Capitales, y sus funciones y atribuciones deberán regirse de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio y la Ley de Mercado de Capitales. Durarán en sus cargos un periodo de un (1) año, o hasta que sus sucesores tomen posesión de dichos cargos.

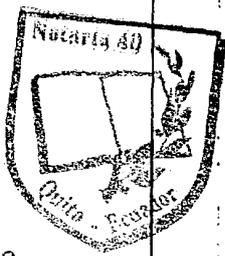
ARTICULO 29. Representación Judicial: La representación judicial de compañía estará a cargo de un Representante Judicial, quién será nombrado por la Asamblea de Accionistas y se mantendrá en su cargo hasta que el sucesor tome posesión del mismo. Las faltas temporales o absolutas del representante judicial serán cubiertas por su suplente, quien será igualmente designado por la Asamblea de Accionistas. El representante judicial puede iniciar y resolver toda clase de juicios, así como iniciar y contestar todo tipo de recursos y apelaciones, tanto el ordinario de apelación, como los extraordinarios de Casación, Nulidad y Queja. Este Representante Judicial es la única persona autorizada para prestar testimonio en nombre de la compañía, en posiciones juradas ante los tribunales o ante otros órganos de la Administración de la República de Venezuela, incluso los policiales. La Junta Directiva está capacitada para nombrar otros abogados que representen a la compañía establecer los poderes de los mismos. Estos abogados podrán desempeñar sus funciones conjuntamente o por separado con el Representante Judicial de acuerdo con las resoluciones de la Junta Directiva. La Asamblea de Accionistas nombrará a un Representante Judicial Suplente para cubrir las ausencias absolutas o temporales del Representante Judicial, en cuyo caso tal representante tendrá las mismas capacidades y responsabilidades que éste último. La Junta Directiva está capacitada para nombrar otros representantes o apoderados judiciales cuando así lo considere conveniente para los intereses de la compañía. La Junta Directiva establecerá las competencias y responsabilidades del Apoderado Judicial, quién cumplirá con sus funciones por separado, alternativa o conjuntamente, con el Representante Judicial de la compañía.

CAPITULO VIII:

INFORMES FINANCIEROS Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS

ARTICULO 30. Ejercicio Fiscal: El ejercicio fiscal de la compañía se iniciará el primero (1°) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

ARTICULO 31: Distribución de ganancias: Las ganancias de la compañía, tras la deducción de los gastos generales, gastos de operación y la participación de empleados, se distribuirán tal y como se describe a continuación:



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

1)
2)
3)
4)
Pa
ha
op
po
Di
op
Ac
co
rec
"B
cel

AF
tén
poi

- stará
uistas
faltas
juen
uede
sos y
ción,
estar
ante
iales.
a la
r sus
n las
a un
s del
les y
otros
a los
as y
rado,

imero

ras la
os, se
- 0700
- 1) Una cantidad equivalente al cinco (5%) se pondrá aparte para constituir un Fondo de Reserva, hasta que se alcance la suma indicada por la Junta Directiva, la cual no será menor del diez por ciento (10%) del capital social de la Compañía.
 - 2) Todas aquellas cantidades determinadas por la Junta Directiva se pondrán también aparte.
 - 3) El resto será distribuido entre los accionistas titulares de las acciones Comunes Clase "B", y Comunes Clase "A", en proporción al número de acciones que los mismos posean en ese momento y en la forma y en la cantidad en que lo determine la Asamblea de Accionistas, tomando siempre en consideración lo previsto en la Ley de Mercado de Capitales.
 - 4) De no efectuarse la distribución, las ganancias podrán ser utilizadas para otros propósitos legales que beneficien a la Empresa, de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea de Accionistas y las recomendaciones de la Junta Directiva.

Parágrafo Unico: La Junta Directiva y la Gerencia de la Empresa tendrán derecho a recibir hasta un cuatro por ciento (4%) de la utilidad neta de cada ejercicio de la Compañía, en la oportunidad que ella decida, previa aprobación del correspondiente balance del ejercicio por parte de la Asamblea. Dicho porcentaje se repartirá entre los miembros de la Junta Directiva y la Gerencia, según la distribución que al efecto fije el Presidente. Si en la oportunidad de aprobación del balance de cierre de cualquier ejercicio, la Asamblea de Accionistas aprobase repartir parte del dividendo que fuere decretado, en acciones de la compañía, los miembros de la Junta Directiva y de la Gerencia, tendrán la facultad de recibir su participación porcentual en la utilidad de la empresa, en acciones Comunes Clase "B", las cuales serían pagaderas a su valor de mercado, para la fecha en que haya sido celebrada dicha Asamblea.

CAPITULO IX

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 32. Disolución: La compañía podrá disolverse antes de la expiración del término indicado por cualquiera de las razones establecidas en el Código de Comercio o por decisión de la Asamblea de Accionistas.

ARTICULO 33. Liquidación: La Asamblea en la cual se acuerde la liquidación de la compañía nombrará a dos (2) o más liquidadores confiriéndoles facultades e impartiendo las instrucciones a seguir para proceder a la liquidación. En todo caso, los liquidadores tendrán las facultades que establece el Código de Comercio.

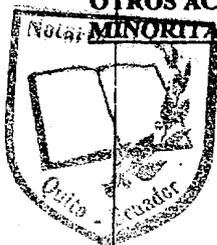
CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES Y NORMAS TRANSITORIAS

ARTICULO 34. Territorialidad: En todo lo que no haya sido expresamente regulado en este documento, se observarán las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes de la República Bolivariana de Venezuela que sean aplicables.

ARTICULO 36. Suscripción del Capital: El capital de la Compañía está completamente suscrito y enteramente pagado en un cien por ciento (100%) de su valor, tal y como se establece a continuación:

ACCIONISTAS TIPO "A".	Nro. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO EN BOLIVARES	CAPITAL PAGADO EN BOLIVARES
SUELOTEC, C.A	33.163.263.	316.326.000,00	3.316.326.000,00
PROYECTOS SUELOIL, C.A	18.269.403	1.826.940.300,00	1.826.940.300,00
SERVICIOS INTEGRALES GEOFISICOS, C.A	16.287.075	1.628.707.500,00	1.628.707.500,00
INVERSIONES VICENGUT, C.A	67.500	6.750.000,00	6.750.000,00
INGENIERIA FERPE, C.A	67.500	6.750.000,00	6.750.000,00
VALORES ADOSA, C.A	59.430	5.943.000,00	5.943.000,00
MATOS, DANIEL	70.800	7.080.000,00	7.080.000,00
BERACASA, ENRIQUE	121.410	12.141.000,00	12.141.000,00
TOTAL ACCIONES "A"	68.106.378		
ACCIONISTAS TIPO "B"	Nro. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
VALORES D.C.V, C.A	22.690.226	2.269.022.600,00	2.269.022.600,00
VENEZUELAN PETROLEUM INVESTOR LLC	8.465.445	846.544.500,00	846.544.500,00
C.V.V CAJA VENEZOLANA DE VALORES	1.465.734	146.573.400,00	146.573.400,00
SUELOTEC, C.A	20.083	2.008.300,00	2.008.300,00
OTROS ACCIONISTAS			
MINORITARIOS	14.052.129	1.405.212.900,00	1.405.212.900,00



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

TO
TO
TO
CA
TO
Art
del
PRJ
HEI
666
DIR
Ing.
Ing.
Lic.
Dr. I
Ecor
ROE
Los
de s
DIR
CAR
JOSI
HUM
ENR
DAN
MICI
COM
LEOI
Mirar

TOTAL ACCIONES "B" 46.693.617
 TOTAL ACCIONES TIPO "A" + "B" : 114.799.995.
 TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Bs.11.479.999.500,00
 CAPITAL AUTORIZADO NO SUSCRITO Bs. 3.836.666.500,00
 TOTAL CAPITAL AUTORIZADO Bs.15.306.666.000,00

0761

Artículo 37: Se designan como miembros principales de la Junta Directiva para el resto del período 1999-2002, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3-666.142.

DIRECTORES PRINCIPALES CLASE "A"

Ing. HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, C.I. V-3.666.142.
 Ing. CARLOS DOMINGUEZ ZEITLER, C.I. V-3.187.771.
 Lic. ALEJANDRO VICENTINI CASTILLO, C.I. V-3.657.377.
 Dr. FERNANDO VOLANTE, C.I. V-3.753.780.
 Econ. EDGAR LEAL, C.I. V-2.141.341.
 ROBERT ISRAEL, titular del Pasaporte Norteamericano Nro. 110359115.

Los suplentes personales de los Directores Clase "A" son los siguientes en el mismo orden de su designación:

DIRECTORES SUPLENTE CLASE "A":

CARLOS RODRIGUEZ GUILLEN, C.I. V-5.533.540.
 JOSE RICARDO ESCLUSA, C.I. V-3.664.403.
 HUMBERTO LATORRACA LOPEZ, C.I. V-3.971.272
 ENRIQUE BERACASA, C.I. V-2.989.571.
 DANIEL MATOS, C.I. V-4.349.380.
 MICHAEL WAGSTAFF, titular del pasaporte británico Nro. 701205663

COMISARIOS PRINCIPALES:

LEOPOLDO SIBLESZ Colegio de Administradores del Distrito Federal y Estado Miranda (C.A.D.F y E.M) Nro. 1.058, C.I. 3.782.614.

HERBER OLIVARES, Colegio de Administradores del Distrito Federal y Estado Miranda
(C.A.D.F y E.M) Nro. 5.836, C.I. Nro.V-2.935.146.

COMISARIOS SUPLENTES:

ALBERTO SANCHEZ, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.658.283.

RAUL ESPINOSA, Titular de la Cédula de Identidad Nro.V-2.091.260

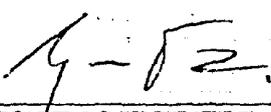
Se ratifican en su cargo de representante judicial y suplente respectivo a las siguientes personas:

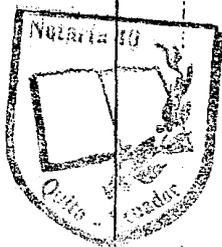
REPRESENTANTE JUDICIAL: Dr. Jyrmy Mathison, Inpreabogado Nro. 3.017

SUPLENTE: Dr. Gabriel Ruán Santos, Inpreabogado Nro.8.933.

No habiendo otro punto por tratar concluyó la reunión asamblearia siendo las 4.00 p.m, autorizándose al Sr. Alejandro Vicentini, para que en su carácter de Director Principal de la Compañía, certifique la presente Acta de Asamblea. Se designa como Secretaria de Actas Ad Hoc a la ciudadana Wendy Azuaje Oquendo, venezolana, mayor de edad, Abogado en ejercicio, titular de la Cédula de Identidad Nro.V-10.750:180, quedando autorizada por esta Asamblea para que efectúe la participación de esta Acta por ante el Registro Mercantil respectivo. Se deja constancia de la asistencia a esta asamblea de los otros Directores Principales HENRIQUE RODRÍGUEZ GUILLEN y ALEJANDRO VICENTINI. Se dio un breve receso para la redacción de la presente Acta y una vez leída por los asistentes procedieron a firmarla en señal de conformidad.

(fdo) José Da Silva, (fdo) Juan Bautista Heredia, (fdo) Cirilo Montaña Carrasco, (fdo) Henrique Rodríguez Guillen, (fdo) Antonio José Sanabria, (fdo) Vilma Lloret de Domínguez, (fdo) Ramón Rivas, (fdo) Luisa Rodríguez y (fdo) Alejandro Vicentini Castillo.


ALEJANDRO VICENTINI



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

33

Quien susc
fotostática
de los qu
cuales se
2006 según

La Regist
Abog. LIL

20



iranda

ientes

) p.m,

pal de

ria de

edad,

dando

nte el

de los

ADRO

z leda

(fdo)

et de

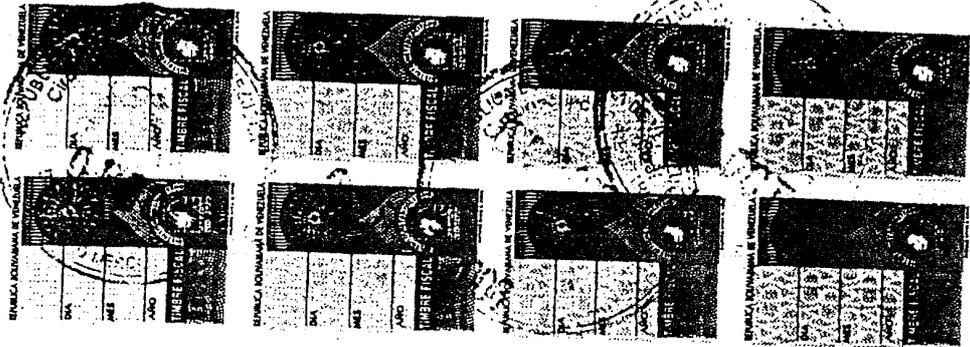
centini

20

Quien suscribe hace constar que las anteriores reproducciones fotostáticas, constante de 16 folios, son copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número 164587 las cuales se expiden en Caracas en el día: 4 de OCTUBRE del año 2006 según planilla RM N°: 225555



La Registradora Mercantil Primera
Abog. LILA CONCEPCION OLVEIRA HERNANDEZ



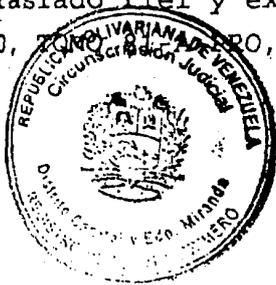



MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL D.TTO. CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Abog. LILA CONCEPCION OLVEIRA HERNANDEZ
Registradora Mercantil Primera
de la Circunscripción Judicial del Dtto. Capital y Edo. Miranda, quien suscribe:

C E R T I F I C A

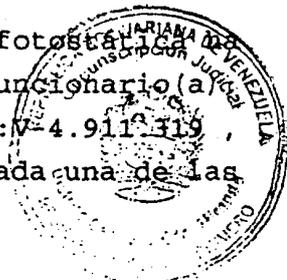
Que se ha confrontado la copia fotostática constante de VEINTE Y UN folios, que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número: 70, DE FECHA 28-06-2006.



CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA
SUELOPETROL C.A, S.A.C.A.

que se encuentran agregados al Expediente N°.: 164587
con fecha antes mencionada.....

C E R T I F I C A, igualmente que esta copia fotostática ha sido elaborada en esta oficina por el(la) Funcionario(a) CARMEN LUISA PEREZ, con Cédula de Identidad N°: V-4.911.319, persona autorizado(a) por mi y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.



Dr. Oswald Espinosa

Celia Gonçalves Ferreira
Celia Gonçalves Ferreira
ABOGADO
Inpreabogado N° 33.414



REGISTRO 2-6-06
07 JUN 2006
FLO 214/1879
2653733
164587

Ciudadano
Registrador Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito
Federal y Estado Miranda.
Su Despacho.-

B co 74.720 =
Rm 738.245,00

Yo, CELIA GONCALVES FERREIRA, venezolana, abogado en ejercicio, domiciliada en el área Metropolitana de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-6.909.984, y suficientemente autorizada para este acto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de abril del año 2006, de la Empresa SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A., Sociedad Mercantil domiciliada en Caracas e inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 26 de Enero de 1.984, anotada bajo el Nro.83, Tomo 12-A-Pro, por ante la competente autoridad de Ud. ocurro y expongo:

F 22
C 22
290

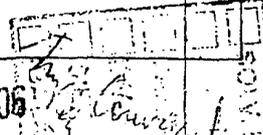
Acompaño Acta contentiva de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 27 de abril del año 2006, donde se trataron los siguientes puntos:

1. Considerar y resolver sobre el Informe de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2005.
2. Considerar y resolver sobre los Estados Financieros Consolidados, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, dictaminados por Contadores Públicos Independientes con vista al Informe de los Comisarios.
3. Designación de la nueva Junta Directiva y modificación del artículo 37 de los estatutos sociales.
4. Designación del Representante Judicial y su respectivo suplente.
5. Nombramiento de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes, así como la fijación de sus correspondientes remuneraciones.
6. Someter a la consideración de los accionistas autorizar a la sociedad mercantil Suelopetrol, C.A., para adquirir la cualidad de Sociedad Anónima de Capital Autorizado S.A.C.A

PRIMA
C-1-06-06



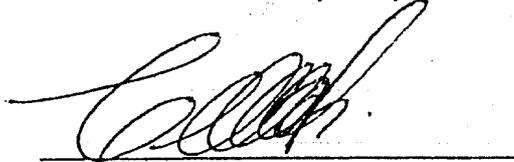
09 JUN 2006



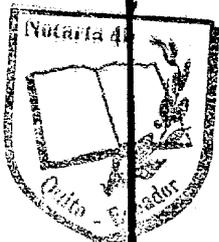
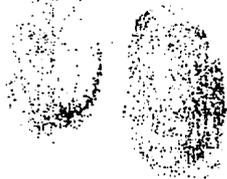
- 7. De ser aprobado el punto anterior, someter a la consideración de los accionistas que se autorice a la Junta Directiva para efectuar aumentos de capital por la cantidad de Bs. 11.479.999.500,00, monto éste que elevaría el capital hasta la cantidad de Bs. 22.959.999.000,00, todo ello a los fines de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales.
- 8. En caso de aprobarse el punto 7, proceder a la modificación de los artículos 5 y 36 de los estatutos sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 308 del Código de Comercio, ruego al ciudadano Registrador se sirva ordenar el registro y subsecuente publicación del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas del 27 de abril del año 2006, y agregar al expediente de la Sociedad llevado por esta Oficina copia adjunta del balance general consolidado, y los estados conexos de resultados, movimiento en las cuentas de patrimonio y flujos del efectivo, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, así como el Informe de los Comisarios y Junta Directiva. Por último, solicito me sea expedida una (1) copia certificada tanto de esta Participación como de la presente Acta, a los fines del Registro, Fijación y Publicación.

Por SUELOPETROL, C.A., S.A.C.A.



Abog. CELIA GONCALVES FERREIRA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





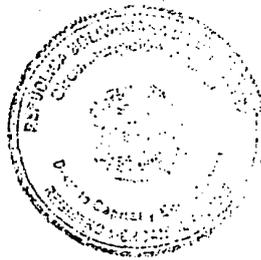
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DTTO. CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Caracas, Veintiocho (28) de Septiembre del Año 2005
(196 y 194). Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE
, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación.
Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía
junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El
anterior documento redactado por ABOGADO CELIA GONCALVES FERREIRA IPSA
N.: 33414 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.: -70- TOMO
-81-A- PRO.. Derechos pagados Bs.738285.00 Según Planilla RM N°606499,
Banco N°FM02141879 Por Bs.:174720.00. La identificación se efectuó así:
CELIA GONCALVES FERREIRA, C.I.: V- 6 907 984

La Registradora Mercantil Primera

Abog. LILA CONCEPCION OLVEIRA HERNANDEZ



ESTA PAGINA PERTENECE A:
SUELOPETROL C.A, S.A.C.A.

MOD- 18/X10

Handwritten mark

Celia Goncalves Espinosa
Abo. C. 10.000
Matr. Abogado N° 33.414

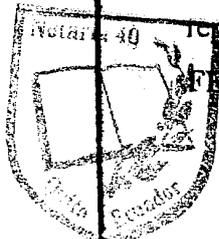
164587

91

Quien suscribe, ALEJANDRO VICENTINI CASTILLO, en mi carácter de Director de la Sociedad Mercantil SUELOPETROL C.A., certifico que el texto que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto del original que se halla en el libro de Actas de Asambleas llevado por los administradores de SUELOPETROL C.A.:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SUELOPETROL, C.A., DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2006.

En el día de hoy (27) de abril del año 2006, siendo las 10:00 a.m., se reunieron en el Hotel Altamira Suites, Salón Amazonas, ubicado en la Primera Avenida con Primera Transversal de los Palos Grandes, en la ciudad de Caracas, las siguientes personas: Sr. BERACASA B. ENRIQUE, titular de 121.410 acciones, el Sr. BETANCOURT MATOS ALEJANDRO en representación según Carta-Poder de ADMINISTRADORA MENGIN, C.A., titular de 1.575.630 acciones y de FINANCORP VALORES CASA DE BOLSA C.A., titular de 5.747.641 acciones, la Sra. BREA G. ELIZABETH, en representación según Carta-Poder de la Sra. RODRIGUEZ GUILLEN MARIA CAROLINA, titular de 765.650 acciones, la Sra. CHEVES CECILIA, en representación según Carta-Poder de la empresa SUELOTEC. C.A., titular de 33.183.343 acciones, y de la Sra. RODRIGUEZ GUILLEN LUISA MARGARITA, titular de 782.050 acciones, la Sra. GONCALVES F. CELIA en representación según Carta-Poder de INVERSIONES RODESCA C.A. titular de 31.464 acciones y de la empresa INVERSIONES CORALREEF 12-A, C.A., titular de 435.190 acciones, el Sr. HEREDIA JUAN BAUTISTA, titular de 50.000 acciones, el Sr. IBÁÑES MANUEL, en representación según Carta-Poder de la empresa INVERSORA PERIBASAN, C.A., titular de 255.170 acciones, y de la empresa



Dr. Cevallos de la Espinosa

102

REPRESENTACIONES REAL TESORO, C.A. titular de 117.719 acciones, la Sra. JOVE HAUGERUD LEONOR ADELA, titular de 3.781 acciones, Sr. MASSARO GREGORICH GIUSEPPE titular de 690 acciones, la Sra. RODRIGUEZ E. MARIA CORINA en representación según Carta-Poder de la empresa WORLD OIL SERVICES CORP. titular de 11.665.340 acciones, la Sra. XAMAIRA ROJAS titular de 16.725 acciones propias, y en representación según Carta-Poder de la empresa PROYECTOS SUELOIL C.A. titular de 18.269.403 acciones, y de la empresa VENEZUELAN PETROLEUM INVESTORS LLC, titular de 8.465.445 acciones, y el Sr. RAUL TORRES en representación según Carta-Poder de SERVICIOS INTEGRALES GEOFÍSICOS, C.A. titular de 16.287.075 acciones. De esta manera estando reunidos la representación del 85,169 % del capital social de la compañía se constituyó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, bajo la presidencia del Ing. HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, quien procedió a la lectura de la convocatoria publicada en los Diarios EL NACIONAL Y EL UNIVERSAL en su edición de fecha 21 de abril del año 2.006 y cuyo tenor es el siguiente:

"SUELOPETROL, C.A".

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 27 de abril de 2.006, a las 10:00 am, en el Hotel Altamira Suites, salón Amazonas, ubicado en la Primera Avenida con Primera Transversal de los Palos Grandes, Caracas con el objeto de tratar los siguientes puntos:

1. Considerar y resolver sobre el Informe de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2005.
2. Considerar y resolver sobre los Estados Financieros Consolidados, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de

diciembre de 2005, dictaminados por Contadores Públicos Independientes con vista al Informe de los Comisarios.

3. Designación de la nueva Junta Directiva y modificación del artículo 37 de los estatutos sociales.
4. Designación del Representante Judicial y su respectivo suplente.
5. Nombramiento de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes, así como la fijación de sus correspondientes remuneraciones.
6. Someter a la consideración de los accionistas autorizar a la sociedad mercantil Suelopetrol, C.A., para adquirir la cualidad de Sociedad Anónima de Capital Autorizado S.A.C.A.
7. De ser aprobado el punto anterior, someter a la consideración de los accionistas que se autorice a la Junta Directiva para efectuar aumentos de capital por la cantidad de Bs. 11.479.999.500,00, monto éste que elevaría el capital hasta la cantidad de Bs. 22.959.999.000,00, todo ello a los fines de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales.
8. En caso de aprobarse el punto 7, proceder a la modificación de los artículos 5 y 36 de los estatutos sociales.

Henrique Rodríguez Guillén
Presidente de la Junta Directiva

Caracas, 21 de abril del año 2006

Nota:

1. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante poder que puede otorgarse por simple carta.
2. El Informe de la Junta Directiva, y demás documentos contemplados en el numeral 2 de esta convocatoria, han estado a disposición de los accionistas desde el 06 de abril del año 2006, conforme al aviso de prensa publicado en los Diarios El Nacional y Ultimas Noticias en la referida fecha.



Dr. Gerardo Mejía Espinosa

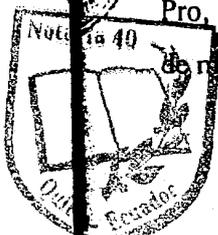
Leída como fue la convocatoria por el Presidente Ing. Henrique Rodríguez Guillén, se sometió a la consideración de los assembleístas el primer punto que dice así: 1.) Considerar y resolver el Informe de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2.005, en este sentido el Presidente de la Empresa Ing. HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, se dirigió a los assembleístas con un breve resumen acerca de los aspectos operacionales más importantes desarrollados por la empresa, exponiendo lo siguiente: En nuestro informe a la Asamblea Ordinaria del año pasado referíamos los profundos cambios de la industria petrolera en nuestro país y como, después de superado el paro petrolero, nuestros ingresos por contratos de proyectos de exploración sísmica alcanzaron los Bs. 31 millardos en el 2004; y también como, después de complejas negociaciones y autorizaciones, pasamos a constituirnos en la única empresa cotizada en la Bolsa de Valores de Caracas, con operaciones de producción petrolera, contribuyendo con la entrega a PDVSA de más de 6,200 barriles diarios de petróleo mediano, extraídos, por nuestro personal venezolano, del Campo de Cabimas en la costa oriental del Lago de Maracaibo.

Sin haber cumplido un año de operaciones, el 4 de agosto de 2.005, nos vimos comprometidos, conjuntamente con otras empresas operadoras de campos petroleros, a firmar los Convenios Transitorios con el Ministerio de Energía y Petróleo, mediante los cuales acordamos negociar de buena fe los términos y condiciones para la conversión de los Convenios de Operación de cada campo petrolero en una Empresa Mixta, en la que el Estado Venezolano tendrá una participación mayor del 50% del Capital Social de dicha empresa a través de Petróleos de Venezuela o cualquiera de sus filiales. Al final de este informe hemos preparado una breve presentación que intentará reseñarles de manera resumida, los aspectos más resaltantes

que hemos podido visualizar sobre este complejo proceso de conversión, que tendrá lugar durante los primeros meses del 2006.

Un efecto directo de esta situación la veremos reflejada en nuestros estados financieros al pasar, con base a las normas de auditoria, todos los desembolsos recuperables del Campo Cabimas del largo al corto plazo; de esta forma nuestro activo circulante se duplicó, pasando de Bs. 166 millardos al cierre del 2004 a Bs. 322 millardos, al cierre de este ejercicio.

En nuestro negocio medular, la sísmica, durante el año 2005 concluimos la ejecución, en el primer trimestre, del Proyecto Tiznado Barbacoa para la petrolera Argentina Pluspetrol e iniciamos y concluimos la ejecución de dos contratos para PDVSA. La fuerte competencia del 2004 continuó en el periodo, sumándose otra empresa china y el retorno de la multinacional francesa. Es importante señalar que nuestras competidoras son todas de influencia y ámbitos de operaciones globales. Durante el 2005 participamos en nueve procesos de licitaciones con PDVSA y las operadoras internacionales; de estos, tres fueron declarados desiertos. Particularmente, tres de las empresas competidoras se enfrascaron en una pugna de cotizaciones de precios extremadamente bajos, a fin de lograr su penetración en nuestro mercado. Dos de ellas vienen al país, tras ver mermar considerablemente sus participaciones en los proyectos de sísmica en México, cuya industria nacional (PEMEX), redujo al mínimo los trabajos de sísmica para ese año, por lo que buscan recuperar mercados con la reactivación de la demanda en Venezuela. Recientemente Suelopetrol ganó la licitación para el Proyecto Sismográfico San Cristóbal Fase II por un valor de Bs. 37 millardos. Aún cuando no hemos recibido todavía la Buena Pro, el inicio de las actividades para este proyecto está pautado para el mes de mayo de 2006.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Otro de los cambios de nuestra principal industria, afectó de manera sustancial el margen de rentabilidad de nuestros servicios y lo sufrimos directamente en estos dos contratos ejecutados para PDVSA en el 2005. Con la nueva política de pagos establecida por PDVSA, se modificaron los parámetros de aprobación para el reconocimiento de los porcentajes del componente en divisas de la oferta original licitada. En efecto, para el proyecto San Cristóbal 3D, en el estado Anzoátegui, de un 47 % en divisas ofertado, solo se nos reconoció un 14%. En el caso del proyecto La Florida Amarilis 3D, cuya ejecución, en el estado Monagas, duró todo el año y cuyo monto de contrato (Bs. 38 millardos) representó el 60% de nuestra facturación total, después de extensas discusiones y negociaciones, se nos reconoció sólo un 33% en divisas contra el 49% de nuestra oferta original.

El efecto de la menor rentabilidad en ambos proyectos de sísmica representó una disminución de Bs. 2 millardos en nuestra ganancia bruta en las operaciones. Adicionalmente, retrasos por discusiones técnicas y aplicación del nuevo sistema de empleo conocido bajo las siglas SISDEM, implementado por PDVSA desde comienzos de año, generaron sobre-costos de más de un mes en los gastos operativos del proyecto La Florida Amarilis 3D, lo que se tradujo en un aumento de Bs. 4,5 millardos en el costo del proyecto estimado en nuestra oferta.

El efecto combinado de la disminución en la rentabilidad y el aumento de costos operativos, significó una importante disminución de nuestra ganancia bruta, que se redujo en el 2005 de Bs. 14,5 millardos a Bs. 3 millardos. Es importante señalar que las cifras comparativas que les estamos refiriendo, son tomadas de nuestros Estados Consolidados de Resultados, que de

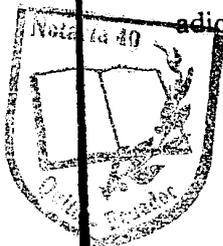


90

acuerdo a las normas de contabilidad de aceptación general en Venezuela, son expresadas en bolívares constantes.

En el rubro de otros ingresos, el Convenio Operativo del Campo Cabimas aportó un ingreso neto de Bs. 19,7 millardos. Por otra parte, la ganancia en venta y permuta de inversiones en títulos valores, efectuadas durante el periodo, producto de los ingresos de las operaciones de sísmica, aportaron Bs. 5,1 millardos. Las pérdidas en operaciones extraterritoriales de Bs. 3,8 millardos fueron generadas por nuestra incursión en el mercado mexicano de exploraciones sísmicas. Los otros egresos fueron de Bs. 1 millardo, resultando un ingreso neto total de Bs. 20 millardos.

Respecto a las pérdidas por operaciones extraterritoriales, como se informó el año pasado, hemos iniciado las actividades petroleras en México a través del Contrato de Servicios Múltiples que se efectuó con PEMEX y que fue firmado el día 23 de marzo de 2005 por el Consorcio MPG, en el que Suelopetrol tiene un 15% de participación, con una inversión y garantías registradas por Bs. 3,8 millardos. El monto de este contrato asciende a US\$ 645 millones para el Consorcio MPG en 15 años. Parte importante de los servicios a ser prestados por el consorcio para la operación del Bloque de Gas Pirineos, de 3.840 Km² situado al Norte de México, lo constituye una fuerte inversión en levantamientos sísmicos (aproximadamente US\$ 50 millones). Para estas operaciones Suelopetrol constituyó en el año 2006 una subsidiaria 100% poseída en la República de México (Suelopetrol Monclova, S.A. de C.V.), a fin de que los servicios prestados y los ingresos en ese territorio, no generen onerosas retenciones ni riesgos de doble tributación. El primer proyecto otorgado a Suelopetrol en Septiembre del 2005, para ser ejecutado por la subsidiaria mexicana, requirió adicionalmente desembolsos iniciales para capital de trabajo, movilización y



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

7

AP

adquisición de equipos, traslado de nuestro personal al área e instalación de oficinas de campo por el valor de Bs. 3,8 millardos, referidos en el párrafo anterior, los cuales hemos contabilizado como gastos extraterritoriales.

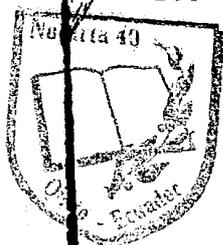
En los gastos de administración y generales durante el periodo, tuvimos un incremento considerable, al pasar de Bs. 5 millardos en el 2004 a Bs. 10 millardos en el 2005, principalmente motivado a un cambio interno en el registro contable de Bs. 4,2 millardos, correspondientes a los gastos de oficina y comunicaciones de los proyectos, que a partir de este año registramos dentro de este rubro y no como parte del gasto de las operaciones, a fin de implementar mejores controles administrativos en estas partidas.

Pasando ahora a considerar nuestro costo integral de financiamiento, éste se modificó estructuralmente al registrar intereses bancarios por Bs. 16 millardos en comparación con Bs. 646 millones del pasado año. Este cambio se origina fundamentalmente por los préstamos bancarios para capital de trabajo, requeridos para ejecutar los proyectos de sísmica y para asumir las operaciones del Campo Cabimas, por Bs. 4,6 millardos, a una tasa promedio del 20%. A estos se suman, el registro de intereses financieros por Bs. 3,4 millardos, generados con la firma, en los meses de junio y diciembre de 2005, de los convenios de pagos fraccionados a 24 y 36 meses respectivamente, por la totalidad de nuestra deuda de impuestos con el SENIAT. Adicionalmente, por el financiamiento obtenido, mediante crédito firmado el 4 de marzo de 2005 con Davos International Bank, LTD, por US Dólares 42 millones, se generaron intereses y comisiones que sumaron en el periodo la cantidad de Bs. 8 millardos.

La firma de este importante crédito fue reseñada en detalle como evento subsecuente, en la nota 29 del informe de auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 2004. El documento consta de dos términos o tramos: el "A" por US\$ 16 millones, con una tasa de interés del 7%, el cual fue utilizado para la adquisición del 90% de los derechos del Contrato del Campo Cabimas y cuyo saldo al cierre de este ejercicio es de US\$ 4 millones, el cual fue cancelado en marzo de 2006; y el "B" por US\$ 26 millones, con una tasa del 9%, pagadero el 30 de marzo de 2006, pero con la obligación por parte de Davos, de hacer sus mejores esfuerzos para concretar una "Transacción de Reestructuración Global" mediante la emisión de papeles de deuda a un plazo de 5 años. A su vez Davos, se obligaba a refinanciar a un plazo de 5 años, en caso de no lograrse la referida colocación de papeles de deuda, antes de la fecha de vencimiento. La prórroga a 5 años fue firmada en marzo de 2006.

Los fondos del tramo "B" fueron utilizados tal como se reseñó en la referida nota para la cancelación de la deuda vencida con Preussag Energie International por US\$ 14,7 millones, en nombre de Suelopetrol E&P, derivada del financiamiento para los desembolsos, a partir de 1999, correspondientes a su participación del 10% en el Convenio de Operación del Campo Cabimas, US\$ 8,7 millones para la cancelación del préstamo vencido con el Middenbank Curacao (ING Bank); y el saldo de US\$ 2,6 millones, para la cancelación de otras deudas menores vencidas.

Lo más resaltante de esta reestructuración es que, producto de ella y de los pagos a capital efectuados durante el periodo, nuestro pasivo circulante disminuyó considerablemente, pasando de Bs. 160 millardos al cierre del 2004 a Bs. 103 millardos al cierre del 2005.



Por efecto del proceso de migración de los Convenios Operativos a empresas mixtas, y habiendo sido debidamente autorizada Suelopetrol C.A. en el año 2004 por las autoridades del Ministerio de Energía y Petróleo y por PDVSA, para adquirir los derechos del Contrato de Operación del Campo Cabimas, durante el primer trimestre del año 2006 comenzó la revisión por parte del SENIAT de nuestras declaraciones de impuesto sobre la renta para los años finalizados al 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004. En tal sentido, dicho organismo indicó a la Compañía, que la tarifa aplicable a los enriquecimientos obtenidos en el año 2004, era la del 50% y no del 34%, en vista de que se obtuvieron ingresos por actividades relacionadas con hidrocarburos (operación del Campo Cabimas). Por lo tanto, la Compañía presentó una declaración sustitutiva para el año 2004 (primer año de operaciones), donde se causó un impuesto adicional de Bs. 206 millones, el cual fue incluido en el gasto de impuesto del año 2005. Igualmente, para el año 2005 Suelopetrol declaró en base a esta tarifa del 50%, registrando así un gasto de Impuesto sobre la renta de Bs. 2,2 millardos.

En vista de lo anterior, en diciembre de 2005, nuestra Junta Directiva autorizó la firma del acuerdo mediante el cual se ceden, a partir del 01 de enero de 2006, los derechos de operación del Campo Cabimas a nuestra subsidiaria Suelopetrol E&P, C.A. De esta forma solo serán gravados con la tarifa del 50% los ingresos que se puedan generar, directamente en esta subsidiaria, relacionados con las actividades primarias de explotación de hidrocarburos y no así los ingresos por servicios u otros conceptos que se generen en la compañía matriz, que volverán a ser gravados con la tarifa de 34%.

A pesar de ingresos por Bs. 62 millardos, los efectos del deterioro del margen de rentabilidad, producto de precios bajos de contratos en un

ambiente altamente competitivo; la reducción adicional del margen de utilidad, debido a los ajustes "a posteriori" de los pagos del componente en divisas ofertado, los costos de entrada al mercado mexicano; y el incremento de los costos operativos, producto de los cambios estructurales impuestos por PDVSA, para el manejo del personal de las contratistas petroleras, se produjo una pérdida antes de impuestos de Bs. 1,7 millardos (incluidos los otros ingresos y el costo integral de financiamiento). El resultado consolidado obtenido al cierre del 2005 refleja una pérdida neta de Bs. 3,2 millardos, después del gasto de impuestos con la tarifa aplicada del 50%.

En nuestra asamblea ordinaria del año pasado, fue considerado y aprobado mantener nuestra condición de Sociedad Anónima de Capital Autorizado, lo que permite a la Junta Directiva, en caso de ser necesario, efectuar aumentos del Capital Social, sin la necesidad de convocar asambleas, en proporciones iguales para todos los accionistas, como lo establecen nuestros estatutos y las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV), a fin de poder aumentarlo de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 11.479.999.500) hasta VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL BOLÍVARES (Bs. 22.959.999.000). Ahora bien al solicitar la formalización de dicha condición ante la CNV, con fecha 30 de septiembre de 2005, se nos informó mediante oficio que debíamos incluir en una nueva asamblea el texto que expresamente nos señalaron, a lo cual hemos dado cumplimiento, redactado exactamente como lo indica el referido oficio, en los puntos 6 y 7 de la convocatoria para esta asamblea.

Los resultados de nuestra subsidiaria Deltalog, C.A. (consolidados en los estados financieros que les estamos presentando) reflejan ingresos de Bs,



1.065 millones, producto de la ejecución de los contratos para perforaciones de pozos de agua, tendidos de tuberías en áreas pantanosas del Delta del Orinoco y otras instalaciones y servicios. Los costos operativos fueron Bs. 300 millones, los gastos administrativos y generales Bs. 500 millones, generando una utilidad en operaciones de Bs. 220 millones. La utilidad neta del ejercicio, después del gasto de impuestos, resultó en Bs. 165 millones.

Para finalizar, el 16 de diciembre de 2005 nos fue otorgada por Fondonorma la certificación ISO 9000 - 2001 para los Servicios de Perforación, Rehabilitación, Operación y Producción de Campos de Hidrocarburos, por nuestras operaciones del Campo Cabimas, lo que nos constituye en la única empresa en el país con esta certificación de carácter internacional.

Creemos que ahora tenemos una empresa más fuerte y mejor posicionada para lograr un crecimiento sostenido, con actividades diversificadas, pero siempre dentro del sector de la industria de hidrocarburos, nacional e internacional.

Una vez terminada la exposición del Presidente, se sometió a la consideración de los asambleístas presentes el Informe de Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del 2005, el cual resultó aprobado por la mayoría absoluta.

Seguidamente el Director Alejandro Vicentini Castillo sometió a la consideración el segundo punto del orden del día que textualmente dice: "2.) Considerar y resolver sobre los Estados Financieros Consolidados, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2005, dictaminados por Contadores Públicos Independientes con vista al Informe de los Comisarios". Con respecto a este punto el Lic. Alejandro Vicentini, invitó a los accionistas a revisar el informe anual que les fue

97

proporcionado, dando lectura y comentando a los asambleistas las principales partidas de los balances generales y de los estados de resultados consolidados. Seguidamente dió lectura al informe de los comisarios y al dictamen de los auditores. Con respecto a este punto el Sr. Alejandro Vicentini expuso: Que la situación patrimonial de Suelopetrol C.A., conforme a los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2.005, presenta un déficit acumulado de Bs. 31.040.431.397, con un patrimonio a esa misma fecha de Bs. 55.503.729.215, y un capital social nominal de Bs. 11.249.713.200; por lo cual, la empresa a pesar del déficit acumulado, no presenta ninguna disminución de capital social a los efectos de lo señalado en el artículo 264 del Código de Comercio, de conformidad con el Boletín DPC-10, emanado de la Comisión Nacional de Valores. Igualmente se expuso que existe en los estados financieros al 31 de diciembre de 2005, en las cuentas de Patrimonio, la partida "Prima en emisión de Acciones" por Bs. 35.081.622.905, que compensa o aprovisiona suficientemente, el déficit acumulado, reflejado en los Estados Financieros antes mencionados a la indicada fecha. Por otra parte, el Sr. Alejandro Betancourt Matos en representación de ADMINISTRADORA MENGIN, C.A., titular de 1.575.630 acciones y de FINANCORP VALORES CASA DE BOLSA C.A., titular de 5.747.641 acciones, solicitó información respecto a cuando estimaba la Junta Directiva, serían levantadas del dictamen de los auditores, las excepciones de los efectos, si los hubiere, de los asuntos mencionados en los párrafos tercero y cuarto del referido dictamen, a lo que el Director Lic. Alejandro Vicentini Castillo respondió que se estima, que con el registro de los asientos contables relativos a la disolución ya acordada del acuerdo de intención con la empresa extranjera Venture Production Company Limited para la venta del 49% de las acciones de Suelopetrol E&P C.A. (pasando ésta a ser una filial 100% poseída por suelopetrol), lo cual está en proceso de firma actualmente, quedaría levantada la excepción al párrafo Tercero.



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa



Así mismo que en lo relacionado con el párrafo cuarto, esta será levantada una vez que entren en vigencia las normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), cuya aplicación es exigida por la Comisión Nacional de Valores para el año 2.007. Finalizado este punto segundo se sometió a consideración de los presentes y una vez realizadas las deliberaciones resultó aprobado por la mayoría de los asambleístas. A continuación el Lic. Alejandro Vicentini Castillo dio lectura al tercer punto del orden del día que dice: "3.-) Designación de la nueva Junta Directiva y modificación del artículo 37 de los Estatutos Sociales: En referencia a este punto, señaló que la Junta Directiva propuesta para el periodo estatutario 2006-2011, según lo establece el artículo 37 de sus estatutos sociales queda conformada por las siguientes personas:

PRESIDENTE:

HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN C.I. V-3.666.142

DIRECTORES PRINCIPALES CLASE "A"

HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, C.I. V-3.666.142

CARLOS DOMINGUEZ ZEITLER, C.I. V-3.187.771

ALEJANDRO VICENTINI CASTILLO, C.I. V-3.657.377

HUMBERTO LATORRACA LOPEZ, C.I. V-3.971.272

DANIEL MATOS, C.I. V-4.349.380

Los suplentes personales de los Directores Clase "A" son los siguientes en el mismo orden de su designación:

DIRECTORES SUPLENTE CLASE "A":

CARLOS RODRIGUEZ GUILLEN. C.I: V-5.533.540

RAMON RAMIREZ GONZALEZ. C.I V-4.013.136

ROBERT ISRAEL Pasaporte Norteamericano Nro. 110359115

HUMBERTO ANTONIO LATORRACA D. C.I. V-14.199.762

6

JOSE MANUEL TINEO

C.I. V- 2.934.984

Con vista a los nombramientos el Lic. Alejandro Vicentini Castillo sometió a la consideración de los presentes la aprobación de los integrantes de la Junta Directiva, el cual resultó aprobado por unanimidad, dejándose constancia de la abstención de votar de los administradores de la Compañía. Continuando con la exposición el Lic. Alejandro Vicentini Castillo procedió a dar lectura del cuarto punto del orden del día: 4.) Designación del representante Judicial y su respectivo suplente. Con respecto a este punto indicó para el periodo 2006-2008 se nombran a las siguientes personas:

Representante Judicial: Dr. Luciano Lupini Bianchi C.I. 4.768.507/

Representante Judicial Suplente: Dr. Armando Velutini C.I. 4.350.155/

Posteriormente se sometió a la consideración de los assembleístas el punto cuarto, el cual resultó aprobado por unanimidad.

A continuación se procedió a dar lectura al quinto punto del orden del día: 5.) Nombramiento de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes, así como la fijación de sus correspondientes remuneraciones. Con respecto a este punto, el Director Lic. Alejandro Vicentini Castillo expuso que la elección y nombramiento de los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes se realiza mediante la proposición de dos ternas, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Mercado de Capitales, siendo postulados para dichos cargos las siguientes personas:

Terna "A"

Leopoldo Siblesz. C.I. 3.182.614

Alberto Sánchez. C.I. 3.658.283

Maria Milagro Fernández C.I. 10.521.537



Dr. Cayetano Mejía Espinosa

Herbert Olivares	C.I. 2.935.146
Eleuterio Quintal	C.I. 6.055.017
Raul Espinosa	C.I. 2.091.260

Seguidamente, se procedió a elegir a los comisarios de la empresa, conforme a las ternas propuestas, los asambleístas por mayoría de los presentes y según lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley de Mercado de Capitales, acuerdan designar a las siguientes personas como Comisarios Principales, así como a sus respectivos suplentes personales:

Comisarios Principales:

Lic. Leopoldo Siblesz CADF y EM No.1.058

Lic. Herbert Olivares CADF y EM No.5.836

Comisarios Suplentes:

Lic. Alberto Sánchez

Lic. Eleuterio Quintal

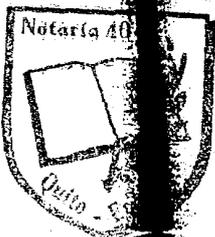
A continuación y en virtud de los nombramientos se procedió a proponer a los asambleístas la remuneración de los comisarios que actúen en el ejercicio fiscal de la empresa. Frente a esta propuesta se sometió a consideración de la asamblea la cantidad de Bs. 5.000.000,00 como remuneración anual de los comisarios principales de la empresa. Sometido a la consideración de los asambleístas la remuneración resultó aprobada por mayoría de los accionistas.

Posteriormente el Lic. Alejandro Vicentini Castillo dio lectura al sexto punto del orden del día que dice: 6.-) Someter a la consideración de los accionistas autorizar a la sociedad mercantil Suelopetrol, C.A., para adquirir la cualidad de Sociedad Anónima de Capital Autorizado (S.A.C.A).

Con respecto a este punto el Lic. Alejandro Vicentini expuso la conveniencia de continuar la empresa con la condición de Sociedad Anónima de Capital Autorizado (S.A.C.A.), señalando a los asambleístas el requerimiento realizado en fecha 30 de septiembre del 2.005 por la Comisión Nacional de Valores de incluirlo como punto a deliberar en la

presente asamblea, por lo cual se propuso a los accionistas su consideración, siendo aprobado por unanimidad de los asambleístas. Seguidamente el Lic. Alejandro Vicentini, sometió a la consideración de los presentes el séptimo punto del orden del día que dice: "7.-) Someter a la consideración de los Accionistas que se autorice a la Junta Directiva para efectuar aumentos de capital por la cantidad de Bs. 11.479.999.500 monto éste que elevaría el capital hasta la cantidad de Bs.22.959.999.000, todo ello a los fines de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales."

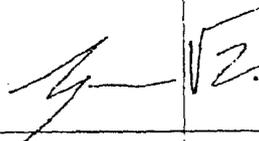
Una vez finalizada su lectura se sometió a la consideración de los asambleístas, siendo aprobado por unanimidad. Finalmente se dio lectura al octavo punto del orden del día que dice 8.-) En caso de aprobarse el punto 7, proceder a la modificación de los artículos 5 y 36 de los estatutos sociales: Con respecto a este punto el Lic. Alejandro Vicentini expuso: Que con vista a la autorización dada por los accionistas a la Junta Directiva para efectuar aumentos de capital por la cantidad de Bs. 11.479.999.500,00, monto éste que elevaría el capital hasta la cantidad de Bs. 22.959.999.000,00, es conveniente que la modificación de los artículos 5 y 36 de los estatutos sociales, sea efectuada cuando se haya realizado efectivamente el aumento de Capital en los términos aprobados en el punto anterior. Finalizada su exposición, se procedió a someter a los asambleístas la consideración del punto 8 por lo cual se aprobó unanimidad efectuar la modificación de los artículos 5 y 36 de los estatutos sociales, cuando se haya realizado efectivamente el aumento de Capital en los términos aprobados en el punto anterior. No habiendo otro punto por tratar concluyó la reunión siendo las 12:30.m, autorizándose al Lic. ALEJANDRO VICENTINI CASTILLO, para que en su carácter de Director de la



Dr. Oswaldo M... pizosa

Compañía, certifique la presente Acta de Asamblea. Igualmente, se autorizó suficientemente a la Ciudadana CELIA GONCALVES FERREIRA, venezolana, abogado en ejercicio y titular de la Cédula de Identidad Nro.V-6.909.984, para que efectúe la participación y registro de esta Acta por ante el Registro Mercantil respectivo. Se deja constancia de la asistencia a esta asamblea de los Directores Principales, Ing. HENRIQUE RODRIGUEZ GUILLEN, Ing. CARLOS DOMINGUEZ, Lic. ALEJANDRO VICENTINI, Econ. HUMBERTO LATORRACA y Sr. DANIEL MATOS. Se dio un receso para la redacción de la presente Acta y seguidamente los asistentes procedieron a firmarla:

(fdo) CECILIA CHEVES. (fdo) GONCALVES FERREIRA CELIA. (fdo) HEREDIA JUAN BAUTISTA. (fdo) IBANEZ MANUEL.(fdo) ROJAS M. XAMAIRA. (fdo) BERACASA B. ENRIQUE. (fdo) JOVE HAUGERUD LEONOR ADELA. (fdo). MASSARO GREGORICH GIUSEPPE (fdo). CHEVES CECILIA. (fdo) GONCALVES CELIA (fdo) BREA G. ELIZABETH (fdo) RODRIGUEZ E. MARIA CORINA (fdo) TORRES RAUL.



Lic. ALEJANDRO VICENTINI CASTILLO

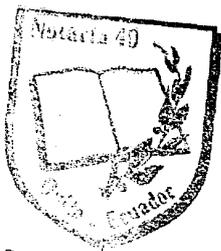
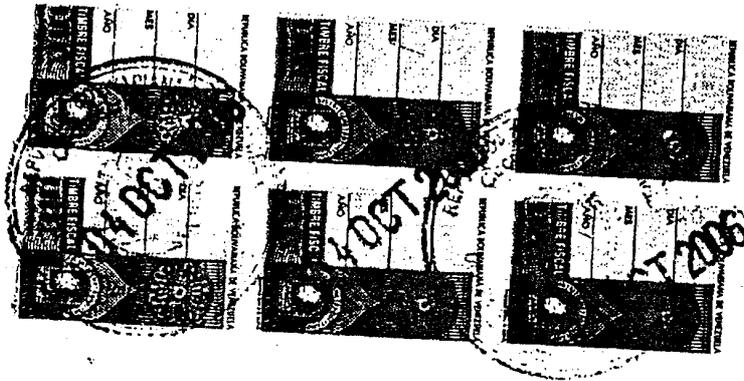
DIRECTOR

Quien suscribe hace constar que las anteriores reproducciones fotostáticas, constante de 21 folios, son copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número 164587 las cuales se expiden en Caracas en el día: 4 de OCTUBRE del año 2006 según planilla RM N°: 225558

Lila Concepción Olveira Hernández

La Registradora Mercantil Primera
Abog. LILA CONCEPCION OLVEIRA HERNANDEZ

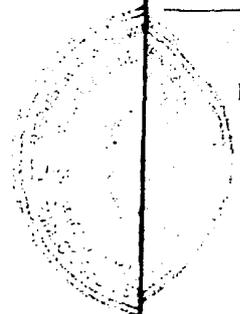
32



Dr. Guadalupe Mejía Espinosa



del Distri
Registro I
LILA C
REGIST
JUDICIA
legalizaci
Timbres
Autónom
document
Diecinue



Me
FUNC

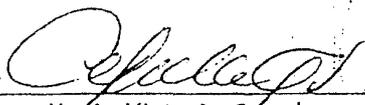
Nº 199546

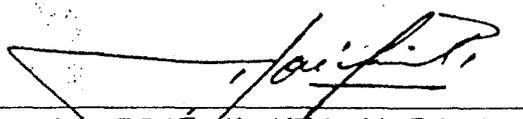


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA
OFICINA CIVIL DE REGISTRO PUBLICO
DEL DISTRITO CAPITAL
CARACAS



Quien suscribe, DR. JOSÉ M. VILLANUEVA R. Registrador Civil del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 63 de la Ley de Registro Público y del Notariado se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a): Dra. LILA CONCEPCIÓN OLVEIRA HERNÁNDEZ. Quien para la fecha es: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma, Timbres Fiscales. 0,42 U.T. Papel de Seguridad: 199546 Cancelación Servicio Autónomo. Según Planilla N° 0352. Por un monto de Bs. 52.000,00 El presente documento fue elaborado por la Funcionaria: Maria Victoria Cepeda. Caracas, Diecinueve (19) de Octubre del 2006.


Maria Victoria Cepeda
FUNCIONARIA AUTORIZADA


Dr. JOSÉ M. VILLANUEVA R.
REGISTRADOR CIVIL DEL DTTO
CAPITAL

República Bolivariana de Venezuela



MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Se legaliza la firma que antecede del ciudadano

JOSE M. VILLANUEVA R.

quien es como se titula, **Registrador Principal del Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 20 OCT 2006

Años 196° y 147°

Por el Ministro,



CRUZ N. RIVAS DOMINGUEZ

Director Adjunto de Registros y Notarías

Por delegación de firma, según Resolución N° 159 del 29-04-2005

Publicada en Gaceta Oficial N° 38.186 del 13-05-2005



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octubre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: CRUZ RIVAS DOMINGUEZ

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR ADJUNTO DE REGISTROS Y NOTARIAS

4- Llevando el sello/timbre de: MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 24/10/2006

6- Por el Ministro:

7- N°: 0102734

8-Sello/Timbre

9- Firma

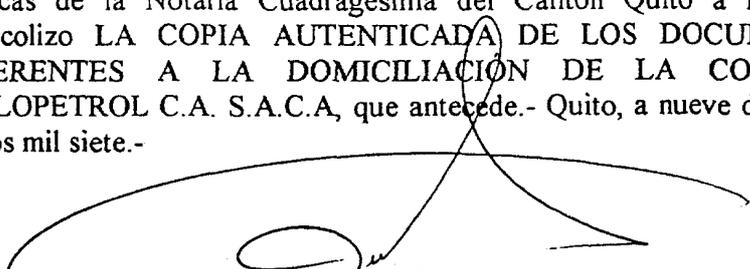


Emilia Toledo Padilla
Emilia Toledo Padilla
Directora del Servicio Consular Extranjero
Res. N° DM 275 del 18/09/2006



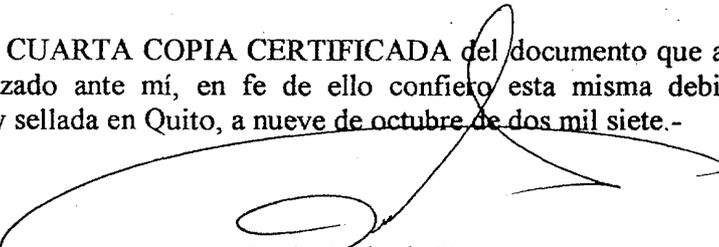
Dr. Gerardo Mejía Espinosa

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Diego Romero, el día de hoy en sesenta y seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA SUELOPETROL C.A. S.A.C.A, que antecede.- Quito, a nueve de octubre de dos mil siete.-

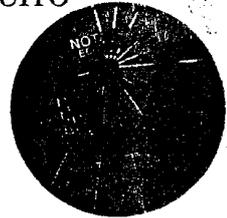

Dra. Paola Andrade Torres.,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y CUARTA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a nueve de octubre de dos mil siete.-




Dra. Paola Andrade Torres.,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



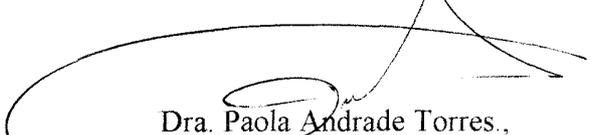
RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

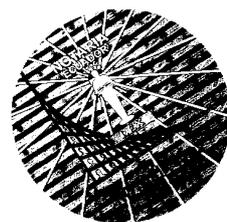
Quito, 29 OCT 2007

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA S.O.S.
S.O.S. MEJÍA ESPINOSA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo

Se otorgo ante el doctor Oswaldo Mejia Espinosa Notario Cuadragésimo de este Cantón, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; en fe de ello confiero esta de CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA., que otorga LA COMPAÑIA SUELOPETROL C.A. S.A.C.A.; firmada y sellada en Quito, a los veintiuno días del mes de Diciembre del dos mil siete. -


Dra. Paola Andrade Torres.,
NOTARIA CUADRAGESIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

02.11.5



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de noviembre de 2.007, bajo el número **3804** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de la Protocolización efectuada el nueve de octubre de dos mil siete, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, Dra. **PAOLA ANDRADE TORRES**, de la Protocolización efectuada el veintitrés de octubre de dos mil siete, y de la Escritura Pública otorgada el veintinueve de octubre de dos mil siete, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, que contienen los documentos referentes a la Autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera **"SUELOPETROL C.A. S.A.C.A."** y del **PODER** conferido a través de la Junta Directiva de la Compañía a favor del Señor **HENRIQUE RODRÍGUEZ GUILLÉN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2280**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **050702**.- Quito, a veintiuno de diciembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

Hg/mn.-



Quito, a 23 de Octubre de 2007

PROTOCOLIZACIÓN No. 1787

DEL CERTIFICADO

BANCARIO

DE LA COMPAÑÍA

SUELOPETROL C.A. S.A. C.A.

CUANTÍA: USD \$ 60.000.00

k.e.

(DI:3ª;

COPIAS)

[Faint, illegible text or stamp in the bottom left corner]

Número Operación **CIC101000000002**

Hemos recibido de

Nombre
SUELOPETROL C.A. S.A.C.A.Aporte
60,000.00**Total** 60,000.00

La suma de :

SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS** en formación que se denominará :**SUELOPETROL C.A. S.A.C.A.**

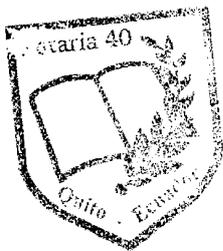
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, ~~Estadística~~ Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****Lunes, Octubre 15, 2007**

FECHA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

23 OCT 2007

~~DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA~~
~~NOTARIO CUACAGESIMO DEL CANTON QUITO~~

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC10100000002**

Hemos recibido de

Nombre
SUELOPETROL C.A. S.A.C.A.

Aporte
60,000.00

Total 60,000.00

La suma de :

SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

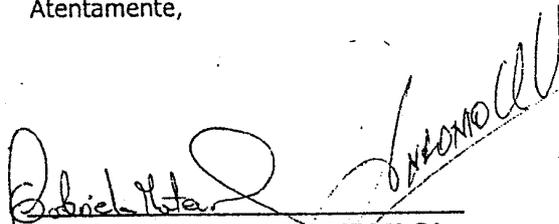
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS** en formación que se denominará :

SUELOPETROL C.A. S.A.C.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Est. Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

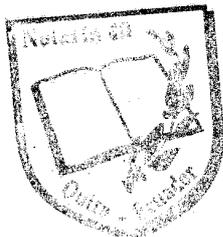


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Lunes, Octubre 15, 2007

FECHA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Juan José Salgado, el día de hoy en dos fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo EL CERTIFICADO BANCARIO DE LA COMPAÑÍA SUELOPETROL C.A. S.A. C.A.- Quito, a veinte y tres de octubre del año dos mil siete.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, veinte y tres de octubre del año dos mil siete.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Mediante resolución N° 07.Q.IJ.4489, de fecha siete de noviembre de dos mil siete, dictada por el Doctor Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera SUELOPETROL C.A. S.A.C.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía, a favor del señor Henrique Rodríguez Guillén, de nacionalidad venezolana.- Tome nota al margen de las protocolizaciones de nueve y veintitrés de octubre de dos mil siete y escritura pública de veintinueve de octubre de dos mil siete.- Quito, a trece de Noviembre de dos mil siete.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



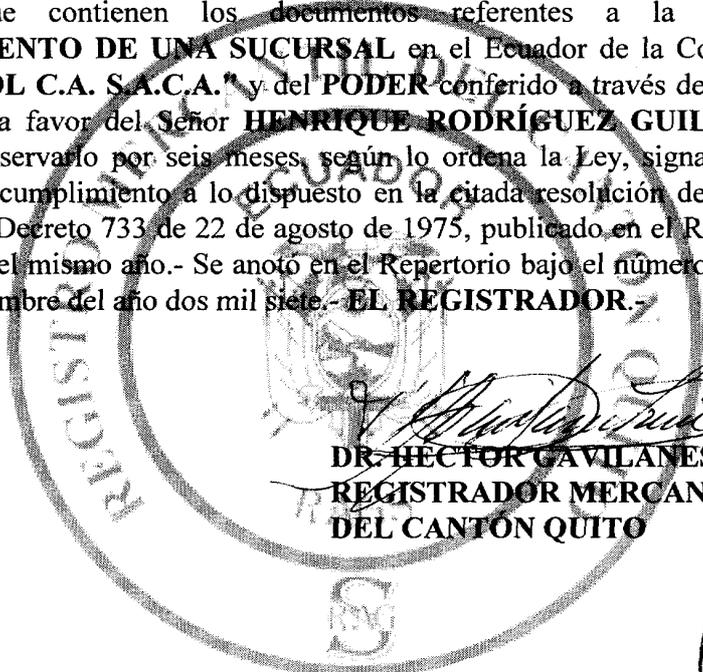


0.110

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de noviembre de 2.007, bajo el número **3804** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de la Protocolización efectuada el nueve de octubre de dos mil siete, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, Dra. **PAOLA ANDRADE TORRES**, de la Protocolización efectuada el veintitrés de octubre de dos mil siete, y de la Escritura Pública otorgada el veintinueve de octubre de dos mil siete, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, que contienen los documentos referentes a la Autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera **"SUELOPETROL C.A. S.A.C.A."** y del **PODER** conferido a través de la Junta Directiva de la Compañía a favor del Señor **HENRIQUE RODRÍGUEZ GUILLÉN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2280**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **050702**.- Quito, a veintiuno de diciembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**



Héctor Cavilanes Freire
**DR. HÉCTOR CAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO**



Hg/mn.-

